



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora

Lic. María Eugenia Vidal

Subsecretario Técnico

Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



**Buenos Aires
Provincia**



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	65
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	65
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	76

COMERCIAL

<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	95
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	98
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	102

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	104
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	105
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	129

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	143
---	-------------	------------



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 1350-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-25433286-GDEBA-DTAMGGP, por el que tramita la modificación del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 -Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.927 la provincia de Buenos Aires adhirió a las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363;

Que la ley propende a la homogeneización de la normativa vial aplicable tanto a los conductores residentes en la provincia de Buenos Aires, como aquellos que circunstancialmente transitan por sus vías de comunicación, y tiene por objetivo facilitar no sólo su conocimiento y cumplimiento, sino también la forma de control;

Que mediante la Ley N° 15.002 se modificaron diversos aspectos normados en la citada Ley N° 13.927, incorporándose herramientas digitales y electrónicas que permiten dotar a la autoridad de aplicación en materia de tránsito y seguridad vial de sistemas fiables y eficientes a la hora de ejercer sus facultades de prevención y control;

Que se incorporó el archivo o guarda digital de antecedentes y la notificación electrónica; instrumento este último que se impone como una herramienta eficaz para dar a conocer las decisiones administrativas y como una alternativa inmediata para lograr que los procedimientos administrativos se desarrollen con mayor celeridad, economía y seguridad procesal;

Que la referida Ley N° 15.002 modificó el artículo 48 de la Ley N° 13.927 e incorporó los artículos 48 ter, quater y quinquies, a través de los cuales se regulan diferentes aspectos vinculados a la circulación y conducción de triciclos motorizados y cuatriciclos; y se crean los corredores de circulación segura, las zonas de circulación segura y los predios de uso seguro, únicos lugares autorizados donde podrán transitar o ser utilizados ese tipo de vehículos y que deberán ser habilitados por los municipios;

Que paralelamente, la Ley Nacional N° 27.445 modificó la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sustituyó los artículos 2º, 48, 53 e incorporó el inciso z) al artículo 77. Asimismo, modificó el artículo 4º de la Ley Nacional N° 26.363, sustituyó el inciso e) e incorporó el inciso z);

Que, en consecuencia, se dictó el Decreto Nacional N° 32/18 que modifica el Decreto Nacional N° 779/95 reglamentario de la Ley N° 24.449 en distintos aspectos;

Que en virtud de tales circunstancias resulta pertinente efectuar modificaciones al Decreto N° 532/09 a efectos de adecuar su contenido a las reformas introducidas en la normativa de tránsito;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la modificación al Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 -Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, y sus disposiciones complementarias, que, como Anexo I (IF-2018- 25648458-GDEBA-DTAMGGP) forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a dictar las normas que establezcan los supuestos y condiciones para ejercer la opción de interjurisdiccionalidad provincial, así como también a suscribir el convenio de adhesión al sistema de cooperación interprovincial de conformidad a lo prescripto en el artículo 36 de la Ley N° 13.927.

ARTÍCULO 3º. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a instrumentar convenios y regulaciones sobre tránsito a fin de procurar la unidad de criterios y coherencia normativa entre las jurisdicciones de Nación, Provincia y Municipios.

ARTÍCULO 4º. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia de Conducir, conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento establecidas en la Ley N° 13.927 y su Reglamentación.

ARTÍCULO 5º. Facultar a las jurisdicciones competentes en el presente, a dictar aquellas normas de inferior jerarquía que resulten necesarias para su correcta instrumentación.

ARTÍCULO 6º. Derogar los artículos 4º, 5º y 6º del - Título I - Anexo II, del Decreto N° 532/09.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, Infraestructura y Servicios Públicos, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro; **Roberto Gigante**, Ministro; **Hernán Lacunza**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO I

ARTÍCULO 1º. Incorporar como artículo 5º al Anexo I del Decreto N° 532/09, el siguiente:

“**ARTÍCULO 5.** La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dispondrá de los sistemas y modalidades de comunicación, carga y almacenamiento de las sanciones firmes y las declaraciones de rebeldía, y la guarda de la documentación.

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 7º.** La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dispondrá la información que contendrá el acta de infracción, sus formas y modalidades, que habrán de resguardar la seguridad, trazabilidad y su autenticidad”.

ARTÍCULO 3º. Sustituir el artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 28.**

a) Autorización de uso e instalación de instrumentos o sistemas de control de infracciones.

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal.

Tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la

incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.

La Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires deberá dictaminar, con carácter previo a la autorización a otorgar por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, sobre la instalación de estos instrumentos para el control de velocidad y/o de pesos y dimensiones en zona de camino, de rutas y vías de jurisdicción provincial.

La metodología para el control de pesos y dimensiones a desarrollarse y el uso de estos instrumentos será establecida por el protocolo que a tales fines deberán aprobar la Dirección de Vialidad y la Subsecretaría de Transporte.

b) Capacitación

A los fines de la utilización de instrumentos de constatación de infracciones los funcionarios públicos serán capacitados de acuerdo a las disposiciones de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

c) Procedimiento

La notificación de las infracciones deberá realizarse en forma tal que no comprometa la seguridad del tránsito ni de las personas, conforme lo determine la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

En los operativos de control donde se detenga al automotor, deberán tomarse todos los datos del titular dominial del vehículo y los del conductor, si este no fuera la misma persona, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la presente.

La notificación al presunto infractor de toda infracción obtenida a través de instrumentos cinemómetros automáticos fijos deberá ser enviada en un lapso no mayor a sesenta (60) días hábiles desde la fecha de su comisión, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 35 inciso c) de la Ley N° 13.927 y modificatorias.

En el mismo acto se le hará saber que cuenta con la opción del beneficio del pago voluntario y que, en caso de no optar por el mismo, podrá ejercer su

derecho de defensa mediante la presentación del descargo correspondiente, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Si al momento de constatarse la infracción, no fuese posible detener el vehículo, la notificación se realizará una vez que se cuenten con todos los datos de identificación dominial del vehículo y del presunto infractor, computándose a partir de entonces el plazo de ley”.

ARTÍCULO 4º. Sustituir el artículo 28 bis del Anexo I del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 28 bis. La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos”.

ARTÍCULO 5º. Sustituir el artículo 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 33.

a) Administración del Sistema

El Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial será administrado por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, quien dispondrá en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley, el alta, control y/o baja de equipamientos, usuarios y operadores del Sistema. Asimismo mantendrá actualizada la base de datos de antecedentes. Los Municipios deberán informar de las sanciones por infracciones de tránsito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de que adquieran firmeza.

Todas las sentencias serán anotadas en el Registro de Antecedentes, siendo responsables los órganos de juzgamiento de la guarda de la documentación de respaldo.

b) Unidades fijas y formas de pago

En el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas

cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF.

Para el caso exclusivo de la Notificación de Infracciones con pago voluntario, se aplicará el monto mínimo de UF's correspondiente a la infracción notificada y se le aplicará un descuento del cincuenta por ciento (50%).

Queda autorizada la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial para disponer, con alcance general, facilidades de pago en cuotas del monto de las multas e intereses adeudados por los infractores.

ARTÍCULO 6º. Sustituir el artículo 35 del Anexo I del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 35. PRINCIPIOS PROCESALES.

A) CONSTATACIÓN DE LA FALTA: El contenido y diseño del acta única de infracción se regirá por las previsiones del artículo 7º del presente.

B) DOMICILIO DEL INFRACTOR. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

C) NOTIFICACIONES: En el acto de notificación se le hará saber al infractor que cuenta con la opción del beneficio del pago voluntario y que, en caso de no optar por el mismo, deberá ejercer su derecho de defensa presentando el pertinente descargo, en la forma y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, resolviéndose el expediente sin otra sustanciación.

Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones, que digitalmente efectúe la Autoridad de Aplicación al presunto infractor podrán realizarse a su domicilio electrónico.

El contenido, el momento de notificación, las constancias de recepción y el plazo de permanencia de las notificaciones, se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

D) Sin reglamentar.

E) Sin reglamentar.

F) Sin reglamentar.

G) PROCEDIMIENTO:

El presunto infractor tendrá treinta (30) días para acogerse al beneficio del pago voluntario, a partir de la fecha de la notificación de la infracción. Finalizado dicho plazo, y no existiendo constancia de su acogimiento, pago o allanamiento, deberá presentar su descargo. El plazo para presentar el descargo será de quince (15) días, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para el pago voluntario, el cual podrá ser ampliado mediante resolución fundada del juez, ponderando razones de distancia u otras circunstancias justificantes.

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial establecerá los medios de sustanciación en el marco de los principios y objetivos establecidos en la Ley N° 14.828, priorizando el uso intensivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Si el presunto infractor optare por el pago voluntario, el mismo tendrá efectos asimilables al allanamiento, debiendo informarse al Registro de Antecedentes en el plazo de diez (10) días.

Dictada la sentencia deberá ser notificada por cualquiera de los medios previstos en la norma. La sanción firme será título suficiente para iniciarse el cobro de la multa por la vía del apremio".

ARTÍCULO 7º. Incorporar como artículo 35 bis al Anexo I del Decreto N° 532/09, el siguiente:

“ARTÍCULO 35 BIS. La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial autorizará la emisión en formato digital de los títulos ejecutivos para el inicio de los juicios de apremio de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 bis de la Ley N° 13.927 y modificatorias y el Decreto N° 667/17 E, en consonancia con el modo, forma y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales o la autoridad que en el futuro la reemplace”.

ARTÍCULO 8º. Sustituir el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 38. La licencia retenida en virtud de lo prescripto en el artículo 38 de la Ley, deberá ser remitida en forma inmediata, juntamente con el Acta Única de Infracción, al órgano competente a fin de que el infractor cumpla con el procedimiento fijado en el presente, siendo a su cargo los gastos de remisión y entrega de la licencia.

En casos de alcoholemia o intoxicación positiva la autoridad competente deberá resolver previamente la aplicación de los institutos regulados en los artículos 38 bis y 39 bis de la Ley.

En el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la comisión de la infracción, el presunto infractor deberá presentarse personalmente ante el juez o funcionario designado pudiendo optar por pagar la multa correspondiente a la infracción en forma voluntaria o ejercer su derecho de defensa.

El acta de comprobación o infracción será al mismo tiempo boleta de citación al inculpado, y deberá contener lo siguiente:

- a) Identificación del titular de la licencia (nombre, apellido y documento nacional de identidad), la clase o categoría de licencia y su vigencia, firma o constancia de la negativa a hacerlo en su caso).
- b) Identificación de la infracción (número, causa, fecha y hora de la infracción).
- c) Identificación de la autoridad de comprobación actuante (firma, aclaración y número de legajo y matrícula en caso de corresponder).
- d) Identificación de la autoridad de juzgamiento (Juzgado o Autoridad correspondiente a la jurisdicción y domicilio).

Para la obtención de la nueva licencia, en caso de destrucción de la que fue retenida por haberse cumplido el plazo legal para su retiro, se deberá proceder a tramitar una nueva licencia de conducir, debiendo aprobar un examen teórico y práctico que trate sobre los graves efectos de la infracción cometida y la importancia de la conducta debida.

ARTÍCULO 9º. Incorporar como artículo 38 bis al Anexo I del Decreto N° 532/09, el siguiente:

“ARTÍCULO 38 bis. La suspensión de la licencia podrá ser ordenada de oficio por los jueces administrativos de infracciones de tránsito provincial y por los jueces de faltas municipales, conforme su respectiva jurisdicción y tramitará inaudita parte debiendo ser comunicada dentro de las veinticuatro (24) horas de dictada la medida al registro de antecedentes para su anotación.

ARTÍCULO 10. Incorporar como artículo 48 bis al Anexo I del Decreto N° 532/09, el siguiente:

“ARTÍCULO 48 bis. La circulación de triciclos, cuatriciclos livianos y cuatriciclos, en la vía pública se encuentra prohibida salvo en los corredores de circulación segura establecidos por la autoridad jurisdiccional competente, conforme los criterios mínimos que defina la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de acuerdo a lo que establezca la autoridad nacional competente.

La autoridad municipal deberá determinar y comunicar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial la ubicación de los corredores de circulación segura y los predios de uso seguro.

Se entiende por Vehículo Bitrén el vehículo conformado por UNA (1) unidad tractora con DOS (2) semirremolques biarticulados.”

ARTÍCULO 11. Sustituir el artículo 9º del Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º. Contenido: La Licencia de conducir tendrá las medidas de seguridad que, de acuerdo a los dispositivos de seguridad y estándares

técnicos que se establezcan conforme la Ley N° 24.449 o la que en el futuro la reemplace, y contendrá, como mínimo los siguientes datos:

1. Número de Licencia de Conducir, en concordancia con el DNI
2. Fotografía tomada de frente.
3. Datos identificatorios del titular: nombre y apellido, domicilio (calle y localidad).
4. Fecha de vencimiento.
5. Clases Habilitadas a conducir.
6. Firma del Titular de la Licencia.
7. Fecha de vencimiento.
8. Nombre y apellido del funcionario habilitante.

Las Licencias de Conducir emitidas desde el día 6 de marzo de 2017 hasta la entrada en vigencia del presente tienen plena validez”.

ARTÍCULO 12. Sustituir el artículo 12 del Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 12. Clases de Licencias

a) Subclasificación, de conformidad al último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 24.449:

Clase A.1: Ciclomotores, para menores a partir de los DIECISÉIS (16) años.

Clase A.2: Motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos sin cabina (no cabinados) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 c.c.) de cilindrada o de hasta ONCE KILOWATTS (11 kW) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica.

Clase A.3: Motocicletas de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o de más de ONCE KILOWATTS (11 kW) y hasta VEINTE KILOWATTS (20 kW) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia para conducir se debe acreditar poseer una habilitación previa de DOS (2) años para conducir vehículos de la clase A.2., excepto los mayores de edad según lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Clase A.4: Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o de más de VEINTE KILOWATTS (20 kW) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica, con una cilindrada de hasta SEISCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (600 c.c.) o con una potencia máxima continua nominal de hasta CUARENTA KILOWATTS (40 kW). A los efectos de obtener esta subclase de licencia para conducir se debe acreditar poseer una habilitación previa de DOS (2) años para conducir vehículos de la clase A.3., excepto los mayores de edad según lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Clase A.5: Motocicleta de más de SEISCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (600 c.c.) de cilindrada o de más de CUARENTA KILOWATTS (40 Kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia para conducir se debe acreditar poseer una habilitación previa de DOS (2) años para conducir vehículos de la clase A.4., excepto los mayores de edad según lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Clase A.6: Motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos contemplados en los puntos precedentes, de cualquier cilindrada si se trata de motorización a combustión o de cualquier potencia si se trata de motorización eléctrica, utilizados para el transporte de cualquier actividad comercial e industrial.

Clase B.1: Automóviles, utilitarios, camionetas, cuatriciclos provistos con cabina y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso total y con cualquier tipo de motorización.

Clase B.2: Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas de hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso total, con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 kg) o una casa rodante no motorizada.

Clase C: Camiones, sin acoplados o semiacoplados y casas rodantes motorizadas de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso y los automotores comprendidos en la clase B.1.

Clase D.1: Automotores para servicios de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) plazas y los comprendidos en la clase B.1.

Clase D.2: Vehículos para servicios de transporte de más de OCHO (8) pasajeros y los de las clases B, C y D.1.

Clase D.3: Vehículos para servicios de urgencia, emergencia y similares.

Clase E.1: Camiones articulados y/o con acoplados y los vehículos comprendidos en las clases B y C.

Clase E.2: Maquinaria especial no agrícola.

Clase E.3: Vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas.

Clase F: Vehículos correspondientes a las diversas clases, según el caso. La licencia consignará la descripción de la adaptación que corresponda a la condición física de su titular.

Previo al otorgamiento de las habilitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior, las personas deberán someterse a una evaluación conductiva con el vehículo que posea las adaptaciones y/o el equipamiento especial necesario y compatible con el déficit físico del solicitante.

Clase G.1: Tractores agrícolas.

Clase G.2: Maquinaria especial agrícola.

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial podrá establecer nuevas categorías y/o clases de licencias o modificar las determinadas en el presente en el marco de las que determine la normativa nacional”.

ARTÍCULO 13. Sustituir el artículo 14 del Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“**ARTICULO 14.** Principiantes Los conductores que obtengan por primera vez la licencia, deberán conducir durante los primeros seis (6) meses llevando, en la parte inferior del parabrisas y en la luneta del vehículo que conducen, el distintivo que indique condición de principiante con dos (2) letreros de fondo

verde con letras blancas, de TREINTA (30) por QUINCE (15) centímetros de tamaño, que posean la leyenda "PRINCIPIANTE" con todas sus letras mayúsculas, el cual deberá ser exhibido obligatoriamente. Su otorgamiento no habilitará durante este período a conducir en rutas, autopistas ni semiautopistas, conforme lo previsto en el presente."

ARTÍCULO 14. Sustituir el artículo 3° del Título III, Anexo II del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

ARTICULO 3°. A los efectos de autorizar el dictado de los cursos de formación y capacitación de conductores profesionales por establecimientos privados, se establecen los requisitos mínimos para los solicitantes, los cuales se establecen en el presente artículo, quedando facultada la Subsecretaría de Transporte para modificar los mismos y realizar convenios con otras jurisdicciones tendientes a la unificación de los criterios en la materia.

Requisitos Mínimos:

1. Cobertura de seguro contra robo, incendio y de responsabilidad civil.
2. Declaración jurada del parque móvil afectado a la enseñanza, el cual deberá estar constituido por vehículos que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación.
3. Antecedentes en la materia.
4. Identificación de los docentes, y acreditación de su idoneidad profesional.
5. Infraestructura edilicia conforme a la normativa
6. Establecimiento de centros de formación y capacitación en distintos puntos o regiones de la Provincia, los cuales serán determinados por la Autoridad de Aplicación conforme a los parámetros que considere necesarios en virtud de la magnitud de servicios existentes.

ARTÍCULO 15. Sustituir el artículo 4° del Título III, Anexo II del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

“ARTICULO 4º. La Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, será la Autoridad de Aplicación competente en el otorgamiento de la Licencia Provincial Habilitante para Conductores de Servicios de Autotransporte de Pasajeros y de Cargas en la Provincia de Buenos Aires, en adelante “Licencia Provincial Habilitante”, siendo el Organismo responsable de la emisión de la misma, quedando asimismo facultada para realizar convenios con otras jurisdicciones tendientes a la unificación de los criterios en la materia.

Quedarán sometidos al presente, los operadores de los servicios de transporte automotor y todo el personal de conducción de vehículos automotores, a saber:

1. Servicios de autotransporte de pasajeros interurbano.
2. Servicios de autotransporte de pasajeros urbano y suburbano.
3. Servicios de autotransporte de pasajeros de carácter especializado.
4. Servicios de autotransporte de niños o escolares.
5. Servicios de transporte por automotor de mercancías peligrosas.
6. Servicios de transporte automotor de cargas

ARTÍCULO 16. Sustituir el artículo 12 del Título III, Anexo II del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 12. Conforme lo prescripto por el artículo 27 de la Ley N° 13.927 y modificatorias, las reglas para los vehículos de transporte establecidas en el presente, se aplicarán en todo lo que no se opongan a las normas provinciales en materia de transporte de pasajeros y de carga vigentes y aplicables.

Facultase a la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las normas referentes a las características, condiciones, requisitos y establecer los corredores viales para la circulación de los bitrenes y aquellas unidades incorporadas a la normativa con criterio de escalabilidad.

I.- En cuanto a las condiciones de seguridad, los vehículos cumplirán las siguientes exigencias mínimas:

- a. En general:

1. Sistema de frenado, permanente, seguro y eficaz.
 2. Sistema de dirección de iguales características.
 3. Sistema de suspensión, que atenúe los efectos de las irregularidades de la vía y contribuya a su adherencia y estabilidad.
 4. Sistema de rodamiento con cubiertas neumáticas o de elasticidad equivalente, con las inscripciones reglamentarias.
 5. Las cubiertas reconstruidas deben identificarse como tal y se usarán solo en las posiciones reglamentarias. Las plantas industriales para reconstrucción de neumáticos deben homologarse en la forma que establece el artículo 28 párrafo 4° de la Ley Nacional N° 24.449. .
 6. Estar contruidos conforme la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos.
 7. Tener su peso, dimensiones y relación potencia – peso adecuados a las normas de circulación establecidas.
- b. Los vehículos para el servicio de carga y pasajeros, deberán poseer los dispositivos especiales, que la presente reglamentación exige de acuerdo a los fines de la Ley N° 13.927 y modificatorias.
- c. Los vehículos que se destinen al servicio de transporte de pasajeros estarán diseñados específicamente para esa función con las mejores condiciones de seguridad de manejo y comodidad del usuario, debiendo contar con:
1. Salidas de emergencia en relación a la cantidad de plazas.
 2. El motor en cualquier ubicación, siempre que tenga un adecuado aislamiento termoacústico respecto del habitáculo. En los del servicio urbano el de las unidades nuevas que se habiliten, deberá estar dispuesto en la parte trasera del vehículo, con las excepciones que prevea la Subsecretaría de Transporte.
 3. Suspensión neumática en los del servicio urbano o equivalente para el resto de los servicios, con las excepciones que prevea la Subsecretaría de Transporte
 4. Dirección asistida.
 5. Los del servicio urbano; caja automática para cambios de marcha, con la excepción que prevea la Subsecretaría de Transporte
 6. Aislamiento termo – acústica ignífuga o que retarde la propagación de la llama.

7. El puesto de conductor diseñado ergonómicamente, con asiento de amortiguación propia.

8. Las unidades de transporte urbano de pasajeros que se utilicen en ciudades con alta densidad de tránsito, un equipo especial para el cobro de pasajes.

d. Las casas rodantes motorizadas cumplirán en lo pertinente con el inciso anterior;

e. Los destinados a cargas peligrosas, emergencias o seguridad, deben habilitarse especialmente.

f. Los acoplados deben tener un sistema de acople para idéntico itinerario y otro de emergencia con dispositivo que lo detenga si se separa.

g. Las casas rodantes remolcadas deben tener el tractor, las dimensiones, pesos, estabilidad y condiciones de seguridad reglamentarias.

h. La maquinaria especial tendrá desmontable o plegable sus elementos sobresalientes.

i. Las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación.

j. Las bicicletas estarán equipadas con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche.

k. Los de los restantes tipos se fabricarán conforme las previsiones establecidas para cada caso en particular.

II.- Los servicios de transporte intercomunal de pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, deberán contar con cinturones de seguridad en un todo de acuerdo a lo que determine la Autoridad de Aplicación.

III- Los vehículos habilitados para el servicio de autotransporte de pasajeros urbanos, interurbanos y especializados de excursión, contratados y de turismo temporada y de carga que circulen por el territorio de la Provincia deberán estar provistos de un tacó grafo que permita el control inmediato por la autoridad de aplicación de la siguiente información:

a) Total de kilómetros recorridos durante el viaje y número de paradas y tiempo utilizado en las mismas.

- b) Registros de las infracciones cometidas durante el recorrido, con sincronización horaria y kilométrica, hasta un límite de ciento sesenta (170) Km./hora; a partir de los ochenta (80) segundos del máximo de velocidad permitido según del tipo de vehículo de que se trate.
- c) Totalizador de tiempo de viaje y relación con kilómetro recorrido.
- d) Identificación del dominio del vehículo impresa por el tacógrafo y del conductor cuando el mismo sea conducido por más de una persona.
- e) Una alarma sonora y lumínica intermitente que advierta las infracciones a la velocidad al conductor, en caso de mantenerse exceso de velocidad por un tiempo superior a ochenta segundos la alarma, que se hará continua debiendo detener el vehículo en lugar permitido para su desconexión.
- f) Deberán posibilitar la lectura, en la vía pública, de toda la información registrada por parte de la autoridad de aplicación de la ley, mediante la emisión de una constancia escrita en papel de rollo común en que se detalle toda la información relacionada con el viaje y las infracciones cometidas, respecto a las velocidades máximas, indicando hora, kilómetros y la velocidad en que se cometió la infracción.
- g) Los informes del tacógrafo deberán ser emitidos en idioma nacional en forma alfanumérica e impresa por el mismo tacógrafo en forma instantánea.
- h) El tacógrafo deberá guardar la información registrada en su memoria para ser editada al final del recorrido la que deberá ser archivada por parte de la empresa durante dos años.

Los tacógrafos que se instalen en las unidades descriptas en este inciso deberán reunir los requisitos de la presente reglamentación. Los fabricantes deberán remitir uno a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para su archivo, acompañado de una memoria descriptiva del mismo, de sus partes y de las funciones que cumple cada una de ellas.

IV- Las unidades de transporte colectivo de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal que presten servicios dentro del territorio de la Provincia de Buenos

Aires, deben contar con cámaras de seguridad en el interior de cada vehículo, conforme la Ley N° 14.897 y su decreto reglamentario.

V- Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga, deben tener organizado el mismo de modo que los vehículos circulen en condiciones adecuadas de seguridad, siendo responsables de su cumplimiento, no obstante la obligación que pueda tener el conductor de comunicarles las anomalías que detecte;

VI.- Para los vehículos del servicio de transporte de pasajeros que presten servicios intercomunales, la antigüedad máxima será la que determine la Subsecretaría de Transporte, rigiendo para los vehículos afectados a servicios comunales lo dispuesto por cada Municipio.

No deberán utilizar unidades con mayor antigüedad que la siguiente, salvo que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y en la revisión técnica periódica:

1. De diez (10) años para los de sustancias peligrosas.
2. De veinte (20) años para los de carga.

La Autoridad competente del transporte puede establecer términos menores en función de la calidad de servicio que requiera

VII.- Sin perjuicio de un diseño armónico con los fines de la presente reglamentación, los vehículos y su carga no deben superar las siguientes dimensiones y pesos máximos:

TITULO A - DIMENSIONES

1. Ancho: dos metros con sesenta centímetros (2,60m).
2. Alto: cuatro metros con diez centímetros (4,10m) para las unidades afectadas al transporte de pasajeros y cuatro metros con treinta centímetros (4,30m) para las unidades destinadas al transporte de cargas.

3. Largo:

- 3.1. Camión simple: trece 13 metros con 20 cm (13,20m).
- 3.2. Camión con acoplado: veinte metros (20m).
- 3.3. Camión y ómnibus articulado: dieciocho metros con sesenta centímetros (18,60 m).
- 3.4. Unidad tractora con semirremolque (articulado) y acoplado: veinte metros con cincuenta centímetros (20,50m).
- 3.5. Unidad tractora con dos (2) semirremolques biarticulados (Bitrén): treinta metros con veinticinco centímetros (30,25m).
- 3.6. Ómnibus: quince metros (15m). En urbanos el límite puede ser menor en función de la tradición normativa y características de la zona a la que están afectados.

TITULO B - PESOS

Los vehículos y su carga no transmitan a la calzada un peso mayor al indicado en los siguientes casos:

1. Por eje simple:
 - 1.1. Con ruedas individuales: seis (6) toneladas.
 - 1.2. Con rodado doble: diez coma cinco (10,5) toneladas.
2. Por conjunto (tándem) doble de ejes:
 - 2.1. Con ruedas individuales: diez (10) toneladas.
 - 2.2. Ambos con rodado doble: dieciocho (18) toneladas.
3. Por conjunto (tándem) triple de ejes con rodado doble: veinticinco coma cinco (25,5) toneladas.
4. En total para una formación normal de vehículos: setenta y cinco (75) toneladas; siempre que las configuraciones de vehículos estén debidamente reglamentadas.

5. Para camión acoplado o acoplado considerados individualmente: lo que resulte de su configuración de ejes, en configuraciones debidamente reglamentadas.

La presente reglamentación define los límites intermedios de diversas combinaciones de ruedas, las dimensiones del tándem, las tolerancias, el uso de ruedas superanchas, las excepciones y restricciones para los vehículos especiales de transporte de otros vehículos sobre sí.

c) Los incisos anteriores sobre pesos y dimensiones se complementan con:

1. Las dimensiones máximas:

1.1. Ómnibus;

1.1.1. Urbano, tendrá un largo máximo de TRECE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (13,20m).

En este tipo de vehículos todas las dimensiones máximas pueden ser menores, en función de la tradición normativa y las características de la zona a la que están afectados.

1.1.2. Interurbano, tendrá un largo máximo de QUINCE METROS (15m). En este tipo de vehículos cuando se trate de unidades del tipo "doble piso" o "piso y medio" de una longitud superior a CATORCE METROS (14m), deberán contar con doble eje delantero y a partir del 1° de enero de 2022 las unidades CERO KILOMETRO (0km) deberán estar dotados de "Control Crucero Adaptativo".

1.2. Los vehículos especiales para transporte exclusivo de otros vehículos sobre sí, los vehículos portacontenedores y los carretones agrícolas o viales, no podrán exceder las siguientes dimensiones máximas (incluyendo la carga):

1.2.1. Ancho: DOS METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (2,60m);

1.2.2. Alto: CUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (4,30m);

1.2.3. Largo:

1.2.3.1. VEINTIDOS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS (22,40m), cuando se trate de vehículos especiales para transporte exclusivo de otros vehículos sobre sí.

1.2.3.2. VEINTIDOS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS (22,40m), cuando se trate de carretones agrícolas o viales con la rampa trasera plegada (en sentido vertical) y hasta VEINTICINCO METROS (25m) con la rampa posterior desplegada.

1.2.3.3. Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de contenedores, cada contenedor debe considerarse "CARGA INDIVISIBLE".

1.2.4. Restricciones: estas unidades no pueden:

1.2.4.1. Ingresar en ciudades, salvo que utilice autopistas o autorización local.

1.2.4.2. Utilizar los tramos de camino que la autoridad vial le restrinja en función de las características del mismo. La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires indicará las estructuras con gálibo insuficiente para la circulación de estos vehículos, siendo responsabilidad del transportista requerir la información necesaria para determinar los itinerarios. En el caso de los carretones agrícolas su régimen de circulación se rige por lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

1.2.5. Señalamiento: Cada formación debe llevar en la parte posterior un cartel rígido retrorreflectivo de DOS METROS (2m) de ancho por UN METRO CON CINCUENTA CENTÍMETROS (1,50m) de alto, como mínimo, con franjas rojas y blancas alternadas, oblicuas a CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°), de DIEZ CENTÍMETROS (10cm) de ancho y en el centro, sobre fondo blanco con letras negras indicando el largo, la leyenda:

PRECAUCIÓN DE SOBREPASOLARGO A PARTIR DE.....m

El nivel de retrorreflección del cartel rígido se ajustará, como mínimo, a los coeficientes de la norma IRAM 3952/84 o la que en su defecto la reemplace, según sus métodos de ensayo. La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires establecerá las distancias de sobre paso requeridas, según el tipo de configuración de vehículo.

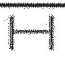
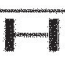

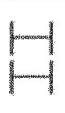
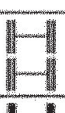






1.3. Unidad tractora con semirremolque articulado tendrá un largo máximo de DIECIOCHO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (18,60m).

1.3.1. Unidad tractora con DOS (2) semirremolques biarticulados (Bitrén) tendrá un largo máximo de TREINTA METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS

(30,25m).

1.4. Los vehículos o semirremolques que se fabriquen dotados de ejes móviles (ejes levadizos), deben construirse de forma tal que, el vehículo pueda girar estando todos sus ejes apoyados sobre el suelo, es decir que sean direccionales y que la transmisión de peso al pavimento sea invariablemente la misma, estando el vehículo cargado. Los vehículos que cuenten con ejes que puedan levantarse, deben contar con un dispositivo (no accionable desde la cabina), que automáticamente baje el eje cuando el vehículo está cargado.

2. Los pesos máximos establecidos por la Ley, que los vehículos pueden transmitir a la calzada y las configuraciones que los complementan se presentan en la siguiente tabla:

CONFIGURACIÓN		SUSPENSIÓN MECÁNICA [toneladas]	SUSPENSIÓN NEUMÁTICA [toneladas]
Eje Simple. - Ruedas individuales. (neumáticos no superanchos)		6 SEIS	6,3 SEIS COMA TRES
Eje Simple. - Ruedas superanchas		6 SEIS (8 OCHO – maquinana especial)	8 OCHO
Eje Simple. - Ruedas dobles		10,5 DIEZ COMA CINCO	11 ONCE
Conjunto (Tándem) doble de ejes. - Ruedas individuales		10 DIEZ (5 por eje)	10,5 DIEZ COMA CINCO (5,25 por eje)
Conjunto (Tándem) doble de ejes. - Ruedas dobles		18 DIECIOCHO (9 por eje)	18,9 DIECIOCHO COMA NUEVE (9,45 por eje)
Conjunto (Tándem) doble de ejes. - Ruedas superanchas y ruedas dobles		15 QUINCE (8 eje con ruedas doble y 7 eje de ruedas superanchas)	16,5 DIECISEIS COMA CINCO (8,25 eje con ruedas doble y 7 eje de ruedas superanchas)
Conjunto (Tándem) doble de ejes. - Ruedas individuales y ruedas dobles		14 CATORCE (3 eje con ruedas doble y 5 eje de ruedas individuales)	14,7 CATORCE COMA SIETE (8,45 eje con ruedas doble y 2,25 eje de ruedas individuales)
Conjunto (Tándem) doble de ejes. - Ruedas superanchas.		12 DOCE (6 por eje)	14 CATORCE (7 por eje)
Conjunto (Tándem) triple de ejes. - Ruedas dobles		25,5 VENTICINCO COMA CINCO (8,5 por eje)	26,8 VENTISEIS COMA OCHO (8,93 por eje)
Conjunto (Tándem) triple de ejes. - 2 ejes con ruedas dobles - 1 eje con ruedas individuales		21 VENTIUÑO (8,5 ejes con ruedas doble y 4 eje de ruedas individuales)	22 VENTIDOS (8,93 ejes con ruedas doble y 4,2 eje de ruedas individuales)
Conjunto (Tándem) triple de ejes. - Ruedas superanchas		18 DIECIOCHO (6 por eje)	19,5 DIECINUEVE COMA CINCO

Para el caso de vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, dotados de suspensión neumática o equivalente, los pesos máximos por eje o conjunto, se incrementan un CINCO POR CIENTO (5%) sobre los fijados en la Ley, siempre y cuando no sobrepasen el peso máximo establecido para el vehículo o combinación. Esto es válido para aquellos vehículos que hayan sido diseñados originalmente con suspensión neumática. Este CINCO POR CIENTO (5%) ya está incluido en el caso de las cubiertas superanchas.

2.1. Enriéndese como cubiertas superanchas a las descritas en la siguiente tabla o medidas intermedias:

DESIGNACION MILIMETRICA
385/65 R 22,5
425/65 R 22,5
445/65 R 22,5

2.1.1. El empleo de cubiertas superanchas se permitirá a los vehículos equipados con suspensión neumática y que hayan sido diseñados originalmente con este tipo de neumáticos. Toda adaptación o modificación del diseño original de fábrica deberá hacerse bajo responsabilidad y con expresa autorización del fabricante no admitiéndose ningún otro tipo de certificación.

2.1.2. Las mismas cubiertas superanchas no pueden utilizarse en ejes de tracción (eje motriz), excepto en la maquinaria especial.

2.1.3 Las cubiertas superanchas podrán ser utilizadas en sus ejes delanteros simples o direccionales, con independencia del tipo de vehículo de que se trate, con las condiciones establecidas en el punto 2.1.1.

2.1.4. Para los vehículos que no hayan sido diseñados originalmente con suspensión neumática de fábrica o aquéllos equipados con suspensión mecánica que utilicen cubiertas superanchas, resultará aplicable el peso máximo de SEIS MIL KILOGRAMOS (6.000kg) de peso total por eje, con excepción de los vehículos especiales debidamente reglamentados.

2.2. En los casos de las Unidades Tractoras con DOS (2) semirremolques

biarticulados (Bitrén) indicadas en el apartado 1.3.1.: Con DOS (2) triple ejes de ruedas duales, un doble eje de ruedas duales y otro de ruedas simples, SETENTA Y CINCO TONELADAS (75 t).

2.3. Capacidad de carga de configuraciones de vehículos de transportes de cargas.

2.3.1. Configuraciones de vehículos de cargas que no requieren Permisos de Tránsito y que son de libre circulación en rutas nacionales.

Referencias

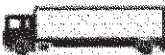


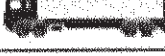

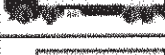
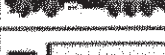


S1: Eje con ruedas individuales.





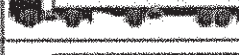

S2: Dos ejes con rodados individuales.







D1: Eje con rodados dobles.

D2: Dos ejes con rodados dobles.

D3: Tres ejes con rodados dobles.

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	CONFIGURACIÓN Nº DE Ejes	DIMENSIONES MÁXIMAS			PESO MÁXIMO (T)	Relación POT/PESO (CV/T) mín.
			LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)		
1		01-01	11,20	2,60	4,30	16,00	4,25
2		01-02	11,20	2,60	4,30	24,00	4,25
3		01-03	11,20	2,60	4,30	21,00	4,25
4		02-02	11,20	2,60	4,30	28,00	4,25
5		02-03	11,20	2,60	4,30	28,00	4,25
6		01-01-01	11,20	2,60	4,30	20,00	4,25
7		01-01-02	11,20	2,60	4,30	27,00	4,25
8		01-04-01	18,00	2,60	4,30	27,00	4,25
9		01-04-02	18,00	2,60	4,30	34,00	4,25

10		01-01-01	18,00	2,60	4,30	42,00	4,25
11		01-02-01	18,00	2,60	4,30	42,00	4,25
12		01-03-01-01	28,00	2,60	4,30	48,00	4,25
			Distancia entre ejes del eje delantero mayor a 2,40 m.				
13		01-03-01	18,00	2,60	4,30	48,00	6,00
14		01-01-01-02	18,00	2,60	4,30	48,00	4,25
15		01-01-01-01-01	18,00	2,60	4,30	48,00	4,25

16		01-01-01-01	20,00	2,60	4,30	37,00	4,25
17		01-01-01-02	20,00	2,60	4,30	44,00	4,25
18		01-03-01-01	20,00	2,60	4,30	48,00	4,25
19		01-03-01-02	20,00	2,60	4,30	52,00	6,00
20		01-01-01-02	20,00	2,60	4,30	52,00	6,00
21		01-01-01-01-01	20,00	2,60	4,30	48,00	4,25

Asimismo, la Dirección de Vialidad establecerá las excepciones al régimen general en función de la indivisibilidad de la carga. El tipo de carga considerada como indivisible será establecida por normas complementarias.

En el caso de solicitudes de itinerarios no contemplados en los corredores que establezca la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, esta repartición en coordinación con la Subsecretaría de Transporte evaluará la viabilidad de dichas solicitudes.

2.4. Las unidades descriptas en el apartado 2.3. estarán sometidas a las siguientes condiciones y restricciones:

2.4.1. Unidades Tractoras:

2.4.1.1. Relación "POTENCIA – PESO" de SEIS CABALLOS VAPOR DIN POR TONELADA DE PESO (6 CV-DIN/t) será para unidades con peso bruto total combinado superior a CUARENTA Y CINCO TONELADAS (45t) y menores a SESENTA TONELADAS (60t). Para unidades tractoras con peso bruto total combinado igual o superior a SESENTA TONELADAS (60t) la relación potencia – peso será de SEIS COMA SETENTA Y CINCO CABALLOS VAPOR DIN POR TONELADA DE PESO (6,75 CV-DIN/t).

2.4.1.2. La capacidad técnica del "Plato de Arrastre" debe ser compatible con el peso bruto total combinado de la configuración.

2.4.1.3. La antigüedad máxima será de VEINTE (20) años para formaciones de peso bruto total combinado superior a CUARENTA Y CINCO TONELADAS (45 t) y hasta CINCUENTA Y DOS COMA CINCO TONELADAS (52,5t) y de QUINCE (15) años cuando superen dicho peso.

2.4.1.4. Las unidades CERO KILOMETRO (0km) que se incorporen deberán contar con:

1) Sistema Antibloqueo de Frenos -ABS-. A partir del 1° de enero de 2022 las unidades CERO KILOMETRO (0km) deberán estar dotados de Sistema Electrónico de Frenado -EBS- (ambos de actuación en todos los ejes) y Control

Electrónico de Estabilidad -ESC-, excepto para los tipos descritos en los numerales veintiséis (26) a veintinueve (29) (configuraciones de vehículos bitrenes) donde los sistemas de EBS y ESC son obligatorios.

2) Las unidades deben ser de la configuración original de fábrica. Para el agregado de ejes adicionales por terceros, éste deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas en las normas IRAM-AITA correspondientes.

2.4.1.5. En ocasión de la Verificación Técnica Vehicular, el taller habilitado, en función a las características técnicas de cada tractor o camión; deberá incorporar al certificado la potencia del vehículo, y establecerá en el Certificado de Revisión Técnica el Peso Bruto Total Combinado.

2.4.2. Semirremolques y Acoplados:

2.4.2.1. Los equipos con configuración S1-D2-D3 dotados con suspensión neumática en el tándem del tractor y en el tridem del semirremolque estarán autorizados a un Peso Bruto Total Combinado de CINCUENTA Y DOS TONELADAS (52t).

2.4.2.2. Los semirremolques con configuración D1-D1-D1 deberán contar con suspensión neumática en todos los ejes y no se admitirá la reconversión o modificación de equipos usados.

Adicionalmente a las exigencias técnicas vigentes, las configuraciones que excedan las CUARENTA Y CINCO TONELADAS (45t) deberán satisfacer:

2.4.2.3. El sistema de frenos deberá cumplimentar los requisitos normativos establecidos por el Reglamento de Naciones Unidas UN ECE R13 – Categoría "A", y/o la que en su futuro la reemplace o modifique.

2.4.2.4. Los DOS (2) últimos ejes, de cada equipo arrastrado, deberán incorporar en cada rueda, un sistema de freno de Cámara de Resorte (Spring Chamber), el cual actuará como freno de estacionamiento.

2.4.2.5. El freno de estacionamiento deberá además poder ser operado manualmente desde el exterior de la unidad arrastrada.

2.4.2.6. Deberán incorporar dispositivos laterales de protección en los espacios libres entre los ejes, que cumplan con la Norma IRAM-AITA N° 10276 y con

una protección contra empotramiento trasero, (paragolpes trasero), que cumpla con la Norma IRAM N° 10.260 y/o el Reglamento ECE R 58, y/o la que en su futuro la reemplace o modifique.

2.4.2.7. Los ejes de los equipos arrastrados deberán contar con guardabarros fijados al chasis. Además, las ruedas correspondientes al último eje tándem de cada equipo arrastrado deberán incorporar en el extremo inferior del guardabarros un protector flexible tipo faldón que evite la proyección de agua, barro y piedras hacia atrás.

2.4.2.8. Los neumáticos deberán ser del tipo radial sin cámara.

2.4.2.9. Iluminación reglamentaria del tipo LED para todas las luminarias externas.

2.4.2.10. Las unidades CERO KILOMETRO (0km) que se incorporen deben contar con sistema EBS y control antivuelco RSS.

2.4.2.11. El sistema de frenos de las unidades debe contar con sistema ABS.

La Subsecretaría de Transporte y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires podrán, en caso de resultar necesario, establecer por vía complementaria los plazos a partir de los cuales serán exigibles los requisitos enunciados para los semirremolques y equipos arrastrados, las condiciones de circulación y la capacidad máxima de carga que podrán transportar los mismos en estas condiciones y hasta tanto dichos requerimientos se encuentren cumplimentados.

2.4.3. Distancias mínimas de circulación uniforme, sin sobrepaso, entre los vehículos de transportes de cargas descriptos en el punto 2.3 en rutas bidireccionales de ambos sentidos de circulación.

2.4.3.1. Los vehículos de transporte de cargas de hasta VEINTE METROS CON CINCUENTA (20,50m) de longitud, deberán respetar una distancia mínima con el vehículo que lo antecede de CUARENTA METROS (40m), para una circulación uniforme sin sobrepaso.

2.4.3.2. Los vehículos de transporte de cargas cuya longitud supere los VEINTE METROS CON CINCUENTA (20,50m), deberán respetar una distancia

mínima con el vehículo que lo antecede de CIENTO METROS (100m), para una circulación uniforme sin sobrepaso.

2.5. Los circuitos mínimos exigibles en las diferentes configuraciones serán los siguientes:

2.5.1. Configuración semirremolque D3, estará compuesto por DOS (2) sensores y DOS (2) válvulas moduladoras.

2.5.2. Configuración semirremolque D1-D2, estará compuesto por CUATRO (4) sensores y TRES (3) válvulas moduladoras.

2.5.3. Configuración semirremolque D1-D1-D1, estará compuesto por CUATRO (4) sensores y TRES (3) válvulas moduladoras.

2.5.4. Configuración acoplado D1-D2, estará compuesto por CUATRO (4) sensores y TRES (3) válvulas moduladoras.

2.5.5. Cada uno de los conjuntos de ejes tándem deberá contar con un Sistema de Medición de Carga Referencial del tipo Neumático, con lectura digital de su peso. El lector digitalizado de control se ubicará en la parte externa del lado izquierdo y estará protegido contra impactos.

El referido Sistema de Medición de Carga Referencial del tipo Neumático deberá cumplir con una tolerancia de CERO POR CIENTO (0%) y MENOS CINCO POR CIENTO (-5%). Su indicación tiene el carácter de medición de referencia y no podrá ser utilizado para la fiscalización.

2.5.6. Todos aquellos semirremolques o acoplados que posean destino de carga específica, deberán estar diseñadas con un volumen que no permita superar las cargas máximas a transmitir a la calzada, criterio que será aplicado para la aprobación de los mismos por la Autoridad de Aplicación.

2.5.7. En ocasión de la Verificación Técnica Vehicular, el Taller habilitado, en función a las características técnicas de cada semirremolque o acoplado y su fecha de patentamiento; establecerá en el Certificado de Verificación Técnica el Peso Bruto Total Combinado.

2.6. Condiciones para el material rodante usado:

2.6.1. La colocación de ejes de apoyo, sistemas de freno ABS y/u otras modificaciones, deberán satisfacer las condiciones establecidas en la Disposición N° 25 de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la ex Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fecha 21 de diciembre de 2009, y/o la que en su futuro la reemplace, complemente y/o modifique.

2.6.2. La Autoridad de Aplicación podrá, en caso de resultar necesario, dictar las normas complementarias, sobre los plazos a partir de los cuales serán exigibles los requisitos enunciados para los semirremolques y equipos arrastrados, las condiciones de circulación y la capacidad máxima de carga que podrán transportar los mismos en estas condiciones y hasta tanto dichos requerimientos se encuentren cumplimentados.

2.6.3. Las unidades que se importen deberán satisfacer las condiciones reglamentarias de seguridad activa, pasiva y emisión de contaminantes que se encuentren vigentes en la República Argentina a la fecha de fabricación de la unidad en cuestión, además deberán satisfacer los pesos máximos a ser transmitidos a la calzada, vigentes. Se admitirá una antigüedad máxima de hasta CINCO (5) años a la fecha de ingreso en el país.

2.7. Los carretones dotados de ejes de ruedas múltiples, más de CUATRO (4) ruedas por eje: UNA TONELADA CON OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (1,8 t) por rueda. Las unidades (mediante tracción propia o susceptibles de ser remolcadas), que no sobrepasen las medidas en largo y ancho definidas en el artículo 12 inciso VII, independientemente de su diseño podrán transportar las cargas máximas establecidas.

2.8. Los carretones y la maquinaria especial no agrícola de configuraciones de ejes o cubiertas distintas a las de los vehículos convencionales podrán circular con los pesos y límites de velocidad establecidos por la ETRTO - European Tyre and Rim Technical Organization, Brussels (ETRTO - Organización

Técnica Europea de Cubiertas y Aros, Bruselas), en tanto los mismos no superen los prescriptos en la legislación vigente.

Respecto de los vehículos especiales o la maquinaria especial que por su constitución y/o tarea específica deban desplazarse necesariamente con pesos superiores a los máximos establecidos, deberán obtener la autorización específica para su tránsito, en los casos en que así se determine. Dicha autorización será emitida por la Dirección de Vialidad de la Provincia, la que queda facultada para fijar las condiciones de operación y establecer el pago específico de una contribución previa al otorgamiento del permiso por el resarcimiento de la reducción de la vida útil de la vía o los posibles daños a la infraestructura.

3. Se considera conjunto (tándem) doble de ejes, al agrupamiento de DOS (2) ejes consecutivos pertenecientes a un mismo vehículo y unidos por un dispositivo mecánico, neumático u otro que permite repartir el peso entre ambos ejes cuando la distancia entre los centros de los mismos es mayor a UN METRO CON VEINTE CENTIMETROS (1,20m) y menor de DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (2,40m).

3.1. Si la distancia es inferior al mínimo, el peso máximo se reduce UNA TONELADA (1t) por cada OCHO CENTIMETROS (8cm) menos de distancia entre ejes.

3.2. Si la distancia es superior a DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (2,40m), se consideran ejes independientes.

4. Se considera conjunto (tándem) triple de ejes, al agrupamiento de TRES (3) ejes consecutivos de un mismo vehículo unidos por un dispositivo mecánico, neumático u otro que permita la distribución de peso entre ellos, cuya distancia entre los centros de DOS (2) ejes consecutivos debe ser superior a UN METRO CON VEINTE CENTIMETROS (1,20m) e inferior a DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (2,40m).

4.1. Si cualquiera de las distancias es inferior al mínimo de UN METRO CON VEINTE CENTIMETROS (1,20m), el peso máximo se reduce UNA TONELADA (1t) por cada OCHO CENTIMETROS (8cm) de distancia entre ejes.

4.2. Si la distancia entre los centros de los ejes consecutivos es superior a DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (2,40m) y no cuentan con un dispositivo que reparta el peso entre ambos, se considerarán independientes o tándem y UN (1) eje independiente, según corresponda.

5. Tolerancias.

5.1. Para armonizar las diferencias debidas a errores involuntarios en el estibaje, pequeños corrimientos de la carga durante su transporte, dificultad de los sistemas de los vehículos para la perfecta distribución de peso, dificultad particular de algunas cargas para su distribución y diferencias propias del sistema de pesaje (por tándem o por eje), incluyendo el error que se comete por considerar el peso total como suma de los pesos por eje, se admiten las siguientes tolerancias:

5.1.1. Para el peso del eje simple de DOS (2) ruedas se admitirá una tolerancia de OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (800kg).

5.1.2. Para el peso del eje simple de CUATRO (4) ruedas se admitirá una tolerancia de UN MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (1.500kg).

5.1.3. Para el peso total del conjunto doble de ejes o (tándem) doble, se admitirá una tolerancia de DOS MIL KILOGRAMOS (2.000kg).

5.1.4. Para el peso total del conjunto triple de ejes, tándem triple, o tridem, se admitirá una tolerancia de DOS MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (2.500kg). Sin perjuicio del aumento de los valores de las mismas, las cargas actuantes en los ejes, con las tolerancias aplicadas no podrán superar los límites técnicos admitidos por los fabricantes.

5.1.5. Para el peso máximo de un vehículo o combinación, se admitirá una tolerancia de QUINIENTOS KILOGRAMOS (500kg).

5.2. Las tolerancias en los pesos por eje o conjunto (tándem), se admiten siempre y cuando no se supere el peso máximo total permitido, por lo que el exceso en un eje debe compensarse con el defecto en otro. El peso total será el que resulte de la suma de los pesos por eje, de la aplicación de la relación potencia peso y del peso máximo para el tipo de vehículo para los casos en que estuviera establecido.

5.3. Si se supera la tolerancia en cualquiera de los ejes individuales, en el tándem doble o triple, de tratarse de un conjunto, o en el peso total, el exceso deberá acomodarse o descargarse, según corresponda, para poder continuar circulando, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

5.4. Una vez superados los valores establecidos como tolerancias, corresponderá la aplicación total del canon por deterioro de la vida útil del pavimento, es decir, se pierde el derecho de la tolerancia.

5.5. Las tolerancias de circulación para las formaciones y maquinaria agrícola, se regirán por las disposiciones específicas del ANEXO LL del Decreto Nacional N° 779/95 y sus modificatorias.

6. Requisitos. Procedimiento para el pesaje:

Se establecen los siguientes requisitos y el procedimiento a observar en el control de carga tanto en rutas no concesionadas como en rutas concesionadas.

6.1. Los instrumentos a ser utilizados para efectuar los controles de peso de los vehículos, deben cumplir la legislación vigente en la materia:

6.1.1. Los instrumentos deben cumplir las condiciones establecidas por la Organización Internacional de Metrología Legal para instrumentos de Clase III.

6.1.2. Los instrumentos deben contrastarse con una periodicidad no mayor a los DOCE (12) meses.

El contraste y calibración de los instrumentos debe ser realizado por un ente u organismo reconocido en la legislación vigente.

6.1.3. La autoridad responsable de la estructura vial deberá verificar el funcionamiento y el contraste de las balanzas toda vez que crea conveniente, estableciendo una metodología de comprobación por medio de un vehículo testigo, independientemente de la calibración y contraste del instrumento, que efectuará el fabricante, o el organismo o ente reconocido.

6.2. Procedimiento.

6.2.1. Eje simple ruedas simples y eje simple ruedas duales: el peso será el que resulte de pesar el eje completo, para lo cual el mismo debe estar contenido sobre la plataforma de carga del instrumento de medición, o bien nivelar adecuadamente los ejes que no se encuentran contenidos en la plataforma de pesaje.

6.2.2. Eje tándem doble: el peso será el que resulte de pesar los DOS (2) ejes en conjunto para lo cual ambos deben estar contenidos sobre la plataforma de carga del instrumento de medición, o bien nivelar adecuadamente los ejes que no se encuentran contenidos en la plataforma de pesaje.

6.2.3. Eje tándem triple: el peso será el que resulte de pesar los TRES (3) ejes en conjunto para lo cual todos deben estar contenidos sobre la plataforma de carga del instrumento de medición, o bien nivelar adecuadamente los ejes que no se encuentran contenidos en la plataforma de pesaje.

6.2.4. Peso total del vehículo o combinación de vehículos: el peso será el que resulte de pesar el vehículo o combinación de vehículos completo, para lo cual la plataforma de carga del instrumento de medición deberá contener a los mismos en su totalidad, o bien nivelar adecuadamente los ejes que no se encuentran contenidos en la plataforma de pesaje.

6.2.5. Para todo control de peso que se efectúe, deberá extenderse el comprobante de pesaje correspondiente, el cual deberá contener, entre otros, los siguientes datos: valores obtenidos de la medición, patente del vehículo, fecha y hora en que se efectuó el control, características del instrumento con

que se realizó la medición, responsable de la medición y toda otra información que la autoridad considere necesaria.

6.2.6. Las condiciones establecidas podrán ser complementadas por el Protocolo para el Control de Pesos y Dimensiones, que a sus efectos aprueben la Subsecretaría de Transporte y la Dirección de Vialidad de la Provincia.

7. PERMISOS.

7.1. En los casos en que se trate de cargas indivisibles, podrán otorgarse permisos para exceder las dimensiones establecidas, para circular en las condiciones determinadas por la autoridad competente. Los permisos se otorgarán para un itinerario prefijado para uno o varios viajes.

Está permitido transportar más de una carga siempre que la misma se encuentre comprendida dentro de las siguientes condiciones y de los criterios de indivisibilidad que se indican a continuación:

7.1.1. Las cargas deben acomodarse de manera tal que sus dimensiones produzcan el menor exceso posible, es decir que si la proyección vertical de la carga es rectangular, el menor de sus lados deberá acomodarse en el sentido del ancho y el mayor en el sentido del largo.

7.1.2. Podrá transportarse más de una carga en el sentido del ancho siempre que el ancho resultante de la suma de los anchos de las cargas no exceda el ancho del vehículo.

7.1.3. Podrán transportarse varias cargas en sentido de la altura siempre que la altura resultante de la suma de las alturas no exceda los CUATRO METROS CON TREINTA CENTIMETROS (4,30m), medidos desde el piso.

7.1.4. Podrán transportarse varias cargas en el sentido del largo siempre que este largo total no produzca una saliente ni exceda el largo permitido para ese tipo de vehículo: TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS (13,20m) el camión o DIECIOCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS (18,60m) el semirremolque.

7.2. Permisos para Vehículos convencionales.

7.2.1. Los vehículos convencionales (camión y semirremolque) podrán transportar las siguientes cargas:

7.2.1.1. Cargas indivisibles con respecto al ancho en vehículos convencionales, la carga no podrá exceder el TREINTA POR CIENTO (30%).

7.2.1.2. Cargas indivisibles con respecto a la altura que estando colocadas sobre la plataforma del vehículo no excedan los CUATRO METROS CON TREINTA CENTIMETROS (4,30m) de altura, medidos desde el piso.

7.2.1.3. Cargas con simultaneidad de exceso (siempre y cuando se trate de cargas, indivisibles en ambos sentidos) y que no superen los valores de altura y ancho definido en los apartados anteriores y hasta DOS METROS (2m) de saliente en la parte trasera.

7.2.1.4. Se permitirá, sin autorización especial, saliente delantera, siempre y cuando no supere el plano vertical que contiene el paragolpe delantero.

7.2.2. Acoplados: en el único caso en que se podrá autorizar exceso de largo, es para la circulación de obradores - vivienda, casas rodantes, o laboratorios móviles siempre y cuando en su interior no se transporten cargas ni personas.

7.2.3. Los equipos convencionales cuyo conjunto de vehículo más carga no superen los CUATRO METROS CON TREINTA CENTIMETROS (4,30m) de altura y el TREINTA POR CIENTO (30%) del ancho, requerirán de un permiso de la autoridad competente.

7.3. Cargas indivisibles con exceso de largo:

7.3.1. Clasificación de las cargas, dimensiones y excesos permitidos para cada tipo de vehículo:

7.3.1.1. Camión simple: podrá transportar cargas con hasta UN METRO (1m) de saliente, sin permiso pero con el señalamiento que establece la presente reglamentación.

7.3.1.2. Semirremolque: podrá transportar cargas con hasta UN METRO (1m) de saliente, en las condiciones que establece la presente reglamentación, sin permiso y hasta DOS METROS (2m) de saliente con permiso.

7.3.1.3. Semirremolque extensible: extendido podrá medir hasta VEINTICINCO METROS (25m) y se permitirá una saliente en voladizo de hasta CINCO METROS (5m) con paragolpe telescópico que cubra la saliente, totalizando TREINTA METROS (30m) entre paragolpes extremos.

7.3.1.4. Semirremolque extensible más boggie (como paragolpe) podrá transportar una carga con saliente hasta SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (7,50m) consecuentemente, una longitud total entre paragolpes extremos iguales a TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (32,50m). En este caso el boggie cumple solamente la función de paragolpe.

7.3.1.5. Tractor (camión) vinculado a un boggie fijo exclusivamente para cargas autoportantes, hasta TREINTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (31,50m) entre extremos de paragolpes. En este caso la carga se apoya sobre el tractor y sobre el boggie.

7.3.1.6. Tractor y boggie semidireccional, exclusivamente para cargas autoportantes, hasta TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (37,50m) entre paragolpes extremos.

7.3.2. Simultaneidad de excesos (siempre y cuando se trate de cargas indivisibles en ambos sentidos).

7.3.2.1. Saliente delantera: no se permitirá ninguna saliente delantera que atraviese el plano vertical que contiene al paragolpe delantero.

7.3.2.2. Se autorizará el transporte de cargas indivisibles de hasta TRES METROS (3m) de ancho cuando el largo no supere los VEINTISEIS METROS CON DIEZ CENTIMETROS (26,10m) entre paragolpes extremos.

7.3.2.3. Para el caso de los equipos con boggie semidireccional se autorizará hasta TRES METROS (3m) de ancho para cargas cuyo largo total (vehículo cargado) no supere los VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (28,50m) entre paragolpes extremos.

7.3.2.4. Exceso de altura y largo simultáneamente. Sobre los vehículos con exceso de largo se permitirá hasta CUATRO METROS CON TREINTA

CENTIMETROS (4,30m) de altura siempre y cuando no existan en el itinerario a recorrer, puentes o estructuras de cualquier tipo cuyo gálibo sea inferior.

7.3.3. Circulación.

7.3.3.1. Los vehículos con exceso de largo deben circular por el carril derecho. En los casos en que deban superar la existencia de obstáculos o vehículos estacionados deben efectuar la maniobra haciendo las señales correspondientes con tiempo suficiente y respetando la prioridad de los otros vehículos.

7.3.3.2. Cuando la longitud total del vehículo cargado sea superior a los VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (20,50m), podrán circular exclusivamente durante las horas de luz solar desde la hora "sol sale" hasta la hora "sol se pone".

7.3.4. Velocidad de circulación:

7.3.4.1. Los vehículos de hasta TREINTA METROS (30m) de largo podrán circular por tramos rectos y por autopistas hasta una velocidad máxima de OCHENTA KILOMETROS POR HORA (80km./h).

7.3.4.2. Los vehículos de más de TREINTA METROS (30m) de largo o con simultaneidad de excesos deben circular a una velocidad precautoria máxima de SESENTA KILOMETROS POR HORA (60km./h).

7.3.5. Señalamiento.

7.3.5.1. Las unidades que tengan saliente trasera, deben llevar en la parte posterior de la saliente, una bandera como mínimo de CINCUENTA CENTIMETROS (50cm) por SETENTA CENTIMETROS (70cm), de colores rojo y blanco a rayas a CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) y de DIEZ CENTIMETROS (10cm) de ancho, confeccionadas en tela aprobada por norma IRAM para banderas.

7.3.5.2. Cuando la saliente tenga más de DOS METROS (2m) de ancho deberá llevar DOS (2) banderas, una en cada extremo posterior de la carga, de características idénticas a las mencionadas en el apartado 7.3.5.1.

7.3.5.3. Cuando la longitud total del equipo cargado sea superior a los VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (20,50m) deberá colocarse en la parte posterior del vehículo un cartel rígido retrorreflectivo de DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (2,50m) de ancho por UN METRO (1m) de altura correctamente sujeto, de modo de mantener en todo momento la posición vertical (perpendicular a la Ruta), con la siguiente leyenda:

PRECAUCION DE SOBREPASO.....LARGOm

La inscripción será sobre fondo blanco en letras negras de QUINCE CENTIMETROS (15cm) de altura como mínimo, indicando en cada caso el largo del vehículo de que se trata.

El nivel de retrorreflección del cartel rígido se ajustará, como mínimo, a los coeficientes de la norma IRAM 3952/84, según sus métodos de ensayo.

7.3.5.4. Los vehículos a partir de TREINTA METROS (30m) de largo tengan o no saliente, deben llevar CUATRO (4) banderas de CINCUENTA CENTIMETROS (50cm) por SETENTA CENTIMETROS (70cm), de las mismas características que en los casos anteriores, que se colocarán en las partes más salientes delanteras y traseras.

7.3.5.5. Todos los elementos de señalamiento deben estar en perfecto estado de conservación.

7.3.6. Definiciones.

7.3.6.1. Semirremolque extensible.

Es un equipo formado por un tractor y un semirremolque cuyo chasis tiene un corte en su playa en un punto intermedio que permite desplazar ambas partes separándolas para aumentar su longitud.

Está construido con DOS (2) vigas telescópicas en "U" o cajón doble "T". Este vehículo se utiliza para el transporte de cargas apoyadas.

Cuando circula vacío debe hacerlo sin extenderse y sin superar los DIECIOCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS (18,60m) de largo total. En este caso, puede circular de noche y sin permiso.

7.3.6.2. Paragolpe Telescópico.

Es un paragolpe solidario con DOS (2) vigas que tiene la posibilidad de extenderse telescópicamente y reúne las mismas condiciones requeridas para los paragolpes de los vehículos convencionales. Este paragolpe deberá estar colocado en la posición "sin extender" para circular vacío o con carga convencional.

7.3.6.3. Boggie Fijo.

Se utiliza exclusivamente para cargas autoportantes. Está constituido por una plataforma de carga soportada por un conjunto de DOS (2) ejes con ruedas duales que se vincula a la plataforma de carga del equipo tractor por medio de TRES (3) cables de acero de DOCE MILIMETROS (12mm) de diámetro como mínimo, DOS (2) de los cuales se colocan en los extremos laterales y uno en el centro tomado desde la lanza.

El Boggie debe poseer además sistema de frenos e instalación eléctrica, luces de posición, de giro y de freno.

La carga que se apoya sobre la plataforma del camión y sobre el Boggie, debe estar vinculada a ambas plataformas (Camión y Boggie) mediante cables de acero o elementos equivalentes que permitan la sujeción efectiva para evitar su vuelco o su desplazamiento.

7.3.6.4. Cureña.

Se le da el mismo tratamiento que al Boggie Fijo. Se emplea exclusivamente para cargas autoportantes. En este tipo de unidades el cable de acero se reemplaza por DOS (2) tubos de acero telescópicos, de diámetro exterior

mínimo de CIENTO TRECE MILIMETROS (113mm) y pared de NUEVE MILIMETROS (9mm).

7.3.6.5. Boggie Semidireccional.

El equipo está constituido por la plataforma soportada por DOS (2) ejes simples de ruedas duales que se vincula al tractor por medio de cables de acero igual que el Boggie Fijo. La diferencia entre ambos tipos de Boggies radica en que este puede girar su eje delantero que es móvil y está vinculado a la plataforma de un plato giratorio similar al del eje delantero de un acoplado convencional. La plataforma se ubica en la parte superior y en esta apoya la carga sobre un segundo plato giratorio, el cual comanda el eje delantero móvil, independizando el movimiento de la carga del giro del Boggie.

Debe poseer un dispositivo que permita el accionamiento manual (cilindro hidráulico).

El Boggie debe vincularse al tractor por cables de las mismas características que los del Boggie Fijo y también debe vincularse la carga al tractor y al Boggie.

En el apartado 7.3.9. se incluye la metodología para la comprobación de las características de un Boggie semidireccional.

7.3.7. Los vehículos comprendidos en el apartado 7.3.1. requerirán de la autoridad competente, un permiso para circular.

Cuando el vehículo transporte cargas idénticas, el permiso será otorgado por un plazo de DOCE (12) meses.

7.3.8. Los vehículos permisionados de acuerdo al apartado anterior podrán ser utilizados en todas las posibilidades de longitud y carga para las que están dotados técnicamente según el apartado 7.3. y la reglamentación correspondiente.

7.3.9. Método de Verificación del Boggie Semidireccional.

7.3.9.1. Partiendo de la posición "0" del Boggie (ver esquemas), se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Distancia entre ejes delantero y trasero (DG) por ambos costados del Boggie. Ambas deben coincidir. (DG) debe ser igual a 250 cm +/- 2 cm.
- 2) Medir la altura entre la línea que une los centros de ejes y centro del extremo de la plataforma (d). Ambos lados deben coincidir. (d) debe ser igual a 100 cm +/- 1 cm.
- 3) Medir la distancia entre el centro de eje trasero y centro de la plataforma (X2). Ambos. lados deben coincidir, X2 debe ser igual a 160 cm +/- 2,50 cm.

7.3.9.2. En la posición "1" del Boggie (ver esquemas):

- 1) Girar la plataforma hasta obtener una nueva distancia entre ejes igual a (DG - 6 cm = 244 cm +/- 2 cm) de un costado del Boggie. (X1)
- 2) En este costado medir nuevamente X2. X2 debe ser igual a 135 cm +/- 2,5 cm.

RESUMEN OPERATIVO:

POSICION "0" DG = 250 + / - 2 cm.

"d = 100 + / - 1 cm.

"X2 = 160 + / - 2,5 cm.

POSICION "1" "X1 = DG - 6 cm. = 244 +/- 2 cm.

"X2 = 135 +/- 2,5 cm.

Valores extremos admisibles para

X2 Max. 137,5 cm.

Min. 132,5 cm.

Si X2 se encuentra comprendido entre los valores admisibles se considera Boggie semidireccional.

EXCEPCIONES:

La presente norma se limita a un Boggie "tipo" con las medidas y tolerancias siguientes:

DG = 250 + /- 2 cm.

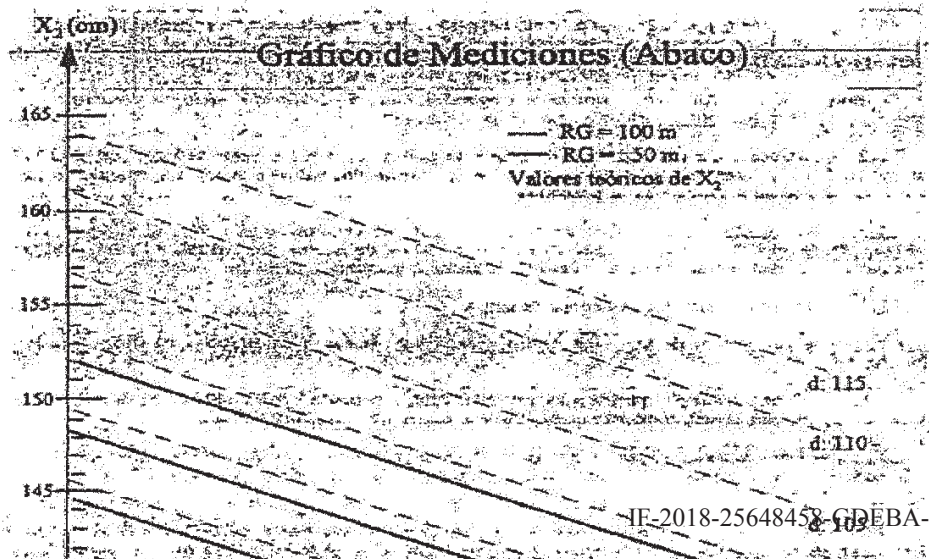
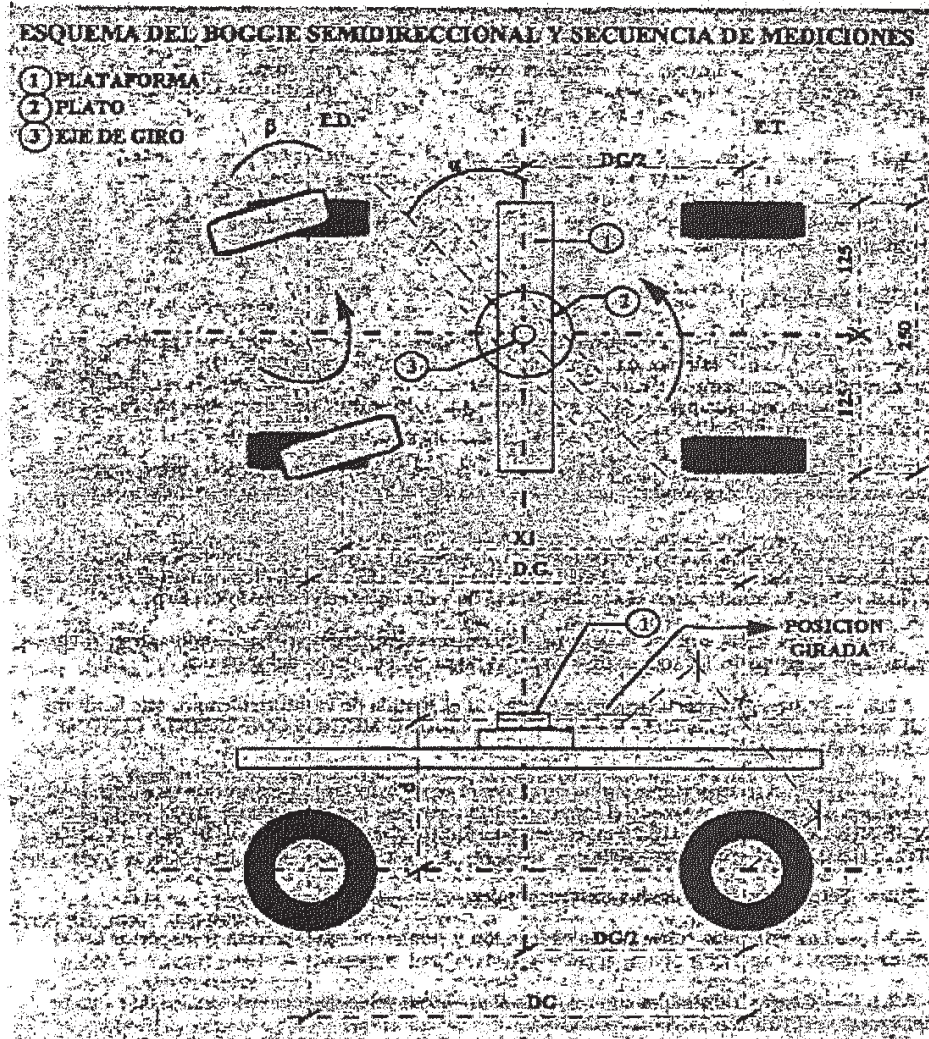
d = 100 + /- 1 cm.

X2 = 160 + /- 2,5 cm.

Para los casos en que el Boggie posea dimensiones diferentes de las del Boggie "tipo" se analizará cada caso en particular en base a la aplicación del Abaco que figura a continuación.

PROCEDIMIENTO:

- a) Medir distancia entre ejes.
- b) Medir altura.



IE-2018-25648458-GDEBA-DTAMGGP

- c) Girar la plataforma hasta obtener $X1 = 0,987$ que corresponda a $RG = 100$ m.
- d) Medir $X2$.
- e) Girar la plataforma hasta obtener $X1 = 0,975$ que corresponda a $RG = 50$ m.
- f) Medir $X2$.
- g) Entrando en el gráfico (Abaco) con la distancia DG (cm) y altura d (cm) determinar los valores admisibles para $X2$.
- h) Comparar los valores $X2$ medidos con los $X2$ admisibles que surgen del Abaco.

7.4. Vehículos que transportan cargas excepcionales (carretones).

7.4.1. Vehículos especiales de dimensiones convencionales, configurados con ejes convencionales y plataforma baja; podrán circular con un peso máximo total de CUARENTA Y CINCO TONELADAS (45t) y/o con un ancho del conjunto vehículo más carga de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del ancho del vehículo. Requerirán permiso para circular cargados por cada viaje a realizar.

7.4.2. Vehículos especiales con ejes de ruedas múltiples (distribuidas en forma distintas a las duales) de CUATRO (4) a OCHO (8) ruedas por eje: podrán circular con cargas excedidas en sus dimensiones y podrán transmitir a la calzada un peso de UNA TONELADA CON OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (1.8t), por rueda. Requerirán permisos para circular, vacíos o cargados.

7.4.3. Vehículos especiales con otras configuraciones de ejes y/o más de OCHO (8) ruedas. Podrán transportar cargas indivisibles con exceso de peso o de dimensiones, según el caso, en las condiciones que la autoridad competente determine al respecto. Cuando por causas especiales se autorice la circulación con exceso de peso por eje, deben abonar el canon correspondiente al ente vial o a los concesionarios viales según corresponda”.

ARTÍCULO 17. Incorpórese como artículo 12 bis en el Título III, Anexo II del Decreto N° 532/09, el siguiente:

“ARTÍCULO 12 bis. La instalación en las rutas y caminos provinciales de las balanzas fijas o móviles, equipos o sistemas fijos automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, para el control de pesos y dimensiones será autorizada por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

La instalación y/o uso de estos equipos de medición y control, en contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hará pasible al responsable de las sanciones estipuladas en el Artículo 4° del Anexo V de este Decreto.

Será autoridad de Aplicación del presente artículo, la Dirección de Vialidad de la Provincia”.

ARTÍCULO 18. Sustituir el artículo 27 del Anexo III del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 27 (refiere al artículo 57 de la Ley Nacional N° 24.449)

EXCESO DE CARGA. La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Transporte son las autoridades de aplicación y ejercerá la fiscalización de las normas de pesos y dimensiones vigentes.

Dicha facultad se extiende a todas las vías públicas sometidas a jurisdicción provincial, todas las que se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, de manera exclusiva y excluyente, pudiendo delegarse dicha facultad en los municipios para la fiscalización dentro del ejido urbano.

Los vehículos y su carga que circulen con pesos y dimensiones que superen los máximos admitidos, independientemente de la multa a que hubiere lugar, serán obligados por la autoridad de aplicación a descargar el exceso de carga suspendiendo hasta que lo haga su tránsito por la vía pública.

Los excesos de carga serán transferidos a otros vehículos o descargados en los lugares que indique la autoridad interviniente. La mercancía descargada deberá ser retirada por el transportista o responsable de la carga dentro de los plazos que a tal fin establezca dicha autoridad. Al efecto, se hará constar en el acta respectiva, el plazo de vencimiento del depósito, atento a la condición de dicha mercancía: perecedera, imperecedera, contaminante o peligrosa.

La descarga de la mercancía deberá ser realizada solamente en los lugares destinados para tal fin, quedando prohibida dicha descarga en banquetas y/o zonas de camino, los cuales deberán quedar despejados de todo elemento u obstáculo.

Una vez agotadas las vías de regularización previstas para el cese de la falta y/o vencido el plazo establecido para el retiro de la mercancía por parte de la transportista responsable, el exceso de carga podrá ser retenido preventivamente de conformidad a los lineamientos que se establezcan en el protocolo de actuación que a tales efectos deberán aprobar la Subsecretaría de Transporte y la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires.

En los casos en que se detecte un exceso de peso, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires queda facultada a percibir en compensación por el deterioro ocasionado por dicho exceso, la suma equivalente que resulta de la aplicación de la siguiente tabla.

EXCESO DE PESO POR EJE Y CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO EXPRESADO EN LITOS DE NAFTA SUPER*

EXCESO DE PESO POR EJE			EJE SIMPLE		EJE DOBLE		EJE TRIPLE			
	Kg	Kg	RUEDA SIMPLE	RUEDAS DOBLES	RUEDA SIMPLE	RUEDAS DOBLES	RUEDA SIMPLE	RUEDAS DOBLES		
D E	0	500	468	135	66	56	6	3	28	
D E	501	1000	977	281	155	113	17	1	58	
D E	1001	1500	1.541	443	265	172	65	1	89	
D E	1501	2000	2.175	625	403	234	62	2	121	
D E	2001	2500	2.893	831	564	298	83	3	154	
D E	2501	3000	3.709	1.066	757	365	529		189	
D E	3001	3500	4.639	1.333	980	436	04	7	226	
D E	3501	4000	5.696	1.637	5	1.23	512	06	9	265
D E	4001	4500	6.896	1.982	1.528		593	.140	1	306

D E	4501	5000	8.253	2.372	6	1.85	679	.404	1	349
D E	5001	5500	9.781	2.811	5	2.22	771	.705	1	394
D E	5501	6000	11.496	3.303	2	2.64	870	.037	2	442
D E	6001	6500	13.411	3.854	9	3.10	977	.410	2	492
D E	6501	7000	15.541	4.466	6	3.62	1.091	.821	2	546
D E	7001	7500	17.901	5.144	7	4.19	1.214	.274	3	602
D E	7501	8000	20.506	5.892	7	4.82	1.345	.770	3	661
D E	8001	8500	23.369	6.715	5	5.52	1.486	.309	4	723
D E	8501	9000	26.506	7.617	0	6.29	1.637	.953	4	788
D E	9001	9500	29.931	8.601	6	7.12	1.799	.532	5	857
D E	9501	1000 0	33.659	9.672	8	8.03	1.972	.220	6	930
D E	1000 1	1050 0	37.703	10.834	53	22.4	5.163	17.116		2.410
D E	1050 1	1100 0	42.080	12.092	66	25.3	5.634	9.218	1	2.602
D E	1100 1	1150 0	46.802	13.449	65	28.5	6.136	1.502	2	2.803
D E	1150 1	1200 0	51.886	14.910	73	32.0	6.670	3.979	2	3.014

D E	1200 1	1250 0	57.345	16.478	10	35.9	7.238	6.661	2	3.236
D E	1250 1	1300 0	63.194	18.159	99	40.0	7.840	9.559	2	3.468
D E	1300 1	1350 0	69.447	19.956	44.662		8.478	2.685	3	3.711
D E	1350 1	1400 0	76.120	21.874	23	49.6	9.154	6.051	3	3.966
D E	1400 1	1450 0	83.226	23.916	07	55.0	9.868	9.670	3	4.232
D E	1450 1	1500 0	90.781	26.087	40	60.8	10.62	3.555	4	4.510
D E	1500 1	1550 0	98.798	28.390	48	67.1	11.41	7.720	4	4.800
D E	1550 1	1600 0	107.293	30.831	57	73.9	12.25	2.178	5	5.103
D E	1600 1	1650 0	116.280	33.414	96	81.2	13.14	6.944	5	5.418
D E	1650 1	1700 0	125.773	36.142	93	89.1	14.068	2.032	6	5.747
D E	1700 1	1750 0	135.787	39.019	79	97.6	15.04	7.458	6	6.089
D E	1750 1	1800 0	146.337	42.051	783	106.	16.06	3.236	7	6.446
D E	1800 1	1850 0	157.437	45.241	116.536		17.13	9.382	7	6.816
D E	1850 1	1900 0	169.102	48.593	971	126.	18.26	5.913	8	7.202
D E	1900 1	1950 0	181.346	52.111	120	138.	19.43	2.844	9	7.602
D E	1950 1	2000 0	194.184		018	150.	20.66	00.194	1	8.017

				55.800				
--	--	--	--	--------	--	--	--	--

***LITRO DE NAFTA DE MAYOR OCTANAJE INFORMADO POR EL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO SEDE CIUDAD DE LA PLATA**

El canon por los daños a obras de arte, señalización o cualquier otro elemento componente de las rutas o su equipamiento que se vean dañadas por la circulación de vehículos fuera de norma, será establecido y actualizado con criterio uniforme para todo el territorio provincial a través de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

El pago del canon por daños no exime al trasgresor de la aplicación de la multa que correspondiere.

Serán solidariamente responsables del pago del canon establecido por el exceso de carga, el transportista y el dador de la carga.

En aquellos casos en que el vehículo para su transporte exceda los límites máximos establecidos, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires podrá otorgar la autorización previo pago del resarcimiento por la reducción de la vida útil de la vía o los posibles daños a la infraestructura.

La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires regulará el tránsito de dichos vehículos especiales.

La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires reglamentará el procedimiento para el cobro del canon por exceso de peso quedando facultada al efecto para aprobar el modelo de Acta Única de control de Pesos y Dimensiones a utilizarse por dicha repartición y la subsecretaría de Transporte en los operativos de contralor.

ARTÍCULO 19. Sustituir el artículo 28 del Anexo III del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 28 (refiere al Art. 58. de la Ley Nacional N° 24.449)

REVISORES DE CARGA. Se entiende por autoridad jurisdiccional a los fines del artículo que se reglamenta a la Subsecretaría de Transporte y la Dirección

de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los mismos tendrán competencia en todas las vías públicas provinciales y/o nacionales que se encuentran dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

En todos los casos se requiere la preparación técnica previa adecuada, la pertinente selección bajo responsabilidad de la autoridad que los designe y la documentación identificatoria pertinente con mención de las facultades otorgadas por la ley N° 13.927 modificatorias y la presente reglamentación.”

ARTÍCULO 20. Sustituir el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, por el siguiente artículo:

“**ARTÍCULO 30** (refiere al Art. 60 de la Ley Nacional N° 24.449)

USO ESPECIAL DE LA VÍA. La Subsecretaría de Transporte es competente para autorizar el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito, conforme lo contemplado en el artículo 60 de la Ley N° 24.449.

La clausura de una vía de circulación debe ser adecuadamente advertida mediante el señalamiento transitorio establecido en el Anexo L del Decreto Nacional N° 779/95 y en el Pliego del Sistema de Señalamiento Transitorio de Obra establecido por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

Las vías alternativas deberán presentar similares condiciones de transitabilidad que la clausurada.

Con posterioridad a la finalización del evento autorizado, los organizadores bajo su responsabilidad, deberán restituir la vía a su estado de transitabilidad habitual, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas; poniendo en conocimiento de ello a la autoridad correspondiente para su verificación.

La Subsecretaría de Transporte, a través del área competente, establecerá a través de los actos administrativos correspondientes, los recaudos y condiciones necesarios que resulten exigibles a efectos de autorizar el uso especial de la vía, verificando el cumplimiento de los mismos.

La Subsecretaría de Transporte estará facultada para efectuar consultas técnicas y para coordinar las acciones necesarias para la realización del evento, con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, la

Superintendencia de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos competentes en la materia.”

ARTÍCULO 21. Sustituir el artículo 8° del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 8°.** (refiere al artículo 26 de la Ley Nacional N° 24.449).

Por realizar publicidad en la vía pública sin permiso de la autoridad competente, o sin observar la ubicación reglamentaria, será sancionado con multa de un mil quinientas (1500) U.F. hasta cinco mil (5000) U.F.”

ARTÍCULO 22. Sustituir el artículo 10 del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

ARTÍCULO 10.- (refiere al artículo 28 de la Ley Nacional N° 24.449).

Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo o acoplado con las condiciones mínimas de seguridad exigidas, será sancionado con multa de un mil quinientas (1.500) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F.

ARTÍCULO 23. Sustituir el artículo 17 del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 17** (refiere al artículo 39 de la Ley Nacional N° 24.449).

Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos, serán sancionados con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

Los conductores profesionales que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos, serán sancionados con multa de ciento cincuenta (150) U.F. hasta quinientas (500) U.F.”

ARTÍCULO 24. Sustituir el artículo 18 del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“**ARTICULO 18** (refiere al artículo 40 de la Ley Nacional N° 24.449)

Por circular:

Inciso a).

1. Estando legalmente inhabilitado para ello, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
2. Sin haber sido habilitado, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
3. Teniendo suspendida su habilitación, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
4. Sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo, será sancionado con una multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
5. Con habilitación vencida, dentro del lapso de SEIS (6) meses, será sancionado con una multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.
6. Sin portar su licencia, estando habilitado, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

Inciso b), Con la cédula de identificación del vehículo vencida, no siendo el Titular, será sancionado con multa de cien (100) U.F. y en incumplimiento de las normas de transferencia del vehículo, será sancionado con una multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

Inciso c).

- 1 Sin portar el comprobante del seguro, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.
- 2 Sin tener cobertura de seguro vigente, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

inciso d).

- 1 Sin las placas de identificación de dominio correspondientes, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

2 Con placas de identificación de dominio no correspondientes, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

3 Faltando la placa de identificación de dominio delantera o por no tenerla en lugar reglamentario será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

4 Faltando la placa de identificación de dominio trasera o por no tenerla en lugar reglamentaria será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

Inciso f) Sin portar, excepto las motocicletas, un matafuego y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

Inciso g) Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el asiento trasero con los dispositivos homologados de retención infantil correspondientes a su peso y tamaño, será sancionado con multa de ciento cincuenta (150) U.F. hasta quinientas (500) U.F.

Inciso h). Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino, será sancionado con multa de hasta veinte mil (20.000) U.F.

Inciso i). Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 72, inciso c), punto 1 de la ley que se reglamenta.

Inciso j).

j.1 En motocicleta o ciclomotor sus ocupantes no lleven puestos correctamente cascos normalizados, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

j.2 En motocicleta o ciclomotor, sin parabrisas el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

Inciso k). Por no usar los ocupantes los correaes de seguridad reglamentarios, serán sancionados con multa de cincuenta (50) U.F. hasta ciento cincuenta (150) U.F.”.

ARTÍCULO 25. Sustituir el artículo 29 del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 29** (Refiere a los artículos 53, 54, 56, 57 y 58 de la Ley Nacional N° 24.449).

Las infracciones a las reglas para el transporte automotor de cargas desarrollado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, serán sancionadas conforme al siguiente régimen de faltas y sanciones:

29.1- Por realizar transporte automotor de cargas sin la debida habilitación mediante la inscripción en el Registro Público de Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires, multa de quinientas (500) a un mil (1.000) UF, es responsable el transportista. Son solidariamente responsables el transportista, y el dador de la carga que contrate los servicios del transportista.

29.2- Por realizar transporte automotor de cargas con la inscripción en el Registro Público de Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires vencida, multa de trescientas (300) a un mil (1.000) UF es responsable el transportista. Es solidariamente responsable el dador de la carga que contrate los servicios del transportista.

29.3- Por realizar transporte automotor de cargas en violación de la sanción de inhabilitación oportunamente impuesta, multa de un mil (1.000) a dos mil (2.000) UF es responsable el transportista.

29.4- Por realizar transporte automotor de cargas sin contar con la documentación exigida por la normativa vigente para la clase de servicio que realiza, multa de quinientas (500) a un mil (1.000) UF. Se impondrá multa de un mil (1.000) a dos mil quinientas (2.500) UF al transportista que adulterare o falseare, en todo o en parte la oblea de identificación de la verificación técnica vehicular, o de cualquier otro documento exigido por la autoridad de aplicación.

29.5- Por no contar los conductores de transporte automotor de cargas con la Licencia Provincial Habilitante, multa de doscientas (200) a un mil (1.000) UF, es responsable el chofer conductor. Es solidariamente responsable el transportista que contrate los servicios del mismo.

29.6- Por no contar los vehículos destinados al transporte automotor de cargas con las inscripciones de identificación, domicilio, tara y peso máximo de arrastre, en las condiciones establecidas en la reglamentación, multa de doscientas (200) a un mil (1.000) UF, es responsable el transportista.

29.7- Por transportar pasajeros en vehículos de carga, multa de cien (100) a quinientas (500) UF. Si las personas son trasladadas en sus bodegas, cajas o sobre la carga se impondrá multa de quinientas (500) a dos mil quinientas (2.500) UF, siendo solidariamente responsables el conductor y el transportista.

29.8- Por no portar el conductor la carta de porte o documentación equivalente conforme a la normativa vigente en la materia, multa de quinientas (500) a dos mil quinientas (2.500) UF; siendo solidariamente responsable el conductor y el transportista.

29.9- Por no ajustarse la carta de porte o documentación equivalente a la normativa vigente en la materia que porte el conductor, multa de cien (100) a quinientas (500) UF; siendo responsable el transportista. Es solidariamente responsable el dador de la carga que contrate los servicios del transportista.

29.10- Por no ajustarse el peso constatado al que se especifica en la carta de porte o documentación equivalente conforme a la normativa vigente en la materia, multa de quinientas (500) a un mil quinientas (1.500) UF; es responsable el transportista. Son solidariamente responsables el dador de la carga y el cargador.

29.11- Por no contar la carta de porte o la guía minera con la oblea de verificación de pesos, medidas y embalajes en origen, o cuando se encontraren violentados los precintos de la carga o difirieran de los establecidos en la oblea, multa de quinientas (500) a un mil quinientas (1.500) UF, es responsable el transportista. Son solidariamente responsables el dador de la carga.

29.12- Por no acondicionar, estibar o sujetar correctamente la carga, multa de quinientas (500) a un mil quinientas (1.500) UF. El valor de la multa se

Se duplicará, si como consecuencia de alguna de las faltas descriptas, se produjere algún daño en perjuicio de las personas o los bienes, o afectación ambiental. Será responsable el transportista, siendo solidariamente responsables el dador de la carga y el cargador.

Será procedente la detención o retención del vehículo a efectos de su regularización.

29.13- Por realizar servicios de transporte automotor de cargas, excediendo los pesos máximos y dimensiones establecidos en la normativa vigente; independientemente del canon por deterioro del pavimento que corresponda abonar, se impondrá multa de quinientas (500) hasta veinte mil (20.000) UF, será responsable el transportista. Serán solidariamente responsables el dador de la carga y el cargador.

A efectos de la determinación del monto de la multa aplicable, se tendrán en cuenta los valores establecidos a los fines de la determinación del canon por deterioro de pavimento, contenidos en el artículo 27 del Anexo III del presente Decreto los que revestirán el carácter de mínimo aplicable, pudiendo la autoridad de juzgamiento apartarse del monto resultante del cálculo previsto, en función del análisis del caso concreto y las circunstancias atenuantes, agravantes o eximentes.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se procederá a la paralización del vehículo, hasta que se efectúe la regularización de la carga. Transcurrido el término de veinticuatro (24) horas sin que se cumpliera la regularización exigida; la unidad quedará retenida en los términos que establezca la autoridad de aplicación, pudiendo en su caso proceder a la retención preventiva de la mercancía en exceso dando intervención a la Justicia administrativa de Faltas competente.. Será de aplicación al respecto lo estipulado al artículo 27 – exceso de carga-.

En caso de reincidencia, será procedente la suspensión de la inscripción en el Registro Público de Transporte Automotor de Cargas.

Ante la utilización de equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles para el control de pesos y dimensiones, el exceso de peso se configurará a partir del porcentaje que en

más o en menos se tome como margen de error que para cada equipo homologue la Secretaria de Comercio de la Nación Argentina, o el organismo que en el futuro ejerza su competencia respecto de la homologación de los equipos de pesajes mencionados.

29.14- Por negarse a proporcionar la información o la documentación requerida por el agente de fiscalización o en caso de tentativa o consumación de fuga, a fin de ocultar la comisión de la falta enmarcada en el artículo 29.13 por exceder el vehículo los pesos máximos y/o dimensiones permitidos, se impondrá al conductor multa de un mil (1.000) a dos mil (2.000) UF, sin perjuicio de la multa que corresponda en función exceso constatado”.

ARTÍCULO 26. Sustituir el artículo 30 del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 30 (refiere al artículo 55 de la Ley Nacional N° 24.449).-

Por transportar escolares o menores de catorce (14) años en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

Sin perjuicio de lo que antecede, la Subsecretaria de Transporte o la repartición que en el futuro la reemplace, queda facultada para aprobar el régimen de sanciones correspondientes al Reglamento para Transporte de Escolares”.

ARTÍCULO 27. Sustituir el artículo 35 del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 35 (refiere al artículo 65 de la Ley Nacional N° 24.449).

Por no cumplir con las obligaciones legales para participes de un incidente o hecho de tránsito, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.”.

ARTÍCULO 28. Sustituir el artículo 36 del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 36 (refiere al artículo 73 de la Ley Nacional N° 24.449).

Por negarse a realizar la prueba de alcoholemia, será sancionado con multa de quinientas (500) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F, sin perjuicio de la presunción de responsabilidad establecida por el artículo 73 de la Ley N° 24.449”.

ARTÍCULO 29. Sustituir el artículo 38 del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“ARTÍCULO 38 (refiere al artículo 77 “inc. A a Z” de la Ley Nacional N° 24.449).

a- Por violar las disposiciones vigentes en la presente ley y su reglamentación que resulten atentatorias contra la seguridad del tránsito, será sancionado con multa de doscientas (200) U.F. hasta setecientos cincuenta (750) U.F

b- Las que afecten por contaminación al medio ambiente, será sancionado con

1. Por obstruir la circulación, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F

2. Dificultar o impedir el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F

3. Ocupar espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F

c- Las que afecten por contaminación al medio ambiente, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F

d- La conducción de vehículos sin estar debidamente habilitados para hacerlo, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F

e- Sin Reglamentar

f- 1. Sin Reglamentar

2. Sin Reglamentar

g- Fugar o negarse a suministrar documentación o información quienes estén obligados a hacerlo, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

h- Sin Reglamentar.

i- No cumplir los talleres mecánicos, comercios de ventas de repuestos y escuelas de conducción con lo exigido en la ley y en la presente reglamentación, será sancionado con multa de un mil quinientas (1.500) U.F. hasta cinco mil (5000) U.F.

j- Sin Reglamentar

k- Sin Reglamentar.

l- Sin Reglamentar.

m- La conducción en estado de intoxicación alcohólica o por el uso de estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

n- Sin Reglamentar.

ñ- La conducción, en rutas, autopistas y semiautopistas, a una distancia del vehículo que lo precede menor a la prudente de acuerdo a la velocidad de marcha, conforme los parámetros establecidos por la presente ley y la presente reglamentación, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

o- Por la conducción de vehículos sin respetar la señalización de los semáforos, será sancionada con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

p- La conducción de vehículos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo será sancionada con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

q- La conducción de vehículos utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor, será sancionada con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

r- La conducción de vehículos propulsados por el conductor, tracción a sangre, ciclomotores, y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto, será sancionada con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.

s- Sin reglamentar.

t- La conducción de vehículos sin que alguno de sus ocupantes utilice el correspondiente correa de seguridad, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

u- La conducción de vehículos transportando menores de DIEZ (10) años en una ubicación distinta a la parte trasera, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

v.- La realización de maniobras de adelantamiento a otros vehículos sin respetar los requisitos establecidos por la presente ley, será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

w.- La conducción de vehículos a contramano; será sancionado con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

x.- Sin reglamentar.

y.- La conducción de un vehículo careciendo del comprobante de seguro obligatorio será sancionada con multa de cincuenta (50) U.F. hasta cien (100) U.F.

z.- La falta de pago del peaje o contraprestación por tránsito será sancionado con multa de cien (100) U.F. hasta trescientas (300) U.F”.

ARTÍCULO 30. Sustituir el artículo 40 del Anexo V del Decreto N° 532/09, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 40** (refiere al artículo 48 de la Ley N° 13.927).

Por circular los conductores de motocicletas, ciclomotores, triciclos motorizados y cuatriciclos, o sus acompañantes sin casco reglamentario, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F”.

ARTÍCULO 31. Incorpórese como artículo 41 al Anexo V del Decreto N° 532/09, el siguiente:

“**ARTÍCULO 41** (refiere al artículo 48 quinquies de la Ley N° 13.927)

- a)** La conducción de ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos, cuatriciclos y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto; será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
- b)** La conducción de ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos y cuatriciclos sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario homologado, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
- c)** La conducción de ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos y cuatriciclos transportando personas en una ubicación no apta a esos efectos, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
- d)** La conducción de ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos y cuatriciclos por personas que no se encuentren habilitadas para ello, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
- e)** La participación, en la vía pública y/o en zonas no habilitadas por autoridad competente, de competencias no autorizadas de destreza o velocidad con ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos y cuatriciclos, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
- f)** La conducción de ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos y cuatriciclos sin el seguro obligatorio vigente, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
- g)** La conducción de ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos y cuatriciclos utilizando auriculares y/o sistemas de telefonía móvil, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.
- h)** El suministro de combustible a ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos y cuatriciclos, cuando su conductor y/o acompañante no lleven consigo el casco reglamentario, será sancionado con multa de trescientas (300) U.F. hasta un mil (1.000) U.F.”.

Resoluciones

JUNTA ELECTORAL

La Plata, 25 de octubre de 2018

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), lo previsto por los arts. 11, 45, 46 inc. "d" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en las actuaciones caratuladas "FUERZA VECINAL PARA EL CAMBIO SOCIAL", del distrito de Tigre (Exp. N° 5200-14.539/14) así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que de la compulsua de las presentes actuaciones, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutivo de fs. 76/77, toda vez que no se ha acompañado la documentación que acredite haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación, encontrándose por ende vencido en exceso la prórroga otorgada en el decisorio citado (conf. párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82 T.O. según Decreto 3631/92).

Que en ese sentido, corresponde intimar a las autoridades promotoras a fin de que acompañen a este Organismo la documentación referida en el párrafo que antecede, bajo apercibimiento de declarar su caducidad, conforme lo normado en el inc. "d" del art. 46 del Decreto ley citado.

II. Que por otro lado, cabe destacar que no se ha adjuntado el balance correspondiente al período cerrado al 31/12/2017, por lo que deberá requerirse su adjunción.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE

1. Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "FUERZA VECINAL PARA EL CAMBIO SOCIAL", del distrito de Tigre, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, con su correspondiente carga web (Res. Tec. N° 92) y en concordancia a lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria, bajo apercibimiento de ley (conf. inciso "d", del artículo 46 Decreto Ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2. Requerir al apoderado partidario para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañe el balance correspondiente al período cerrado al 31/12/2017. Cumplido, se proveerá.

3. Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido y partidario denunciado. Publíquese en el Boletín Oficial.

Eduardo Julio Pettigiani, Presidente.

C.C. 12.281

Licitaciones

República Argentina MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Pública Nacional N° 42/18

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Puesta en valor de las instalaciones del Campamento "Pedro Luro" - Primera Etapa - 19° Distrito - Bahía Blanca.

Ubicación: RN Sur N° 3 Km 808,91 - Pedro Luro - Prov. De Buenos Aires.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Venticinco con 00/100 (\$ 13.482.125,00) referidos al mes de Noviembre de 2017 y un Plazo de Obra de diez (10) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 25/100 (\$ 134.821,25).

Lugar y Fecha de Apertura se Ofertas: Montevideo N° 366 (8000) Planta Baja, Salón Auditorio Bahía Blanca, Pcia. De Buenos Aires - D.N.V. 19° Distrito, el día 28 de Noviembre de 2018, a las 10:00 Hs, Licitación Pública Nacional N° 42/2018.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos Cero (\$ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar -> "Licitaciones" > "Obras" > "Licitaciones en Curso" > "Licitación Pública Nacional N° 42/2018 - RN Sur N° 3 tramo 808,91", y disponibilidad del pliego a partir del 16/10 Octubre de 2018 en la página antes mencionada.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.B. 58.517 / oct. 17 v. nov. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública N° 11/18

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 11/2018 - Obra Pública.

Expediente N° EX-2018- 52946999 - -APN-DCOMP#PSA.

Objeto de la contratación: Reacondicionamiento de oficinas para observaciones judiciales ubicado en Ezeiza Buenos Aires.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil (\$ 1.452.000,00) de fecha 31/05/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web www.psa.gob.ar/psacompras, solicitarlas por correo electrónico a compras@psa.gob.ar o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>.

Acto y lugar de Apertura: 26/11/2018 12:00 HS. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>).

L.P. 25.046 / oct. 25 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública Nº 3/18

POR 5 DÍAS - Obra: "Pavimentación asfalto caliente en planta urbana en General La Madrid".

Expediente Municipal: 4043-1420/18 Presupuesto Oficial: \$ 10.457.894,98.

Valor del Pliego: \$ 10.500.

Venta de pliegos: Hasta el día 21/11/2018 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín Nº 565 de Gral. La Madrid.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 22/11/18 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura: El día 22/11/18 a las 11:00 Hs.

C.C. 12.137 / oct. 31 v. nov. 6

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedidos Públicos de Ofertas

POR 3 DÍAS - Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles

- CIUDAD LANÚS. DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS

PEDIDO DE OFERTAS Nº 226/18

Expte. 3003-350/18

Locación con destino a la puesta en funcionamiento de un Juzgado en lo Civil y Comercial, de un Juzgado en lo Contencioso Administrativo y dependencias varias del Fuero Penal.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de noviembre del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Lomas de Zamora, sita en Cno. Pte. Perón y Larroque -Edificio Central-, Bánfield, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

- CIUDAD MERCEDES. DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

PEDIDO DE OFERTAS Nº 227/18

Expte. 3003-1769/14

Locación con destino al traslado del Archivo Departamental

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de noviembre del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Mercedes, sita en calle 25 n° 649 esq. 28, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

-CIUDAD TRENQUE LAUQUEN. DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN.

PEDIDO DE OFERTAS Nº 228/18

Expte. 3003-1733/18

Locación con destino al traslado del Juzgado de Responsabilidad de Penal Juvenil.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de noviembre del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Trenque Lauquen, sita en calle Tnte. Uriburu Nº 177 de esa ciudad, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.

Secretaría de Administración. Área Contratación de Inmuebles.

C.C. 12.148 / nov. 1° v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 36/18

POR 3 DÍAS - Objeto: Expte. Nº 4059-4512/2018. "Provisión de Materiales, Mano de Obra, Maquinarias y Herramientas para la construcción del hogar de protección integral- Junín".

Plazo de para la ejecución de las Obras: doscientos cuarenta días (240) corridos.

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día jueves uno (01) de noviembre de 2018 y hasta el día jueves quince (15) de noviembre de 2018 inclusive para su consulta en www.junin.gob.ar y consulta en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso.- Junín (B) - Tel./ Fax: (02362) 631600 al 606 - Interno: 323.

Presupuesto Oficial: Trece Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 20/100 cvos.- (\$ 13.835.445,20)

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día viernes dieciséis (16) de noviembre de 2018, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín al momento de retiro del Pliego.- (B).

C.C. 12.164 / nov. 1° v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 4/18

POR 3 DÍAS – Expediente Municipal N° 4045-2803/2018, Caratulado “Adquisición de Camión Nuevo, Tracción simple 4 x2, Cabina Simple, con motor electrónico Turbo Diesel de 230 CV de Potencia Neta, Equipado con Caja de vuelco trasero lardo libre exterior 4200 mm- capacidad 8,21m3 – ancho libre exterior 2300 mm – cilindro 8” – altura libre exterior 850 mm – Ángulo de vuelco 55° -altura puerta trasera 850 mm – Sistema brazos gemelos – piso de chapa de 4,75 mm

Presupuesto Oficial: \$ 3.200.000,00

Valor del Pliego: \$ 140,00 –

Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, Oficina de Recaudación, del día 07 hasta el 14 de noviembre 2018.-

Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 21 noviembre de 2018.- a las 10:00 hs.- Como Fecha y hora Límite.

Apertura de Sobres: Día 21 de noviembre de 2018, a las 11:00 hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.-

Los pliegos para su consulta podrán ser solicitados al mail de compraslavalle@hotmail.com; o bien retirarse de la oficina de Compras y Suministros.

C.C. 12.166 / nov. 1° v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 5/18

POR 3 DÍAS – Expediente Municipal N° 4045-2805/2018, Caratulado “Adquisición Tractor de 129 HP. De Potencia Doble Tracción, con cabina, Toma de Fuerza Independiente de Accionamiento Hidráulico de dos velocidades, Sistema Hidráulico de 4 Salidas y Barra de Tiro de Servicio Pesado.”

Presupuesto Oficial: \$ 2.900.000,00 - Valor del Pliego: \$ 140,00 - Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, Oficina de Recaudación, del día 07 hasta el 14 de noviembre 2018.

Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 21 noviembre de 2018.- a las 10:00 hs.- Como Fecha y hora Límite.

Apertura de Sobres: Día 21 de noviembre de 2018, a las 11:00 hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.

Los pliegos para su consulta podrán ser solicitados al mail de compraslavalle@hotmail.com; o bien retirarse de la oficina de Compras y Suministros.

C.C. 12.167 / nov. 1° v. nov. 5

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública S/N° INM

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública S/N° INM, para la ejecución de los trabajos de “Provisión de instalaciones fijas, mobiliario general y complementos” en el edificio sede de la Sucursal Bahía Blanca – Oficinas Administrativas y Gerencia Zonal ubicada en la calle Las Heras N° 398 de la Ciudad homónima.

La apertura de las propuestas se realizará el 15/11/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2° Subsuelo oficina 702 Bis – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Bahía Blanca (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 3.000.

Costo Estimado: \$ 4.714.255,95.- más IVA.

L.P. 25.324 / nov. 1° v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA H.M.A. DR. LEONIDAS LUCERO

Licitaciones Públicas

POR 2 DÍAS - 1. Llámese a Licitación Pública N° 3.006/2.018 de: Objeto: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos Año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.006/2.018.

- Presupuesto Oficial: \$ 4.494.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil).
 Valor del Pliego: \$ 6.750,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta).
 Fecha y lugar de Apertura: 22/11/2018 – 12:20 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
2. Llámase a Licitación Pública N° 3.007/2.018 de: Objeto: Provisión de equipo Automatizado de Inmunoanálisis, con entrega de insumos según requerimiento año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.007/2.018.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.997.521,08 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 08/100).
 Valor del Pliego: \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil).
 Fecha y lugar de Apertura: 22/11/2018 – 08:00 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
3. Llámase a Licitación Pública N° 3.008/2.018 de: Objeto: Provisión de Equipo automatizado para la realización de inmunoensayos de virología año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.008/2.018.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.088.978,00 (Pesos Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho).
 Valor del Pliego: \$ 3.140,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta).
 Fecha y lugar de Apertura: 22/11/2018 – 08:20 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
4. Llámase a Licitación Pública N° 3.009/2.018 de:
 Objeto: Provisión de equipo Analizador automático Iono Gases, con entrega de insumos según requerimiento año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.009/2.018.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.635.200,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos).
 Valor del Pliego: \$ 3.950,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta).
 Fecha y lugar de Apertura: 22/11/2018 – 08:40 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
5. Llámase a Licitación Pública N° 3.010/2.018 de:
 Objeto: Provisión de equipo contador hematológico, con entrega de Insumos según requerimiento año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.010/2.018.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.635.600,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos).
 Valor del Pliego: \$ 2.450,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta).
 Fecha y lugar de Apertura: 22/11/2018 – 09:00 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
6. Llámase a Licitación Pública N° 3.011/2.018 de:
 Objeto: Provisión de equipo analizador automático química clínica, con entrega de insumos según requerimiento año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.011/2.018.
 Presupuesto Oficial: \$ 3.228.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Veintiocho Mil).
 Valor del Pliego: \$ 4.840,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta).
 Fecha y lugar de Apertura: 22/11/2018 – 09:20 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
7. Llámase a Licitación Pública N° 3.012/2.018 de:
 Objeto: Provisión de equipo para realización de identificación y sensibilidad de microorganismos, con entrega de insumos según requerimiento año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.012/2.018.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.782.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Dos Mil).
 Valor del Pliego: \$ 2.700,00 (Pesos Dos Mil Setecientos).
 Fecha y lugar de Apertura: 22/11/2018 – 10:20 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
8. Llámase a Licitación Pública N° 3.013/2.018 de:
 Objeto: Provisión de oxígeno a granel año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.013/2.018.
 Presupuesto Oficial: \$ 6.710.526,56 (Pesos Seis Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Veintiséis con 56/100).
 Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil).
 Fecha y lugar de Apertura: 22/11/2018 – 11:40 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
9. Llámase a Licitación Pública N° 3.014/2.018 de:
 Objeto: Provisión de estudios de hemodinámica año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.014/2.018.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.199.200,00 (Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos).
 Valor del Pliego: \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos).
 Fecha y lugar de Apertura: 20/11/2018 – 10:30 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
10. Llámase a Licitación Pública N° 3.015/2.018 de:
 Objeto: Seguro A.R.T. año 2019. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.015/2.018.
 Presupuesto Oficial: \$ 10.204.100,00 (Pesos Diez Millones Doscientos Cuatro Mil Cien).
 Valor del Pliego: \$ 20.860,00 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Sesenta).
 Fecha y lugar de Apertura: 23/11/2018 – 09:00 hs. – Departamento de Compras – H.M.A.L.L.-
- Condiciones Generales:
 Consultas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo Electrónico: dptocompras@hmbb.gov.ar
 Consulta Web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmbb.gov.ar; Intranet Proveedores; Pliegos y Licitaciones.
 Recepción de Ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

B.B. 58.658 / nov. 2 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 29/18
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: “Alquiler de cinco (5) camiones volcadores con batea, de vuelco trasero, con capacidad de carga de 30 m3, para el traslado de montículos varios de los lugares de carga municipal en las distintas localidades del partido hasta los lugares de descarga a definir por el municipio, por un total de seis mil (6.000) horas”

Expediente Municipal: 4112-07009/2018
Presupuesto Oficial: (\$ 7.800.000,00) Pesos siete millones ochocientos mil con 00/100
Valor del Pliego: (\$ 18.000,00) Pesos dieciocho mil con 00/100
Fecha de Apertura: 16 de noviembre de 2018- 10.30 horas.- Dirección de Compras Municipio de Tigre
Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre- Avda. Cazón 1514, Primer Piso, Tigre de lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas.

C.C. 12.240 / nov. 2 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 43/18

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de equipos para el levantamiento y traslado de montículos varios en Benavídez Norte, Benavídez Sur, General Pacheco y Las Tunas partido de Tigre, con los seguros correspondientes y vtv vigente".

Expediente Municipal: 4112-007842/18
Presupuesto Oficial: (\$ 7.546.500,00) pesos siete millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos con 00/100.
Valor del Pliego: (\$ 18.000,00) Pesos dieciocho mil con 00/100
Fecha de Apertura: 26 de noviembre de 2018- 10.30 horas. Dirección de Compras Municipio de Tigre.
Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre- Avda. Cazon 1514, Primer Piso, Tigre de lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas.

C.C. 12.239 / nov. 2 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 47/18

POR 2 DÍAS - Objeto: "Entubamiento de Canal frente Bioparque la Máxima".
Presupuesto Oficial: \$ 7.316.250.
Fecha de Apertura: 27/11/2018 – 9 hs.
Límite de venta del Pliego: 23/11/2018 – 7 a 13 hs.
Valor del Pliego: \$ 1.500
Lugar de Apertura: Palacio San Martín.
Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio www.olavarria.gov.ar.

C.C. 12.233 / nov. 2 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 48/18

POR 2 DÍAS - Objeto: "Ampliación Conducto Pluvial B° Pickelado".
Presupuesto Oficial: \$ 2.798.746.
Fecha de Apertura: 29/11/2018 – 9 Hs.
Límite de Retiro del Pliego: 27/11/2018 – 7 a 13 Hs.
Entrega del Pliego: Sin Cargo.
Lugar de Apertura: Palacio San Martín.
Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio www.olavarria.gov.ar

C.C. 12.234 / nov. 2 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 54/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento y Puesta en Marcha del Hotel de las Sierras" PPD N° 05811.
Localidad: Benito Juárez. Partido: Benito Juárez.
Presupuesto oficial: \$ 4.942.414,00 (Pesos Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos catorce).
Monto de Garantía: \$49.424,14 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con catorce centavos).
Plazo ejecución de obra: 360 días corridos.
Fecha de apertura: 29/11/2018. Hora de apertura: 11 hs.
Venta e inspección de pliegos: Tesorería Municipal Valor del pliego: \$5.000 (Pesos cinco mil).
Fecha, hora y lugar de recepción de ofertas: 29 de noviembre, 11 hs. Oficina de Compras, Palacio Municipal, Mitre 42 Benito Juárez.
C.C. 12.223 / nov. 2 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 1/18

POR 3 DÍAS - Objeto: Obra: "Tendido Eléctrico en Loteo Ubicado en Barrio La Paz Manzanitas 116A y 116B— Daireaux"
Expediente Nro. 4022-8960/2018.

Presupuesto Estimado de Pesos dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete (\$ 2.555.847,90).
Plazo de Ejecución de Obra: se establece en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra.
Valor del Pliego: Pesos doce mil setecientos setenta y nueve (\$ 12.779), pudiendo adquirirse hasta diez (10) días antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de las Propuestas en la Sede de la Municipalidad de Daireaux sito en calle Levalle Nro. de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 07:00 Hs. a 14:00 Hs

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, hasta el día 02 de noviembre de 2018.

Lugar de Presentación de Ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle Nro. 150 hasta las 11:00 Hs. del día 23 de noviembre de 2018.-

Día, Hora y Lugar para la Apertura de Propuestas: se realizará el día 23 de noviembre de 2018 a las 12:00 Hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle Nro. 150 - Daireaux.

C.C. 12.208 / nov. 2 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3471/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición de combustible por surtidor, para ser utilizado durante la temporada de fumigación.

Presupuesto Oficial: \$5.846.960,00.

Fecha de Apertura: 09 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca

Venta de Pliegos: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca

Valor del Pliego: cinco mil ochocientos (\$5.800).

C.C. 12.201 / nov. 2 v. nov. 5

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 10/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 958-C-2018.Llamado a Licitación Pública N° 10/18

Referencia: Red Colectora Cloacal Barrio Faro Norte. Etapa 3B1

Presupuesto Oficial: \$ 7.098.913,98

Fecha de apertura: 21 de noviembre de 2018 - 11:00 Hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737. 1° Piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.
En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737

Valor del pliego: \$ 3.845,00.

C.C. 12.232 / nov. 2 v. nov. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 2/18

POR 1 DÍA - "Programa De Descentralización De La Gestión Administrativa"

Llamase a Licitación Privada N° 2/2018, Expediente Interno N° 007 - 17 - 2018, para el recambio de cubierta - Reparación de cielorrasos en la Escuela de Educación Técnica N° 2 de la localidad de Azul.

Apertura: 12 de noviembre de 2018 - 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 3.419.857,72.

Garantía: 1% del presupuesto oficial.-

Valor del Pliego: \$17.100.-

Consulta y retiro de Pliegos: Tesorería del Consejo Escolar - De Paula 1130 - Azul, los días hábiles en horario de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono: 2281-431919.

Visita Obligatoria: 7 de noviembre de 2018 - 10:00 horas.-

Consultas Técnicas: Oficina técnica de Infraestructura del Consejo Escolar de Azul.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Azul - calle De Paula N° 1130 - Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Calle De Paula 1130 - Azul.

C.C. 12.351

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 10/18

POR 2 DÍAS - Motivo: « Pavimentación y desagües pluviales en calle Alfonsina Storni (Tramo Elpidio González – Islas Malvinas) – Etapa 2

Expediente: 4078-206477-S-2018

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$ 46.968.843,84.-).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 30 de noviembre de 2018 a las 11.00hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4620001, int. 328

Venta del pliego: Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta las 15.00 horas de los 05 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, en la Dirección General de Obras Viales e Hidráulicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle B. Alcorta N° 2509, Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4623124.

Recepción de ofertas: Hasta las 10.30 horas del día 30 de noviembre de 2018, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$ 45.000,00.- (pesos cuarenta y cinco mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

C.C. 12.252 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 32/18 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Expte. N° 4059-4034/2018

Objeto: "Provisión de Materiales, mano de obra, equipos y gastos para fabricar e instalar en obra estructuras de aluminio. Edificio C.O.M".

Plazo de ejecución: 180(ciento ochenta) días corridos.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día lunes 05 de Noviembre de 2018 y hasta el día jueves 22 de Noviembre de 2018 inclusive para su consulta en web www.junin.gov.ar o en la Oficina de Compras en horario administrativo, Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600 al 606 - Interno: 323.-

Venta del pliego: A partir del día lunes 05 de Noviembre de 2018 y hasta el día jueves 22 de Noviembre de 2018 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso.- Junín (B).-

Valor del pliego: Pesos: Cinco mil (\$ 5.000,00.-)

Presupuesto oficial: \$9.656.952,00 (pesos nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 ctvos)

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día Viernes 23 de Noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso. Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).-

Oficina de Compras.

C.C. 12.253 / nov. 5 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública por dos días. Mano de Obra, Herramientas y Equipamiento. Obra: Ampliación de la Red de Agua Potable en la localidad de Tornquist- Distrito de Tornquist.

Expediente N° 318/18.-

Presupuesto Oficial: \$ 9.566.328,00.- (pesos nueve millones quinientos sesenta y seis mil trescientos veintiocho con 00/100).-

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 05 de noviembre hasta el día 09 de noviembre de 2018 inclusive de 8 a 13 hs.-

Valor del pliego: \$ 14.349,49 (Pesos catorce mil trescientos cuarenta y nueve con 49/100).-

Apertura de sobres. 21 de noviembre de 2018, a las 10 Hs. en la Oficina de Compras.-

C.C. 12.263 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 18/18

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: "Construcción de Pedestal, colocación y acondicionamiento para el emplazamiento del Avión Pucará".-

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de noviembre de 2018, a las 11.00 Hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Ing. Agustín Rocca N° 276, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.-

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Ing. Agustín Rocca N° 276, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 07:30 a 14:00.-

Presupuesto oficial: Pesos dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco (\$ 2.884.265,00).-

Período de consulta y venta: Hasta el día 25 de noviembre de 2018.-

Expediente: 4016-1405-0-2018.

C.C. 12.270 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 9/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Construcción de 10 Viviendas del Programa Bonaerense II.

Presupuesto oficial: \$ 12.256.399,17.-

Valor Pliego: \$ 12.256,40 -.

Fecha Apertura de ofertas: 28 de Noviembre de 2.018, a las 12.00 Hs.

Si el día fijado para la apertura no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogará al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467 y retiro de pliego a partir del 07 de Noviembre de 2.018, en calle Carlos Pellegrini N° 467, de la localidad de General Alvear, Pcia de Bs. As, hasta el día 23 de Noviembre de 2.018 a las 12.00 Hs. teléfono: Oficina de compras: 02344 - 480.383. Obras Públicas: 02344-481.920.

C.C. 12.272 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 98/18

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la adquisición de trofeos para la premiación de los chicos de fútbol infantil, solicitadas por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$1,960,200.00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de noviembre de 2018 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras – 3er Piso – Oficina 303 – Manuel Castro 220 – Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del pliego: \$11.000.

Venta de pliegos: desde el 12/11 hasta el 13/11 de 2018 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 12.274 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 8/18

POR 2 DÍAS - Motivo: Concesión de la explotación de la Venta Ambulante en la Playa del Balneario Marisol, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, en los siguientes rubros:

Rubro a) Venta Ambulante de Helados.

Rubro b) Venta Ambulante de Ensaladas de Fruta.

Rubro c) Venta Ambulante de Facturas, Bolas de Fraile y Tortas Fritas.

Rubro d) Venta Ambulante de Artesanías.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 23 de Noviembre de 2018 de 7:15 a 13:15 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com.-

Apertura de las propuestas: 27 de Noviembre de 2018 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

Valor del pliego: \$ 798,00 (Pesos Setecientos Noventa y Ocho).-

C.C. 12.275 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 144/18

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción de edificio Municipal para el funcionamiento de una escuela Secundaria en Wilde – Etapa 2"

Presupuesto oficial: \$ 24.386.486.-

Valor del pliego: \$ 12.200.-

Expte.: Interno N° 60.450/18.

Fecha de apertura: 06/12/18 10:00 Hs.

Decreto de llamado: 4268 (25/10/18)

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Güemes 835 – 1er.Piso de 08:00 A 14:00 Hs.

Venta de pliegos: Jefatura de compras y suministros.

Güemes 835 – 2do.Piso de 08:00 A 14:00 Hs.

C.C. 12.276 / nov. 5 v. nov.6

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de materiales, mano de obra, maquinarias y equipos para la construcción de pavimento de hormigón con fibras reforzadas en calle Antártida entre Chubut y Domingo F. Sarmiento de esta ciudad.

Presupuesto oficial: \$ 7.634.532,39

Valor del pliego: \$ 15.269,- (Pesos quince mil doscientos sesenta y nueve).

Venta de pliegos: En la Oficina de Compras en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes hasta el día 29 de Noviembre de 2018.

Consultas: Hasta el día 29 de Noviembre de 2018 suipachaobraspublicas@gmail.com

Presentación de ofertas: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha hasta el día 30 de Noviembre de 2018 a la hora 10:30.

Apertura de ofertas: 30 de Noviembre de 2018 a la hora 11:00, en Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

C.C. 12.279 / nov. 5 v. nov.6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación pública N° 6/18

POR 5 DÍAS – Llámase a Licitación Pública N° 6/18 para la adquisición de una planta dosificadora de hormigón nueva, sin uso, puesta e instalada en Balcarce.

Presupuesto oficial: \$ 1.900.000

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 1.900.

Fecha de apertura: 29 de noviembre de 2018, a la hora 11.00 en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura.

C.C. 12.280 / nov. 5 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 76 /18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición de pintura látex exterior amarillo; pintura vial Premium; látex exterior impermeable; esmalte sintético varios colores; enduido plástico; entonador; diluyente; ; imprimante; microesferas de vidrio reflectantes, etc, en un todo de acuerdo a las especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 30/11/2018.

Hora: 11:00.-

Expediente N°: 4061-1092446/2018

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin Valor.-

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, 22 de noviembre inclusive.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

C.C. 12.264 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 77 /18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición de Equipamiento para Automóviles Policiales: Parabrisas; vidrios de puerta; Opacos puertas delanteras; mampara no balística; barral con sirena; ploteado; Asiento delantero, en un todo de acuerdo a las especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 03/12/2018.

Hora: 11:00.-

Expediente N°: 4061-1093012/2018

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, 24 de noviembre inclusive.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

C.C. 12.265 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 36/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000990/2018.-

Objeto: "Concesión de Unidad Turística Fiscal Móvil Ubicada en la localidad de San Clemente Del Tuyu".

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2018.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 7/11/2018 al 9/11/2018.

Valor de Pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.

C.C. 12.254 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 37/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000991/2018.-

Objeto: "Concesión de Unidad Turística Fiscal Móvil ubicada en la localidad de Las Toninas".-

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2018.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 7/11/2018 al 9/11/2018.

Valor de Pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.

C.C. 12.255 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 38/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000992/2018.-

Objeto: "Concesión de Unidad Turística Fiscal Móvil Ubicada en la localidad de Mar del Tuyu".

Fecha de Apertura: 27 de noviembre de 2018.-

Hora: 14:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-

Venta del Pliego: Desde el 7/11/2018 al 9/11/2018.-

Valor de Pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00).-

Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.-

C.C. 12.256 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 39/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000993/2018.-

Objeto: "Concesión de Unidad Turística Fiscal Móvil Ubicada en la Localidad de Costa del Este".-

Fecha de Apertura: 28 de noviembre de 2018.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-

Venta del Pliego: Desde el 7/11/2018 al 9/11/2018.-

Valor de Pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00).-

Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.-

C.C. 12.257 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 40/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000994/2018.-

Objeto: "Concesión de Unidad Turística Fiscal Móvil Ubicada en la localidad de Mar De Ajo".

Fecha de Apertura: 28 de noviembre de 2018.-
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-
Venta del Pliego: Desde el 7/11/2018 al 9/11/2018.-
Valor de Pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00).-
Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.-

C.C. 12.258 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 41/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000995/2018.-
Objeto: "Concesión de Unidad Turística Fiscal Móvil ubicada en la localidad de Nueva Atlantis".-
Fecha de Apertura: 29 de noviembre de 2018.-
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-
Venta del Pliego: Desde el 7/11/2018 al 9/11/2018.-
Valor de Pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00).-
Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.-

C.C. 12.259 / nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 42/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000996/2018.-
Objeto: "Concesión de Unidad Turística Fiscal Móvil ubicada en la localidad de Punta Médanos".-
Fecha de Apertura: 29 de noviembre de 2018.-
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-
Venta del Pliego: Desde el 7/11/2018 al 9/11/2018.-
Valor de Pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00).-
Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.-

C.C. 12.260 / nov. 5 v. nov. 6

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Licitación Privada Nº 2/18

POR 1 DÍA - Referencia: EX 2018-16055245-GDEBA-GGAYFHLP Instituto Provincial de Lotería y Casinos – Provincia de Buenos Aires
Objeto: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas y Área Protegida para el Hipódromo de La Plata, para los meses de enero a diciembre de 2019.
Justiprecio: Pesos Tres Millones Ochocientos Veintiocho Mil (\$ 3.828.000,00), equivalentes a 127600 UC.
Apertura de Sobres: 12 de noviembre de 2018 a las 12:00 hs. a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Valor del Pliego: S/V
Consulta y Retiro de Pliegos: sitio web de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y en el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>
El presente llamado se rige por lo normado en la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 1.300/16 – 0800-999-4263 – www.loteria.gba.gov.ar

C.C. 12.251

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Licitación Pública Nº 317-0140-LPU18 Prórroga

POR 3 DÍAS - Prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº317-0140-LPU18, EX. 2018-17641728-GDEBA-DGAIOMA para la contratación de Adquisición de Oficinas Móviles solicitada por la Dirección General de Regionalización, las cuales complementarán la red de oficinas fijas del Instituto de Obra Médico Asistencial.
Apertura de Propuesta: Tendrá lugar el día 13 de noviembre de 2018 a las 11:00 hs.
Consulta y Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

C.C. 12.283 / nov. 5 v. nov. 7

Varios

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS: Por el presente se notifica al señor José María Brandi (DNI 20.184.742), que en el expediente N° 21100-295.077/11, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución 723/11, con motivo de irregularidades en el proceso de contratación, liquidación y entrega de cheques resultante de contrataciones por locaciones de servicios de supuestos agentes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires; que con fecha 1 de octubre de 2018 se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega más abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1º piso, Oficina 144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 20 inc. 1) del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda Ud. Notificado. Fdo. Dra. María Fernanda Rafaghelli. Instructora Sumariante
Contaduría General de La Provincia.

Corresponde expediente N° 2160-3392/08 Alcance 3 (2 Cuerpos) y ag. acumulado Alc. 1.-

La Plata, 1 de octubre de 2018

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución n° 723/11 con motivo de presuntas irregularidades detectadas en el proceso de contratación, liquidación y entrega de cheques, resultante de contrataciones por locación de servicios de supuestos agentes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

1) Que de las actuaciones previas a la orden sumarial puede destacarse:

A fs. 4 se le informa al Contador General de la Provincia que por expresa indicación del Director General de Administración del Instituto Cultural ha sido detectadas supuestas irregularidades en el proceso de contratación, liquidación y entrega de cheques para la cancelación de determinados contratos de servicios.

A fs. 5 se informa que por Expediente Nro. 2160-3392/08 tramita el sumario administrativo de carácter disciplinario.

Que por nota se le solicita al Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares toda la información relacionada con las liquidaciones y posterior pago del personal que se le detalla (9 personas) y que tuviera vinculación con ese Instituto Cultural, en algún momento a partir del 1 de enero del 2008.

Que a fs. 3 a 237 se agrega copia de los "Listados de Control de Recibos" correspondiente a la liquidación de Haberes de los meses de Enero a Septiembre de 2008.

Que a fs. 238 a 258 se adjunta copia certificada de los talones de recibos de cheques remitidos por la Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a los meses de Febrero a Agosto del corriente.

A fs. 259 a 281 obran copia de los "Listados Consolidados correspondiente a la liquidación de Haberes" correspondiente a los meses de Enero a Septiembre donde se detallan los conceptos oportunamente liquidados.

A fs. 282 se adjunta impresión del sistema de expedientes donde consta que por Expediente 2160-19967/07 se tramita la renovación del contrato de locación de servicio para el año 2008 del Sr. Mazza, José Omar.

Que se informa que de la documentación adjunta, con excepción del agente Mazza, José Osmar, no obra en el Área Liquidación de Haberes elementos respaldatorios de las liquidaciones efectuadas a los agentes que seguidamente se detallan: Coste, Santiago Ernesto, Crivos Guillermina, Gutierrez, Evangelina, Palomeque, Hectór Fabián, Sficco, Juan Amador, Castagnasso, Julieta, Horn, María Laura y Pozzi, Luis Alberto como tampoco constancia en la Tesorería del Instituto Cultural del retiro de cheques y sin perjuicio de ello el Banco de la Provincia de Buenos Aires informa que dichos cheques fueron abonados por esa Institución.

A fojas 289/292, el Director General de Administración efectúa informe en el que precisa el régimen del personal que labora en el Instituto Cultural, detallando el procedimiento seguido para la elaboración de un Contrato de Locación de Servicios, su liquidación y posterior pago; indicando, con relación a las personas cuestionadas, que no existe solicitud de contratación de los mismos por parte de área alguna de la jurisdicción, que no existe documentación del contratado aportada a los fines de realizar el contrato, que tampoco hay elementos en la Dirección Delegada de la Dirección Provincia de Personal, por lo cual dicha dependencia no emitió memo ni comunicación alguna informando sobre la contratación de dichas personas y, por lo tanto, la Presidencia no emitió ninguna forma de comunicación ordenando el pago de haberes y tampoco la Dirección General de Administración efectuó comunicación alguna al Área Liquidación de Haberes para realizar el pago.

Que concluye manifestando que, a pesar de ello, la citada área cargó en el sistema de liquidación a esas personas, generando los recibos cheques e incluyéndolos en los listados generales del personal del Instituto Cultural; que los mismos no fueron retirados por las personas involucradas de la Tesorería del Instituto, pero sí fueron cobrados, por una cifra cercana a los \$ 200.000.-

Que por expediente N° 2160-3392/08, se sustancia sumario administrativo de carácter disciplinario, ordenado por Disposición N° 417/08 (fojas 294 y vuelta del Alcance 1, agregado como fojas 6), con motivo del hecho en cuestión.

Que asimismo, se ha efectuado la correspondiente denuncia penal (copia certificada de fojas 334/338), originándose la causa N° 06-00-039283-08, caratulada "Brandi, José María y Otros s/ Fraude en perjuicio de la Administración Pública", en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata.

Que por encuadrar dentro de los preceptos establecidos por los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley N° 13767, Reglamentada por Decreto N° 3260/08, mediante Resolución N° 723/11 (fs. 349/350) el Sr. Contador General de la Provincia ordena la instrucción

del presente sumario, designando a ese fin a la suscripta, quien previa aceptación del cargo y apertura a prueba, se aboca a la tarea encomendada.

2) Que como primer medida se libró oficio al Director de Sumarios de la Dirección Provincial de Personal, a fin de solicitarle remita copia de toda actuación conclusiva (auto de imputación, dictamen, etc.) que hubiere emanado de la Dirección a su cargo, a los efectos de su acumulación a las presentes.

Que se libraron oficios al Juzgado de Garantías nro. 1 de La Plata, a cargo del Dr. Federico Guillermo Atencio y al Juzgado Correccional nro.1, Dra. Miriam Ermilli.

Que en momentos de constituirme, junto con el Dr. Ochotorena, en la mesa de Entradas del Juzgado Correccional nro. 1, a efectos de tomar vista de las actuaciones que corren por IPP 06-00-039283-08, se nos informa que la causa tramitan ante el Juzgado Correccional Nro. 5 de La Plata, a cargo del Dr. Diego Tatarsky.

Que se nos informa que la causa ha sido apelada por el Sr. Brandi, José María, quien fuera condenado a pena de prisión y elevada a la Cámara Penal de Apelaciones, en Agosto de 2012; señala el magistrado que el proceso está suspendido para 8 imputados, en razón de haberse sometido cada uno de ellos al régimen de probation y los mismo se ha comprometido a devolver los recursos mal percibidos, con auencia del letrado apoderado de la Fiscalía de Estado, quien tuvo intervención.

Que se procedió a citar al agente Brandi, José María, informando el notificador, que ante haber concurrido en distintas jornadas al domicilio señalado y no encontrando a nadie, procedió a dejar copia de la cédula en la puerta.

Que con fecha 11 de Octubre de 2012, la Dirección de Sumarios, de la Dirección Pcial del Personal de la Pcia, informa que las actuaciones por las que tramita sumario disciplinario, se encuentra en etapa de prueba de cargo, con el respectivo secreto de sumario, sin que hasta la fecha se hayan resuelto las mismas.

Que, con fecha 8 de Agosto de 2013, se le requirió al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, informe si consta en el Organismo el recupero de dinero a favor del Estado Provincial, a consecuencia de lo acordado y resuelto en la IPP 06-00-039283-08, caratulada "Brandi, José María y otros s/ Fraude en perjuicio de la administración pública", causa que tramita por ante el Juzgado en lo Correccional nro. 5 de La Plata, a cargo del Dr. Diego Tatarsky; que se reiteró el requerimiento al Fiscal con fecha 25/6/13 y con fecha 9/12/13.

Que como respuesta, la Fiscalía de Estado contesta los oficios, informando que el imputado José María Brandi fue condenado a la pena de 2 años y 10 meses e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos y con relación al resto de los imputados se dispuso la suspensión de juicio a prueba habiéndose depositado y transferido a la cuenta de la Fiscalía de Estado 1064/09 la suma de pesos cinco mil cuatrocientos pesos (\$5400) el día 17/10/13.

Que a efectos de actualizar la información de la Fiscalía de Estado, en 23 de julio de 2015 se libró nuevo oficio; la respuesta del organismo de control da cuenta que no se obtuvo mejor recaudación que la ya indicada.

Posteriormente se agregaron copias de las actuaciones que corriesen por expediente 2160-3392/08, en donde consta la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, como de las resultas de la causa penal referida, confirmándose que el sr. José María Brandi había sido condenado, por estos hechos, a la pena de dos años y diez meses de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos o empleos públicos

Que a consecuencia de lo hecho, se citó en reiteradas oportunidades al mencionado Brandi a declaración indagatoria; tras el éxito en la última de las notificaciones, se dejó debida constancia de la incomparecencia del mencionado a la audiencia designada.

3) Que de la documentación agregada surge que:

- el Sr. Brandi era uno de los encargados del área de liquidación de haberes;
- que en las actuaciones, que corren por Expediente 2160-3392/08, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa del agente José María Brandi, quien se desempeñaba al momento de los hechos en el Departamento de Liquidación de Haberes del Instituto Cultural. Que su función en dicho Departamento le permitió ingresar en el sistema informático, sin documentación que así lo avale, los datos de personas ajenas a la Administración Pública Provincial, asignándoles un número de legajo y liquidándoles haberes, para luego imprimirlos y retirarlos para su respectivo cobro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- que todas las personas a las cuales se les asignó un legajo no pertenecen a los planteles de la administración pública de la provincia.
- que la Instrucción Sumarial resuelve imputar al agente José María Brandi, por haber transgredido lo normado en el Art. 78 inc. e) y 79 inc. f) de la Ley 10.430, encuadrándose su conducta en lo prescrito por el Art. 84 inc. a) de la ley antes mencionada.
- que mediante Resolución 5/13, emitida por la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, se resuelve disponer el cese del agente José María Brandi, DNI 20.184.742, Legajo N° 333.938, clase 1969, desde el día 11 de octubre de 2013 de conformidad a lo previsto por el artículo 14 inciso f) de la Ley N° 10.430 y su reglamentación.
- que se libró cédula de notificación al agente Brandi José María , a fin de prestar declaración indagatoria el día 24/11/15, no presentándose en la fecha y hora designada ni tampoco en la fecha supletoria fijada a los mismos efectos.
- que se libró nueva cédula, notificando al Sr. Brandi de la fecha fijada para que preste declaración indagatoria; que se informa que la notificación fue recibida, sin que el citado comparezca.
- que el Sr. Brandi tiene una condena firme en sede penal, tal cual ha sido descrito supra.

En tales condiciones, la instrucción estimó pertinente cerrar la prueba de cargo, para resolver.

4) Que esta Instrucción toma para sí y hace propias las conclusiones sobre los hechos que dieron origen a las actuaciones disciplinarias y a éstas, elaboradas por funcionarios en ejercicio de su competencia (Art. 979 C. Civil y Arts. 289 y 290 del nuevo Código Civil y Comercial, Instrumentos Públicos)

En primer término, se destaca que a través de las copias pertinentes, se tomó conocimiento del auto de imputación emitido por la instrucción actuante en el sumario disciplinario, por la que entendió que con los elementos incorporados había quedado acreditada la responsabilidad administrativa del agente José María Brandi, quien se desempeñaba al momento de los hechos en el Departamento de Liquidación de Haberes del Instituto Cultural. Que su función en dicho Departamento le permitió ingresar en el sistema informático, sin documentación que así o avale, los datos de personas ajenas a la Administración Pública Provincial, asignándoles un número de legajo y liquidándole haberes, para luego imprimirlos y retirarlos para su respectivo cobro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Que dicha operatoria la realizó utilizando el usuario "Eluquez" perteneciente a Evangelina Luquez.

Que en ese procedimiento, el señor Brandi presentó descargo, negando cualquier responsabilidad.

Frente a ello, emitió dictamen la Dirección Provincial de Personal, señalando que había quedado probado que Brandi había incurrido en fraude a la administración pública, aprovechando su condición de empleado del área de liquidaciones de haberes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, con el fundamento señalado supra, dando cuenta en sede judicial el mencionado había sido condenado en la causa "Gutierrez, Evangelina – Castagnass Julieta-Palomeque Héctor-Coste Santiago-

Horn, María Laura-Sficcio Juan A-Crivos Guillermina-Pozz, Luis A-Liporace María Cristina-Brandi José María s/Defraudación (B 19669), a la pena de dos (2) años y diez (10) meses de prisión con más la inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos o empleos públicos, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de fraude en perjuicio de la administración pública, concursados entre sí, ello en perjuicio del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Resaltando que dicha condena ha sido confirmada en todos sus términos por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata, con fecha 13 de febrero de 2013.

Que como consecuencia del dictado de la sentencia, mediante Resolución 1.1.1.06-1 Nro. 5 del 11 de noviembre de 2013, el Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos entendió que con motivo de la firmeza de la citada sentencia condenatoria, deviene pertinente hacer efectiva su inhabilitación para ejercer cargos o empleos públicos "sin mediar sumario administrativo" en los términos del artículo 14 inciso f) de la Ley 10.430 y su reglamentación según Decreto N° 4161/96, sin perjuicio que con motivo de la existencia de esas actuaciones sumariales, podría modificarse la causal de cese; que, en consecuencia, resolvió "Disponer el cese del agente José María Brandi (DNI 20.184.742, Legajo 333.938"

Que conforme se ha adelantado, en sede penal se ha establecido una clara responsabilidad por los hechos investigados, habiendo encontrado plena responsabilidad ilícita por los mismos a un funcionario de la Administración Pública.

Que en el juzgado en lo Correccional Nro., 5 de La Plata, tramitó la causa motivada por la denuncia efectuada en la presentes; en la misma, con fecha 28 de junio de 2012, se dictó veredicto, del cual la instrucción pudo obtener copia.

Que allí, el Señor Juez interviniente, Dr. Diego Tartasky, tuvo por determinado que un sujeto de sexo masculino, que laboraba como empleado del área de liquidaciones de haberes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, dio de alta en el sistema informático de liquidación de haberes de la institución, sin mediar causa justificativa alguna para ello, a un sujeto de sexo masculino, asignándole legajos pertenecientes a otros empleados del organismo, para así posibilitar que el beneficiario cobre durante los meses de Enero y Abril de 2006, liquidaciones correspondientes a los meses de Diciembre del año 2005 y marzo del año 2006, obviamente, sin haber laborado ni tenido vínculo alguno que justifique tal proceder. Sigue señalando el juez, que la persona a la que refiere resultaba un empleado estatal, extraía los recibos-cheques de la institución y los entregaba al beneficiario, quien finalmente percibía indebidamente el dinero, sin haber laborado para ello.

El magistrado sigue con su fundamento, dando por cierto que en total, el individuo en cuestión dio de alta sin justificación, a un total de ocho personas, identificados con los apellidos de Castaganasso, Coste, Crivos, Sficcio, Gutierrez, Horn, Palomeque y Pozzi, quienes en definitiva cobraron sus haberes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Describe minuciosamente la mecánica del procedimiento y los elementos considerados; concluyendo que el señor José María Brandi, ha sido el masculino que laboraba en el área de liquidación de haberes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, quien –utilizando claves de acceso a su disposición, materializó las maniobras sin respaldo jurídico, que da por probadas y que dieran lugar a que los "beneficiarios" pudieran percibir haberes sin causa, en perjuicio del estado provincial, adjudicándole al mencionado, la autoría de los sucesos que se juzgaron validados.

A tales efectos, se señaló que en el período en que se realizaron las actas origen del perjuicio (febrero de 2006), solo el mencionado Brandi pudo haber hecho, ya que la otra persona habilitada, Evangelina Luquez, estaba de licencia por maternidad.

Que los beneficiarios, quienes carecían de vínculo alguno con la Administración y que carecían de vínculo con la Administración, percibieron indebidamente valores consecuencia del obrar ilegal de Brandi, quien fue el que dio las altas para que cobren los beneficiarios, pues tenía el poder para hacerlo, estaba su compañera de licencia, y pasaba la mayor parte de la jornada solo en la oficina; según los Directivos que se expresaron en la causa penal, Brandi admitió los hechos ante ellos; entendiendo en consecuencia que debe adjudicárseles la autoría de los sucesos tenidos por validados.

Por todo ello, dicta sentencia por aplicación de lo dispuesto por el Art. 375 del CPP, condenando al señor José María Brandi a la pena de Dos años y Diez meses de Prisión con más la sanción de inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos o empleos públicos, conforme los Arts. 26, 40, 41, 45, 55 y 174 inc. 5° y última parte del Código Penal

5) Que tanto los arts. 1101, 1102, 1103 y 1105 del antiguo Código Civil como los artículos 1774, 1775, 1776 y 1777 del nuevo Código Civil y Comercial, determinan la prejudicialidad penal, cuyas resultas necesariamente deben influir sobre la existencia o inexistencia del hecho y/o en la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario podría caerse en el escándalo jurídico de dos fallos contradictorios en flagrante violación a los arts. 1102 y 1103 del viejo Código Civil. (Suprema Corte Bs.As., "Leonardo, Alberto Luis c/ Isaura S.A. s/ Indemnización por despido"). DJBA 143, 89 - AyS 1992-I, 461.

Por ello, esta Instrucción toma para sí y hace propias las conclusiones sobre los hechos que dieron origen a las actuaciones disciplinarias y penales, elaboradas por funcionarios en ejercicio de su competencia

En consecuencia, los argumentos que se enuncian a continuación se sostienen en los antecedentes acumulados, y han sido ordenados en torno a los fundamentos, ya expuestos, en las actuaciones disciplinarias y penales antes referenciadas.

Que conforme se ha precisado en las actuaciones citadas, un agente del Instituto Cultural ha cometido acciones destinadas a defraudar al Fisco Provincial, instrumentando altas destinadas a percibir haberes en favor de personas que no habían prestado servicios para el instituto, con lo que se configura el daño objeto de la presente investigación. Siguiendo la línea de tales decisivos, el señor José Luis Brandi, aprovechándose de su rol en la Administración Pública, dio de alta en febrero de 2006 a ocho personas ajenas al Estado, para que estos percibieran haberes a los cuales no tenían derecho

La materialidad se encuentra legalmente probada, conforme surge especialmente de la prueba que fuera analizada en las causas referidas, que para esta instrucción han resultado en una verdad firme sobre los hechos, a mérito de la vigencia de las normas del código civil supra citadas.

En tal sentido, la Instrucción entiende que se halla demostrada la relación de causalidad entre quien cometió el fraude administrativo y fue condenado en sede penal a través de un ardid particular, que ha sido descrito supra, y que ha perjudicado el erario fiscal; que ello constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del agente Brandi a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767.

Que el monto del perjuicio fiscal a la fecha de los hechos ha sido señalado reiteradamente como cercano a los \$ 200.000; a los efectos del rigor que se exige en esta clase de procedimientos, se ha trasladado el cuadro que obra a fs. 337, para precisar el daño económico sufrido por el Estado, conforme lo siguiente:

Perjuicio fiscal 2160-3392/08
Año 2006

Año 2006	febrero	Marzo	abril	mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Totales
Castagnasso, Julieta	7385,7	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	33007,1
Coste, Santiago Ernesto	7385,7	3660,2	3660,2						14706,1
Crivos, Guillermina	7385,7	3660,2	3660,2						14706,1
Gutierrez, Evangelina				7320,4	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	21961,2
Horn, Maria Laura				3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	18301
Palomeque, Hector Fabián				7320,4	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	21961,2
Pozzi, Luis Alberto				3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	18301
Sficcio, Juan Amador	7385,7	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	3660,2	33007,1
Totales	29542,8	14640,8	14640,8	29281,6	21961,2	21961,2	21961,2	21961,2	175950,8

Que en consecuencia, el monto final del perjuicio fiscal es de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta con 80/00 (\$ 175.950,80), a las siguientes fechas: \$ 29542,80 al 28/2/2006; \$ 14.640,80 al 31/3/06; \$ 14.640,80 al 30/4/06; \$ 29281,6 al 31/5/06; \$ 29281,6 al 30/6/06; \$ 29281,6 al 31/7/06; \$ 29281,6 al 31/8/06; \$ 29281,6 al 31/9/06

Que sin perjuicio de lo indicado, cabe señalar que la instrucción ha tomado conocimiento que como consecuencia de la causa penal aludida, aquellos que resultaron beneficiados por el actuar ilícito de Brandi, abonaron en concepto de reparación del daño al Fisco y en la cuenta de Fiscalía de Estado n° 1064/03, la suma de pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400), sin tener constancia de ningún otro depósito efectuado por igual concepto.

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los Arts. 112 y 113 de la Ley de 13.767, y conforme a lo previsto en el artículo 19 inciso del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella, corresponde imputar responsabilidad por el perjuicio fiscal ocasionado en las condiciones supra señaladas, al Sr. José María Brandi, DNI 20.184.742, quien se desempeñase en el Area Liquidación de Haberes del Instituto Cultural, por los montos y las fechas señaladas supra;

POR ELLO LA INSTRUCCIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Determinar el perjuicio al Fisco con motivo de irregularidades detectadas en el proceso de contratación, liquidación y entrega de cheques, resultante de contrataciones por locación de servicios de supuestos agentes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta con 80/00 (\$ 175.950,80), a las siguientes fechas: \$ 29542,80 al 28/2/2006; \$ 14.640,80 al 31/3/06; \$ 14.640,80 al 30/4/06; \$ 29281,6 al 31/5/06; \$ 29281,6 al 30/6/06; \$ 29281,6 al 31/7/06; \$ 29281,6 al 31/8/06; \$ 29281,6 al 31/9/06

ARTÍCULO 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa en relación al monto indicado en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767 y su reglamentación, al señor José María Brandi, DNI 20.184.742; dejando constancia que a los efectos pertinentes deberá tenerse por reducido el perjuicio fiscal en función de los valores abonados en la causa penal arriba aludida y al que hace referencia los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 144 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: De forma.

María Fernanda Rafaghelli, Instructor Sumariante

C.C. 12.029 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-283398 caratulado "OJEDA DANIEL HORACIO – SÁNCHEZ SANDRA BIBIANA (Esposa por sí y en representación de su hija) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 13 septiembre de 2018 Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.041 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor GÓMEZ JUAN CARLOS por cinco (5) días en expediente N° 2138-237442 caratulado "CUEVAS FERNANDO GABRIEL

– CUEVAS YESICA NATALIA (Hijos) S /Cobro de Haberes Devengados y no Percibidos” del contenido de la resolución dictada por el directorio de este organismo, TEX La Plata, 05 de abril de 2018. Visto, el expediente número 2138-237442/13, caratulado “FERNANDO GABRIEL CUEVAS”, y Considerando: Que se presentan los señores Yesica Natalia, Gabriel Gonzalo, Cristian Maximiliano y Edgardo Leonardo Cuevas en su carácter de hijos del Suboficial Mayor Fernando Gabriel Cuevas, quien falleciera con fecha 20 de Julio de 2013, solicitando el pago de haberes devengados y no percibidos por el mismo; Que a fs. 24 la División Contabilidad informa que la liquidación practicada a fs. 23 por 20 días del mes de julio del 2013 más S.A.C proporcional en concepto de haberes devengados del titular del beneficio Retiro n° 24.054/0 arroja un total de \$ 8.927,26 y fue realizada según información suministrada por el Banco Provincia Sucursal 5042 a fs. 22; e informan que el IMPORTE MAL PERCIBIDO asciende a \$ 7.984,89 correspondiente a la diferencia entre los haberes depositados con posterioridad al deceso del causante (\$ 14.861,21) y el importe efectivamente transferido al Organismo (\$ 6.876,32); Que a fs. 28 División Pasividades informa que el señor Fernando Gabriel Cuevas, al momento de su deceso tenía instituido como apoderadas a la Señora Margarita Hilda Argañaraz, DNI 5.275.127 y Yesica Natalia Cuevas, DNI 29.031.758 al momento de su fallecimiento; Que a fs. 29 Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que, corresponde notificar a las señoras Margarita Hilda Argañaraz y Yesica Natalia Cuevas que se han percibido haberes indebidamente con posterioridad al deceso del causante por un importe de pesos siete mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 7.984,89). Del informe producido precedentemente a fs. 28 surge que resultaban registradas como apoderadas del causante. En consecuencia, deberá reintegrar la suma ut supra indicada dentro de los diez (10) días de notificadas, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes; Que a fs. 30/35 obran piezas postales remitidas a las señoras Cuevas y Argañaraz imponiéndolas de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 29; Que a fs. 37 nuevamente interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y dictamina que, corresponde formular cargo deudor a Margarita Hilda ARGANARAZ y Yesica Natalia Cuevas por el total de los haberes indebidamente percibidos conforme surge del informe producido a fs. 24 del presente por División Contabilidad; Que sometido al estudio de la Comisión de Hacienda estima que, el cargo deudor resultante asciende a la suma de pesos Líquido \$ 7.984,89 tal como surge del informe producido por la División Contabilidad de fs. 23. Dado lo actuado, entiende esta Comisión que correspondería dictarse el pertinente acto administrativo de formulación de “cargo deudor”;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR UNANIMIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. No hacer lugar a la solicitud de pago de Haberes Devengados y no percibidos por el Suboficial Mayor Fernando Gabriel Cuevas interpuesta por los señores Yesica Natalia, Gabriel Gonzalo, Cristian Maximiliano y Edgardo Leonardo Cuevas en su carácter de hijos del causante, ante una eventual controversia de intereses, siendo menester intervención judicial. ARTÍCULO 2º. Formular cargo deudor a las señoras Margarita Hilda Argañaraz y Yesica Natalia Cuevas, por la suma total de pesos siete mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$7.984,89), total líquido, por la causa indicada en los considerando del presente. ARTÍCULO 3º. Para su reintegro podrá optar por a) Abonar dicha suma mediante depósito en cuenta 537/1 Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires o b) en cuotas mensuales y consecutivas del haber de pensión n° 27.481/0, según corresponda. ARTÍCULO 4º. La opción de pago ofrecida podrá ejercerla en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos a partir de su notificación. Si aceptare cancelar la deuda al contado, deberá presentar la constancia de pago respectiva ante la División Tesorería de esta Caja, en el término de 5 (cinco) días de vencido el plazo indicado. ARTÍCULO 5º. De no cumplir con el saldo del cargo deudor formulado mediante la presente Resolución, se remitirán los antecedentes a Fiscalía de Estado, para reclamar judicialmente dicha deuda, a través del procedimiento fijado en la Ley de Apremio (art. 20º de la Ley 13.236). ARTÍCULO 6º. Regístrese y notifíquese al interesado con entrega de copia respectiva. ARTÍCULO 7º. Pase a Dirección Técnico Previsional- División Liquidaciones, para su conocimiento y efectos. ARTÍCULO 8º. Cumplido, archívese. RESOLUCION N° 110005 ACTA N° 2295. La Plata septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.042 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-304002 caratulado “REBUSSATE ARIEL BUENAVENTURA – SALCEDO MASCIMA FERMINA (Conviviente) s/ Pensión” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 25 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.043 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-302383 caratulado “UGALDA JORGE GILBERTO – PANOZZO MARÍA ELENA (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 12 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.044 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303194 caratulado “RUMIANI ANDRÉS OSVALDO – NATURAN MARÍA ALEJANDRA (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 12 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.045 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299853 caratulado "AITA JUAN MANUEL – ESCALERA NORMA BEATRIZ (Esposa) s/ Pensión", y en expediente n° 2138-300507 caratulado "AITA JUAN MANUEL – AITA JUAN MANUEL (Hijo) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.046 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-283455 caratulado "FREITAS VARLOS ALBERTO – OLIVERA ROSA AURORA (Esposa) s/ Pensión", y por expediente n° 2138-286866 caratulado "FREITAS VARLOS ALBERTO – LEFIÑANCU BLANCA ELBA (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.047 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303549 caratulado "TOUS GUILLERMO OSCAR – RAMÍREZ BERDAXAGAR Norma (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.048 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303548 caratulado "JOFFRE ALBERTO GUILLERMO – REYNOSO TERESA LUJÁN (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.049 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303085 caratulado "EYHERAMONHO MIGUEL ÁNGEL – ANTONENA BEATRIZ (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.050 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303085 caratulado "PONCE LUIS OSCAR – SÁNCHEZ STELLA MARIS (Esposa) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.051 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-298196 caratulado "MERLO ATILIO ENRIQUE – RIVAS MARÍA ESTER (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.052 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300211 caratulado "PINTO EGIFREDO NOLASCO – VITA CELIA ETIN (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas

y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.053 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301778 caratulado "CALDAS ADRIÁN – FONTANA CLAUDIA LILIA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.054 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300986 caratulado "PÁEZ DIEGO AURELIO – ALZAMENDI MARÍA DELIA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.055 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303492 caratulado "MAITI MARIO RUBEN – FERREYRA NÉLIDA HAYDEE (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.056 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303530 caratulado "ALTAMIRANO RAMÓN ALBERTO – PÉREZ ALMONACID MARÍA CRISTINA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.057 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303352 caratulado "SAMANA ERNALDO JOAQUÍN – BELLON NORMA NOEMÍ (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 17 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.058 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303253 caratulado "MERITENS JULIO ADOLFO – GIRARDI ELDA HAYDEE (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.059 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303416 caratulado "PRINCE MIGUEL ÁNGEL – RUCI SARA MARÍA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.060 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303552 caratulado "LUNA OSCAR CARLOS – RUIZ DÍAZ BUENAVENTURA

NELLY (Esposa) s/ Pensión” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018 Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.061 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303364 caratulado “QUEVEDO JOSÉ FRANCISCO – MONZÓN CRISTINA (Esposa) s/ Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018 Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.062 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303198 caratulado “OROSA RUBEN HÉCTOR – LUZURIAGA MARÍA ALEJANDRA (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018 Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.063 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303497 caratulado “PAVÓN RUBEN ALFREDO – DELGADO MARTA SUSANA (Esposa) s/Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.064 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300887 caratulado “AUCE DIEGO HORLANDO – PAOLINO MÓNICA NATASHA en Representación de AUCE PAOLINI DYLAN DAMIÁN (Hijo) s/ Pensión”, expediente n° 2138-300885 caratulado “AUCE DIEGO HORLANDO – BORDA CORTES NATALIA VALERIA en Representación de AUCE BORDA CIRO BENJAMÍN (Hijo) s/ Pensión y expediente n° 2138-300890 caratulado “AUCE DIEGO HORLANDO – AGUIAR PAOLA BETIANA en Representación de AGUIAR ASTOR (Hijo) s/ Pensión” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.065 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299910 caratulado “BARRIOS GABINO – OZAN PILAR ELBA (Esposa) s/ Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.066 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303587 caratulado “GONZÁLEZ ROBERTO – GAITÁN DORA BEATRIZ (Esposa) s/ Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.067 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-302595 caratulado “DAL LAGO DANIEL OSVALDO – VALERI MARÍA ALEJANDRA (Esposa) s/ Pensión”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.068 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303285 caratulado "OYHANDY ENRIQUE ALBERTO – CIOFFI ÁNGELA MARÍA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.069 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301338 caratulado "SPINA JORGE RODOLFO – PALAURO NÉLIDA CARMEN (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.070 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303408 caratulado "CUCNIER BLANCA MARGARITA – SIMÓN MOISES RUBEN (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.071 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303261 caratulado "CÁCERES CIRILO – LEIVA SINFOROSA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.072 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303372 caratulado "SMITH MARIO CÉSAR – ARCE MARÍA SUSANA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.073 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303247 caratulado "ANTONELLI HUGO LUIS – GARCÍA MARÍA CRISTINA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.074 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303250 caratulado "DA COSTA LUIS ORESTE – MAIDANA GRACIELA BEATRIZ (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.075 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303259 caratulado "DURÁN JUAN AGUSTÍN – NEVES MIRTA IRENE (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.076 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente n° 2138-303374 caratulado "GUILLEN CÉSAR HORACIO – BURUCUA EVELINA GRACIELA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.077 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303377 caratulado "JAYBES OMAR ALBERTO – LAVAREZ MARGARITA SUSANA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.078 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-287191 caratulado "ARRUIZ ADALBERTO ADRIÁN – ZEGA ELSA ADELA (Conviviente) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.079 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-303498 caratulado "CAÑETE VÍCTOR EUSTAQUIO – BRAVO GRACIELA (Esposa) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.080 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300892 caratulado "ORTIZ GONZALO ANDRÉS – ORTIZ FERNÁNDEZ OLIVIA ISABELLA (Hija) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 21 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.081 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-277075 caratulado "RODRÍGUEZ JORGE JAVIER – ORTIZ CRISTINA LUJÁN (Concubina) s/ Pensión", y en expediente n° 2138-277526 caratulado "RODRÍGUEZ JORGE JAVIER – ALEGRE SAMANTA SOLEDAD (Esposa Divorciada) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 26 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.082 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-302957 caratulado "GÓMEZ JOSÉ MARÍA – GÓMEZ DULCE MARÍA (Hija) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 26 septiembre de 2018. Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.083 / oct. 30 v. nov. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-289216 caratulado "CORONEL EDUARDO DAMIÁN – CORONEL BRIAN ALEXIS (Hijo) s/ Pensión", y expediente n° 2138-289215 caratulado "CORONEL EDUARDO DAMIÁN – GALVÁN VALERIA PATRICIA (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las

partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata 26 septiembre de 2018. Fdo Fdo. Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

C.C. 12.084 / oct. 30 v. nov. 5

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS **Dirección Regional Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a CASABURI GUSTAVO ADOLFO/ D.N.I. 8.557.311 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la sede administrativa de la Dir. Reg. Bahía Blanca sita en calle San Martín 145 4° piso de la ciudad de Bahía Blanca pcia. de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, muídos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

Juan Manuel Guzmán, Jefe de Sección Administrativa.

B.B. 58.640 / oct. 31 v. nov. 2

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145- 48694/17 Disposición N° 199/17 de fecha 5 de septiembre de 2017: mediante la que se establece Artículo 1°: Aplicar al señor CARLOS GASTÓN ZIZZI, DNI N° 27.008.759, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle N° 1554, PB 4 de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, la sanción de multa consistente en la suma de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, con cuatro centavos (\$ 6.456,04), equivalente a dos (2) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 20 incisos b) y l) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado el ingreso sin autorización al cuadro Triángulo, área intangible, llevando un grupo de profesorado dentro del Parque Ernesto Tornquist. Artículo 2°: La multa establecida en el artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Fdo. Marcelo Martínez- Director.

C.C. 12.154 / nov. 1° v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145- 35588/18 Disposición N° 76/15 de fecha 8 de septiembre de 2015: mediante la que se establece Artículo 1°: Aplicar al señor CÉSAR DANIEL JEREZ, DNI N° 34.970.967, con domicilio real en calle 124 entre Camino Rivadavia y 34 N° 66 , PB 2 de la Localidad y Partido de Ensenada, la sanción de multa consistente en la suma de pesos tres mil doscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$ 3.221,86), equivalente a dos (2) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 20 incisos b) y l) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba transitando en zona de Reserva Natural alterando elementos y características de especial relevancia, modificando el paisaje natural y el equilibrio biológico, en jurisdicción del Parque Provincial Ernesto Tornquist. Artículo 2°: La multa establecida en el artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Fdo. Daniel Novoa- Director.

C.C. 12.159 / nov. 1° v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145- 45131/14 Disposición N° 26/18 de fecha 19 de marzo de 2018: mediante la que se establece Artículo 1°: Rectificar el artículo 1° de la Disposición de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas N° 046/17 de fecha 16 de marzo de 2017 en lo referente al apellido del infractor, dejándose establecido que el correcto es DAMIÁN MAXIMILIANO GIMENEZ. Fdo. Marcelo Martínez- Director.

C.C. 12.160 / nov. 1° v. nov. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor Roth Roberto José (DNI 11.036.781) con domicilio en calle Torquinst N° 4850, Isidro Casanova, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-3154/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 546995/0 con fecha 14/6/18.

POR 5 DÍAS- Notifico al Señor Salgado Edison Carlos (DNI 4.694.699) con domicilio en calle Francia N° 20, Arrecifes, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-5468/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 656498/0 con fecha 18/7/18.

POR 5 DÍAS- Notifico a la firma Gruppe 46 S.R.L. (CUIT 30-71154373-9) con domicilio real en calle Primera Junta n° 336, Junín, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-4235/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 276620/2 con fecha 03/4/18.

POR 5 DÍAS- Notifico a la firma Empresa Monte Grande S.A. (CUIT 30-54633296-5) con domicilio real en calle Teniente Videla N° 10, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-5942/02 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 909796/7 con fecha 29/9/17.

POR 5 DÍAS- Notifico a la firma Transportes El Onda S.A. (CUIT 30-58380938-0) con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 1802/72, San Fernando, Tigre, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-3630/17 en trámite ante esta

Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 700998/5 con fecha 02/8/18.

POR 5 DÍAS- Notifico a la firma El Rápido Argentino C.M.O.S.A. (CUIT 30-54622230-2) con domicilio real en Avenida J. M. Ramos Mejía N° 1680 Boletería 1 Terminal de Omnibus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-3256/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 276637/0 con fecha 03/4/18.

C.C. 12.198 / nov. 1° v. nov. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza a los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 a 12:00.

1.- Expediente: 2147-007-1-131/2013 – Beneficiario: Altamirano, Gustavo David y Franqueira, Patricia Adriana – Domicilio: Harrington N° 2.780 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-236-au-2 - Titular de dominio: "Bauen Construcciones de María Lorena Vasconcello S.R.L.".-

2.- Expediente: 2147-007-1-366/2016 – Beneficiario: Moriconi, Ana María – Domicilio: Chiclana N° 67 – General Daniel Cerri – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIII-L-45-3-b - Titular de dominio: Bigliardi, Juan.-

3.- Expediente 2147-007-1-12/2015 – Beneficiarios: Ortiz, María Rosa y Valenzuela, Miguel Ángel – Domicilio: Pasaje Harding Green N° 1313, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-D-312-18 – Titular de Dominio: Martorelli y Raimondo, Rosa Hipólita; Martorelli y Raimondo, Leopoldo; Martorelli y Raimondo, Víctor Manuel; Martorelli y Raimondo, Carlos Alberto; Martorelli y Raimondo, Elda.

4.- Expediente: 2147-007-1-77/2016 – Beneficiarios: Sánchez, Matilde Alba y Laquis, Omar Eduardo – Domicilio: Santa Rosa N° 446 – General Daniel Cerri – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIII-K-237-d-21- Titular de dominio: Paiva, Emilia Acacia.-

5.- Expediente: 2147-007-1-88/2018 – Beneficiario: Ibáñez, Héctor Ariel – Domicilio: Rincón N° 1.767 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-296-g-6 – Titular de Dominio: Macagno, Carlos y Mario Oscar.-

6.- Expediente: 2147-111-1-22/2014 – Beneficiario: Muñoz, Pedro Saúl – Domicilio: Juan Manuel de Rosas N° 372 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-B-Qta.29-29-b-7 – Titular de Dominio: LANEGRESE, Eugenio.-

7.- Expediente: 2147-007-1-4288/2005 – Beneficiario: Barreto, Marcela Raquel y Espinoza Campos, Danilo Alejandro – Domicilio: Balboa N° 1.818 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-296-p-26 – Titular de Dominio: Lasagno, Domingo.-

8.- Expediente: 2147-007-1-117/2018 – Beneficiario: Contreras Sanhueza, Marcos Andrés y Barroso, Jessica Belén – Domicilio: Fortineros N° 1332/42 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-Ch.87-87-k-13 – Titular de Dominio: Salvatori, Enrique.-

9.- Expediente: 2147-007-1-117/2018 – Beneficiario: Contreras Sanhueza, Marcos Andrés y Barroso, Jessica Belén – Domicilio: Fortineros N° 1332/42 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-87-k-13 – Titular de Dominio: Salvatori, Enrique.-

10.- Expediente: 2147-007-1-4/2018 – Beneficiaria: Gartner, Graciela Noemí – Domicilio: México N° 2.406 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.360-360-t-1 – Titular de Dominio: Martinotti, Lelio.-

11.- Expediente: 2147-111-1-3/2018 – Beneficiario: Mato, Rubén Agustín – Domicilio: San José Obrero N° 737 – Mayor Buratovich - Villarino – Nomenclatura Catastral: XIII-B-175-16 – Titular de Dominio: Pérez, Delfín Santiago.-

12.- Expediente: 2147-007-1-11/2015 – Beneficiaria: Pavone, Patricia – Domicilio: Pasaje Harding Green N° 1313 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-D-312-18 – Titular de Dominio: Martorelli y Raimondo, Rosa Hipólita; Leopoldo; Víctor Manuel; Carlos Alberto y Elda.-

13.- Expediente 2147-007-1-233/2017 – Beneficiario: Acosta, Hugo Daniel – Domicilio: Guardia Vieja N°1600 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-290R-29 – Titular de Dominio: Citterio de Cappella, Celina Haydee.-

14.- Expediente 2147-007-1-121/2018 – Beneficiarios: Espinoza, Micaela Eduvigis y Almirón, Héctor Ariel – Domicilio: El Boyero N° 1939 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.132-132-f-2 – Titular de Dominio: Cuevas, Roberto Alfredo.-

15.- Expediente 2147-007-1-120/2018 – Beneficiario: Casarrubios, Daniel – Domicilio: San Martín de Balcarce N° 5.049 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: IV-E-15-U-3 – Titular de Dominio: Lepez, Nicolás Isidro y Rosalía Alina del Carmen Alfaro.-

16.- Expediente: 2147-007-1-32/2018 – Beneficiario: Sandoval Padilla, Froilán Segundo – Domicilio: Jujuy N° 1.285 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.330-330-y-18 – Titular de Dominio: Sgattoni, Florindo.-

17.- Expediente: 2147-007-1-123/2018 – Beneficiaria: Garces Pérez, Verónica Patricia – Domicilio: Rodríguez N° 4.685 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.137-Fr. II-Pc.1-y – Titular de Dominio: Hermenegildo Sixto Pérez.-

18.- Expediente: 2147-007-1-122/2018 – Beneficiaria: del Moro, Daniela Soledad – Domicilio: Caseros N° 2.883/85 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.306-306-o-9 – Titular de Dominio: Canesa, Juan Antonio.-

19.- Expediente: 2147-007-1-71/2014 – Beneficiarios: López, Ángel Alberto y Ramos, Rosa Elina – Domicilio: Cacique Venancio n°1921 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-289e-14 – Titular de Dominio: UDI, Norman Agustín.-

20.- Expediente: 2147-007-1-210/2017 – Beneficiarios: Navarro, Alejandro Omar y Butassi, Eliana Lorena – Domicilio: La Falda n°2929 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-87v-8 – Titular de Dominio: Rodríguez Supervielle, Alfredo Augusto Ángel.-

21.- Expediente: 2147-007-1-210/2017 – Beneficiarios: Navarro, Alejandro Omar y Butassi, Eliana Lorena – Domicilio: La Falda n°2929 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-87-87v-8 – Titular de Dominio: Rodríguez Supervielle, Alfredo Augusto Ángel.-

22.- Expediente: 2147-007-1-123/2013 – Beneficiarios: Aguirre, Valeria Lorena y Azcola, Vicente Esteban – Domicilio: Paula Albarracín N°1730 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIII-A-65-3 – Titular de Dominio: Cano, Ramón.-

23.- Expediente: 2147-007-1-123/2013 – Beneficiarios: Aguirre, Valeria Lorena y Azcola, Vicente Esteban – Domicilio: Paula Albarracín N°1730 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIII-A-65-4 – Titular de Dominio: Cano, Ramón.-

- 23.- Expediente: 2147-113-1-27/2016 – Beneficiaria: Medina, Milagros – Domicilio: Pellegrini N° 78, Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: VI-A-52-13 – Titular de Dominio: PINI, Carlos y BARRIDE de PINI, Nicasia.-
- 24.- Expediente: 2147-007-1-126/2017 – Beneficiarios: Ruiz Paredes, Jose Emiliano – Domicilio: Río Atuel N°1230 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-338w-9 – Titular de Dominio: Martocci, Ángel Carlos; Martocci Juan Severo Carmelo; MARTOCCI, Luis Manuel; Crivaro, Ángel Dionisio.-
- 25.- Expediente: 2147-007-1-278/2017 – Beneficiario: Lozano, Rogelio Alfredo – Domicilio: Mitre N° 3430 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-215-d-9 – Titular de Dominio: Bellocchio, Ángel Félix, Juan Eduardo Raimundo; Francisco y Aquiles Demaría y Bellocchio de Fioramonti, Noelda Sonia.-
- 26.- Expediente 2147-113-1-14/2018 – Beneficiarios: Pereyra, Hugo Rafael y Rojo León, Elizabet del Valle – Domicilio: Dorrego N°1080, Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: VI-M-311-25 – Titular de Dominio: Pietrasanta, Rubén Néstor y Marcos José.-
- 27.- Expediente 2147-007-1-58/2018 – Beneficiario: Quintero, Carlos Eduardo – Domicilio: Coronel Vidal N° 969 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-358-o-4-a – Titular de Dominio: Joya, Antonio.-
- 28.- Expediente 2147-007-1-58/2018 – Beneficiario: Quintero, Carlos Eduardo – Domicilio: Coronel Vidal N° 969 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.358-358-o-4-a – Titular de Dominio: Joya, Antonio.-
- 29.- Expediente: 2147-007-1-63/2018 – Beneficiarios: González, Miguel Anibal y Miranda, Martha Elena – Domicilio: Mitre N° 1.963 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-218-q-13 – Titular de Dominio: Videla de González, Ramona.-
- 30.- Expediente: 2147-111-1-13/2018 – Beneficiario: Trobiani, Martín Sebastián – Domicilio: Berutti N° 157 – Médanos - Villarino – Nomenclatura Catastral: I-A-20-30 – Titular de Dominio: Massone, José; Rosa; Josefina; Emilia y Bardi y Massone, Santiago Juan; Carlos Justo; Luis María; Elisa y Norberto.-
- 31.- Expediente: 2147-007-1-230/2015 – Beneficiario: Carpaneto, Soledad – Domicilio: Avenida La Plata N° 1.922, Casa 10 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-338-g-1-a – Subp.10 - Titular de Dominio: "Juan José Martín y Compañía S.C.A.".-
- 32.- Expediente: 2147-007-1-52/2018 – Beneficiaria: Mayer, Rosa Nélide – Domicilio: Viamonte N° 3202 esquina La Arcada – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.225-225-m-5 – Titular de Dominio: Uranga, Jorge Mario.-
- 33.- Expediente: 2147-007-1-385/2016 – Beneficiaria: Torres, Mariana Elizabet – Domicilio: Punta Alta N°1987, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-288-288d-1 – Titular de Dominio: Amaducci, Américo.-
- 34.- Expediente: 2147-007-1-385/2016 – Beneficiaria: Torres, Mariana Elizabet – Domicilio: Punta Alta N°1987, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-288d-1 – Titular de Dominio: Amaducci, Américo.-
- 35.- Expediente 2147-007-1-30/2018 – Beneficiario: DONADIO, Facundo Gastón – Domicilio: Félix Frías N° 1.056 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.359-359-af-10-Subp.1 – Titular de Dominio: Horizonte Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada.-
- 36.- Expediente 2147-007-1-30/2018 – Beneficiario: Donadio, Facundo Gastón – Domicilio: Félix Frías N° 1.056 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-359-af-10-Subp.1 – Titular de Dominio: Horizonte Constructora S.R.L.-
- 37.- Expediente: 2147-007-1-61/2017 – Beneficiario: Recabarren, Luis Adán – Domicilio: Láinez Nro. 1.929 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-297-a-3 – Titular de Dominio: Fernández, Bernardo.-
- 38.- Expediente: 2147-007-1-68/2015 – Beneficiario: Bertinat, Gloria Alba – Domicilio: José Hernández N° 955, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-88-88e-18a – Titular de Dominio: Bañuelos, Apolinar.-
- 39.- Expediente: 2147-007-1-78/2015 – Beneficiario: Favale, Daniel Jorge – Domicilio: José Hernández N° 955, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-88-88e-18a – Titular de Dominio: BAÑUELOS, Apolinar.-
- 40.- Expediente: 2147-007-1-54/2018 – Beneficiario: BUSTOS, Soledad Alejandra – Domicilio: 3 de febrero N° 3.735 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-301-g-2 – Titular de Dominio: Heiling, Harry Mario Juan y Heiling Hermann Pedro y/o Heiling, Hermann Pedro.-
- 41.- Expediente: 2147-007-1-141/2014 – Beneficiario: Noel, Ricardo Rubén – Domicilio: Enrique Henrich N° 2.054 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-143-n-8 – Titular de Dominio: González Torrontegui, Carlos Andrés; Cantarelli, Ricardo; Baieli, Juan Carlos; Jauregui, María Emilia y Juan Ángel.-
- 42.- Expediente: 2147-007-1-126/2018 – Núñez, Lorena Adriana – Domicilio: Francisca Hernández N° 955, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIII-C-Qta 6 – Titular de Dominio: "La Alameda" De Irigoyen y compañía sociedad en comandita por acciones.-
- 43.- Expediente: 2147-007-1-111/2018 – Beneficiario: Simonelli, Luis René – Domicilio: Adrián Veres N° 2.108 esquina Río Atuel N° 2.190 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.241-241-dd-1 – Titular de Dominio: Bohoslavsky, Jacobo Selcio y Otros.-
- 44.- Expediente: 2147-007-1-111/2018 – Beneficiario: Simonelli, Luis René – Domicilio: Adrián Veres N° 2.108 esquina Río Atuel N° 2.190 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-241-dd-1 – Titular de Dominio: Bohoslavsky, Jacobo Selcio y Otros.-
- 45.- Expediente: 2147-007-1-215/2015 – Beneficiarios: Azzini, Juan Carlos y Ciaccia, Estela Haydee – Domicilio: Mallea N° 490, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-221AB-10-Uf. 3 – Titular de Dominio: Susbielles, Gustavo Adolfo.-
- 46.- Expediente: 2147-111-1-5/2017 – Beneficiario: Navarro, Graciela Irma – Domicilio: Calles 105 y 10, s/N° – Pedro Luro - Villarino – Nomenclatura Catastral: XIV-H-Qta. 10-Pc.14 – Titular de Dominio: Sabbione Daly, Esteban.-
- 47.- Expediente: 2147-007-1-116/2017 – Beneficiaria: Domínguez, María Cristina – Domicilio: Cacique Venancio N° 124 – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.311-311-c-17 – Titular de Dominio: Pennachiotti, Eugenio Antonio César y Ferreira de Ramos, Rosa.-
- 48.- Expediente 2147-007-1-411/2016 – Beneficiario: Flores, Ricardo René – Domicilio: Husares N°188, General Daniel Cerri – Nomenclatura Catastral: XIII-K-252a-7 – Titular de Dominio: Mancilla, José.-
- 49.- Expediente 2147-007-1-411/2016 – Beneficiario: Flores, Ricardo René – Domicilio: Husares N°188, General Daniel Cerri – Nomenclatura Catastral: XIII-K-Qta. 252-252a-6 – Titular de Dominio: Guerrini, Tomas; Comignani, Alberto; Comgnani, Juan Domingo; Comignani, Donato.-
- 50.- Expediente 2147-007-1-421/2016 – Beneficiario: González, Mario Ramón – Domicilio: Luis Agote N° 4.945 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: VI-E-15-n-3 – Titular de Dominio: Vicente, Segundo.-
- 51.- Expediente 2147-007-1-251/2015 – Beneficiario: Giqueaux, Mauricio Mario – Domicilio: Juan Estanislao De Elías N°1815, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.132-132a-2 – Titulares de Dominio: Avilés, Ismael; Azzi, Quintero; Valentini, Jorge Alberto.-
- 52.- Expediente 2147-007-1-131/2018 – Beneficiario: Fiotto, Lucio – Domicilio: Soler N° 532 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-A-24-29 – Titulares de Dominio: Reviglio, Asunción María y Armando Raúl.-

- 53.- Expediente: 2147-007-1-231/2017 – Beneficiaria: Gómez Mansilla, Guillermina Angélica – Domicilio: Quinquela Martín N°3.876 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.158-158-s-4 - Titular de dominio: Allende, Dora Berta Lidia -
- 54.- Expediente: 2147-113-1-25/2017 – Beneficiario: Burgos, Adrián Alfredo – Domicilio: San Luis N° 156 – Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: VI-W-202-e-16 - Titular de dominio: Martínez, Jorge Alberto.-
- 55.- Expediente: 2147-007-1-229/2017 – Beneficiario: Marlia, Rubén Horacio – Domicilio: Agustín de Arrieta N° 4.785 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-131-r-34 - Titular de dominio: Bacchieri, Francisco.-
- 56.- Expediente 2147-007-1-132/2018 – Beneficiarios: Robledo, Isabel Carmen y Chávez, Miguel Ángel – Domicilio: Agustín de Arrieta N° 3199, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.189-189c-1 – Titulares de Dominio: Hernandez, Juan y De Vicente de Casajuana, María Sara.-
- 57.- Expediente 2147-007-1-132/2018 – Beneficiarios: Robledo, Isabel Carmen y Chávez, Miguel Ángel – Domicilio: Agustín de Arrieta N° 3199, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-189c-1 – Titulares de Dominio: Hernández, Juan y de Vicente de Casajuana, María Sara.-
- 58.- Expediente 2147-007-1-379/2016 – Beneficiario: Toro Salazar, Pedro Héctor – Domicilio: Maldonado N° 2.123 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-240-o-10 – Titular de Dominio: NOCITO, Francisco.
- 59.- Expediente 2147-007-1-202/2017 – Beneficiarios: Castro, Joaquín Damián y Millalen, Betiana Anahí – Domicilio: Félix Frías 847, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-358R-4 – Titular de Dominio: JOYA, Antonio.-
- 60.- Expediente 2147-007-1-202/2017 – Beneficiarios: Castro, Joaquín Damián y Millalen, Betiana Anahí – Domicilio: Félix Frías 847, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-358-358R-4 – Titular de Dominio: Joya, Antonio.-
- 61.- Expediente 2147-007-1-47/2017 – Beneficiario: Sandoval Montenegro, Baldomero Lino – Domicilio: Manuel Ugarte N° 151 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.223-223-s-26 – Titular de Dominio: Alende, Omar Irán.-
- 62.- Expediente 2147-007-1-47/2017 – Beneficiario: Sandoval Montenegro, Baldomero Lino – Domicilio: Manuel Ugarte N° 151 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-223-s-26 – Titular de Dominio: Alende, Omar Irán.-
- 63.- Expediente 2147-007-1-13/2017 – Beneficiaria: Varas, Ángela Antonia – Domicilio: Avenida Arias N° 981 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.357-357-s-2 – Titular de Dominio: Asociación mutual de empleados ferroviarios.-
- 64.- Expediente 2147-007-1-60/2017 – Beneficiaria: Paz, Patricia Inés – Domicilio: Lucero N° 2264 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-89-p-5 – Titular de Dominio: Lloret de Tallada, Isabel.-
- 65.- Expediente 2147-111-1-83/2015 – Beneficiaria: Fajardo Cárdenas, Victoria – Domicilio: Sáenz Peña Nro. 427 – Médanos - Villarino – Nomenclatura Catastral: I-B-17-b-13 – Titular de Dominio: Hernández, Isidoro Matías.-
- 65.- Expediente 2147-111-1-8/2016 – Beneficiaria: Ruiz San Martín, Aurora Flor – Domicilio: calle 15 esquina 2 s/nro. - Pedro Luro - Villarino – Nomenclatura Catastral: XIV-C-218-1 – Titular de Dominio: Gerar, Vicente Raúl.-
- 66.- Expediente 2147-007-1-129/2018 – Beneficiaria: Guiñez Jara, Yolanda – Domicilio: Vicente López N°1919, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-221u-15 – Titular de Dominio: Arcasalva S.R.L.-
- 67.- Expediente 2147-007-1-129/2018 – Beneficiaria: Guiñez Jara, Yolanda – Domicilio: Vicente López N°1919, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-221-221u-15 – Titular de Dominio: ARCASALVA S.R.L.-
- 68.- Expediente 2147-007-1-130/2018 – Beneficiaria: Figueroa, Nancy Angélica – Domicilio: Vicente López N°1919, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-221u-15 – Titular de Dominio: ARCASALVA S.R.L.-
- 69.- Expediente 2147-007-1-129/2018 – Beneficiaria: Figueroa, Nancy Angélica – Domicilio: Vicente López N°1919, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-221-221u-15 – Titular de Dominio: ARCASALVA S.R.L.-
- 70.- Expediente 2147-007-1-86/2016 – Beneficiaria: Goroso, Teresa Victoria – Domicilio: San Martín de Balcarce N°5151, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: IV-E-15-15v-5 – Titular de Dominio: Vicente, Segundo.-
- 71.- Expediente 2147-007-1-27/2016 – Beneficiario: Olate, Alejandro Andrés – Domicilio: Posta Rolando N° 3.266 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-223-q-2-a – Titular de Dominio: Tenaglia, María Cecilia.-
- 72.- Expediente 2147-007-1-232/2017 – Beneficiario: Alberdi, María Gabriela y Schroeder, Jorge Aníbal – Domicilio: El Boyero N° 1.252 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-131-e-21 – Titular de Dominio: Dammiano y Palma, Vicente María.-
- 73.- Expediente 2147-007-1-232/2017 – Beneficiario: Alberdi, María Gabriela y Schroeder, Jorge Aníbal – Domicilio: El Boyero N° 1.252 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-131-e-22 – Titular de Dominio: Bilbao, Isidro.-
- 74.- Expediente 2147-007-1-119/2018 – Beneficiaria: Riquelme, Adela Jaqueline – Domicilio: Paso de los Andes N° 3337, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: IV-E-15w-29 – Titular de Dominio: Vicente, Segundo.-
- 75.- Expediente 2147-007-1-119/2018 – Beneficiaria: Riquelme, Adela Jaqueline – Domicilio: Paso de los Andes N° 3337, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: IV-E-15-15w-29 – Titular de Dominio: Vicente, Segundo.-
- 76.- Expediente 2147-007-1-77/2018 – Beneficiaria: Luengo, Ana María – Domicilio: Ramón y Cajal N° 1.490 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-283-e-8 – Titular de Dominio: Torroba, Raúl Antonio y Delrieux, Alejandro.-
- 77.- Expediente 2147-007-1-230/2017 – Beneficiarios: Escobar Beltrán, Germán y Potosi Rodríguez, Rosmary Aída – Domicilio: Martín Malharro N° 3.290 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-158-q-14 – Titular de Dominio: Arano, Ramón.-
- 78.- Expediente 2147-007-1-41/2018 – Beneficiaria: Salas Rodríguez, Severina – Domicilio: Martín Malharro N° 3.280 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-158-q-14 – Titular de Dominio: Arano, Ramón.-
- 79.- Expediente 2147-007-1-170/2017 – Beneficiaria: Schilreff, María Alejandra – Domicilio: Lavalle N° 95, General Daniel Cerri – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIII-L-61-1a – Titular de Dominio: Bao, Antonio.-
- 80.- Expediente 2147-007-1-113/2016 – Beneficiaria: Navarrete, Graciela – Domicilio: Jujuy N° 1030 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-330-hh-7 – Titular de Dominio: Alvado, José.-
- 81.- Expediente 2147-007-1-76/2018 – Beneficiaria: Casavalle, Olga – Domicilio: Pigüé N°2175, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-89g-20 – Titular de Dominio: Fernández Beschtedt, Domingo.-
- 82.- Expediente 2147-007-1-44/2018 – Beneficiario: Marillan Quiroz, Luis Osvaldo – Domicilio: Mallea N°45, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-221k-34 – Titular de Dominio: Arcasalva Sociedad de Responsabilidad Limitada y Otros.-
- 83.- Expediente 2147-007-1-140/2018 – Beneficiarios: Menegazzo, Eva Mirta y Paniagua, Moisés – Domicilio: manzana de las Luces N° 97 esquina Vieytes N° 3101 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-223-r-15 – Titular de Dominio: Compagnoni, Alfredo.-
- 84.- Expediente 2147-007-1-139/2018 – Beneficiario: Chávez Araneda, Arnoldo Arturo – Domicilio: Agustín de Arrieta N° 5.062 - Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-131-e-13 – Titular de Dominio: Girotti, Gloria.-
- 85.- Expediente 2147-007-1-142/2018 – Beneficiario: Avilés Rocha, José Alfonso – Domicilio: Maldonado N° 1.821 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-242-c-10 – Titular de Dominio: MORANDO, Pablo.-

- 86.- Expediente 2147-113-1-344/2015 – Beneficiario: Blanco, Jorge Martín – Domicilio: Barrio ATE V, Casa 24 – Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: VI-455-w y VI-455-am – Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. V-
- 87.- Expediente 2147-113-1-343/2015 – Beneficiario: Blanco, Jorge Maximiliano – Domicilio: Barrio ATE V, Casa 24 – Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: VI-455-w y VI-455-am – Titular de Dominio: Sociedad Civil Barrio A.T.E. V-
- 88.- Expediente 2147-007-1-125/2017 – Beneficiario: Reyes Beltrán, Carlos – Domicilio: Coronel Vidal nº 1.225 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-359-w-5 – Titular de Dominio: Dradi, Luis Alberto.-
- 89.- Expediente: 2147-007-1-594/1997 – Beneficiario: Torres, Juan – Domicilio: Catamarca Nº 2.027 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.240-240-a-17 – Titular de dominio: PERKINS, Arturo.-
- 90.- Expediente: 2147-111-1-15/2018 – Beneficiario: Apablaza Arriagada, Sergio Iván – Domicilio: Calle 5 Nº 760 – Pedro Luro - Villarino – Nomenclatura Catastral: XIV-B-128-6 – Titular de dominio: ALECSIUK, Andrés.-
- 91.- Expediente: 2147-111-1-15/2018 – Beneficiario: Apablaza Arriagada, Sergio Iván – Domicilio: Calle 5 Nº 760 – Pedro Luro - Villarino – Nomenclatura Catastral: XIV-B-128-6-UF.1 – Titular de dominio: Alecsiuk, Andrés.-
- 92.- Expediente: 2147-113-1-15/2018 – Beneficiario: León, Norma del Valle y Rojo, Manuel Norberto – Domicilio: Patagones 31, Punta Alta – Coronel Rosales – Nomenclatura Catastral: VI-B-Qta 35-35D-30 – Titular de Dominio: Gronda y Panzarasa, María Francisca Eduviges, María; Ramírez y Gronda, Juan Damián, María Rosa, María Angélica Dolores; Gronda y Fugassa, Ángel Carlos, Elena Alcira; Gronda De Cicardi, María; Cicardi, Eugenio José.-
- 93.- Expediente: 2147-007-1-4/2017 – Beneficiario: Pavez Bustamante, Andrés Oscar – Domicilio: Remedios de Escalada Nº 2.550 – Nomenclatura Catastral: II-B-198-h-4 – Titular de Dominio: Álvez, Herminia.-
- 94.- Expediente: 2147-007-1-4/2017 – Beneficiario: Pavez Bustamante, Andrés Oscar – Domicilio: Remedios de Escalada Nº 2.550 – Nomenclatura Catastral: II-B-198-h-5 – Titular de Dominio: Álvez, Natividad.-
- 95.- Expediente: 2147-007-1-284/2017 – Beneficiarios: Canquel, Mabel Irene y Moyano, Fabián Eduardo – Domicilio: Rawson Nº 1.660 – Nomenclatura Catastral: II-B-200-c-23 – Titular de Dominio: Gonella, José Ricardo.-
- 96.- Expediente: 2147-007-1-118/2018 – Beneficiaria: Antúnez, Delfa – Domicilio: Bartolomé Perata Nº 200 – Nomenclatura Catastral: XIII-M-78-3 – Titular de Dominio: Ruiz, Juan Domingo.-
- 97.- Expediente: 2147-007-1-81/2018 – Beneficiaria: Cifuentes, Hilda Susana – Domicilio: J. Hernández Nº 38 – General Daniel Cerri – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: XIII-K-Qta. 250 -250-a-22 – Titular de Dominio: Martin, Modesta.-
- 98.- Expediente 2147-007-1-156/2015 – Beneficiario: Miranda, Clemente Héctor – Domicilio: Crámer Nº2150, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-10 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 99.- Expediente 2147-007-1-135/2015 – Beneficiario: Riquelme, Mirta Eliana – Domicilio: Godoy Cruz Nº2107, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-20 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 100.- Expediente 2147-007-1-134/2015 – Beneficiario: González, Cristina Mabel – Domicilio: Godoy Cruz Nº2163, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-23 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 101.- Expediente 2147-007-1-142/2015 – Beneficiario: Uribe, Mariano – Domicilio: Cristo Redentor Nº2477, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-8 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 102.- Expediente 2147-007-1-140/2015 – Beneficiario: Cea Obando, Raúl Néstor – Domicilio: Algarrobo Nº2460, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-17 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 103.- Expediente 2147-007-1-138/2015 – Beneficiario: Oviedo, Silvana del Carmen – Domicilio: Algarrobo Nº 2427, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-19 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 104.- Expediente 2147-007-1-137/2015 – Beneficiario: Cañoles Candia, Milagros Alejandra – Domicilio: Crámer Nº2116, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-13 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 105.- Expediente 2147-007-1-144/2015 – Beneficiario: Candia Flores, Pedro Antonio – Domicilio: Godoy Cruz Nº2117, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-21 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 106.- Expediente 2147-007-1-146/2015 – Beneficiario: Patricio, Jorge David y Saavedra, Gladys Susana – Domicilio: Cristo Redentor Nº2481, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-9 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 107.- Expediente 2147-007-1-147/2015 – Beneficiario: Durán, María Liliana – Domicilio: Algarrobo Nº2461, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-16 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 108.- Expediente 2147-007-1-153/2015 – Beneficiario: Carrasco, Tamara Soleadad – Domicilio: Crámer Nº2124, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-11 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 109.- Expediente 2147-007-1-148/2015 – Beneficiario: Canario Parra, María Cristina – Domicilio: Cristo Redentor Nº2427, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-4 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 110.- Expediente 2147-007-1-143/2015 – Beneficiario: Echeverría Muñoz, Alicia del Carmen – Domicilio: Cristo Redentor Nº2411, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-2 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 111.- Expediente 2147-007-1-163/2015 – Beneficiario: Sáez San Juan, Silvia del Carmen – Domicilio: Crámer Nº2104, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-15 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-
- 112.- Expediente 2147-007-1-162/2015 – Beneficiario: Altamirano, Silvana Belén y Guzmán, Luis Orlando – Domicilio: Cristo Redentor Nº2437, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-5 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-

113.- Expediente 2147-007-1-161/2015 – Beneficiario: Arévalo, Luisa Agustina – Domicilio: Cristo Redentor N°2449, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-6 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-

114.- Expediente 2147-007-1-150/2015 – Beneficiario: Montero, Natalia Marina Noelia – Domicilio: Algarrobo N°2435, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-18 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-

115.- Expediente 2147-007-1-152/2015 – Beneficiario: Acevedo Urrutia, José Hernando – Domicilio: Crámer N°2150, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-7 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-

116.- Expediente 2147-007-1-165/2015 – Beneficiario: Valenzuela Zapata, Vicente – Domicilio: Godoy Cruz N°2125, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-22 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-

117.- Expediente 2147-007-1-133/2015 – Beneficiario: Maneiro, Alicia Susana – Domicilio: Godoy Cruz N° 2159, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-1 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli de Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-

118.- Expediente 2147-007-1-132/2015 – Beneficiario: Traima Cayuñir, Rosa Marina – Domicilio: Cristo Redentor N°2421, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-203e-3 – Titular de Dominio: Sala y Cevasco, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; Rigani, Josefa Ángela; Accinelli De Capon o Accinelli y Sala, Elba María.-

119.- Expediente: 2147-007-1-113/2018 – Beneficiario: Dombroski, Héctor Rubén – Domicilio: Juana Azurduy N° 2.122 – Nomenclatura Catastral: II-D-361-j-28 – Titular de Dominio: Peinecura, Ireneo.-

120.- Expediente: 2147-007-1-114/2018 – Beneficiaria: Dombroski, Andrea Carolina – Domicilio: Juana Azurduy N° 2.122 – Nomenclatura Catastral: II-D-361-j-28 – Titular de Dominio: Peinecura, Ireneo.

C.C. 12.195 / nov. 1° v. nov. 5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DIA - Hace saber: Se publica el presente listado de inscriptos para el Concurso de cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (B.O. 15 de septiembre de 1997), que se transcribe a continuación Nómina de Inscriptos. Publicidad. Impugnaciones.

Artículo 16: Cerrada la inscripción, se publicará por un día en el Boletín Judicial y en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las ternas que se propondrán al Poder Ejecutivo.

Listado de inscriptos a concurso para:

Juez de Familia - Examen: 6/11/2018

La Matanza

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
009131	ALONGI,	FLAVIA DORIANA
006117	ANNOVAZZI,	ADRIANA RITA
006847	ARENA,	LIRA DE LOS ANGELES
007614	BUCETA,	LUCIANA EMILCE
005951	CABRAL,	ROSA LUCIA
007431	CAMILLETTI,	MARIA BEATRIZ
009160	CARDOSO,	MARCELO DARIO
009227	CATENA,	VIVIANA LILIAN
008747	CIVITICO,	SANTIAGO GABRIEL
008746	CORRALES,	BEATRIZ ESTHER
005038	COSTA,	RODRIGO GASTON
008586	CURTI,	PATRICIO JESUS
006030	DATTOLI,	ROBERTO OSVALDO
008368	de la PUENTE,	VANESA GISELA
004419	DEIBE,	RAMIRO RODOLFO
005150	DEL RIEGO,	MIGUEL ANGEL
008424	DEMYDA,	SOLEDAD MARIANA
008417	DI PERNA,	CYNTHIA IRINA
002357	DIAZ,	ANGELA BEATRIZ
005580	DIAZ,	MARIA VICTORIA
003810	DOPAZO,	NANCY MERCEDES
009258	FATTONI,	PAOLA ELIZABETH
009151	FRIAS,	JAVIER IGNACIO
009320	FURON,	LEANDRO CARLOS
001781	GALLERA,	FERNANDO
009100	GARCIA,	VALERIA ALEJANDRA
008504	GOMARA GALLIA,	JOAN MANUEL
007936	GONZALEZ,	MARIELA VANESA
009161	HERRAN,	MAITE
008601	IRISARRI,	MARIANO RODRIGO
009345	JORDA,	VICTORIA

007766 JURADO, NATALIA LORENA
 008745 JURADO, MONICA ALEJANDRA
 008921 KLIPAUKA, LAURA AGUSTINA
 002544 KORB, MARIO MOISES
 009336 LEVY, MALCOLM
 005605 LOPEZ TOVAR, CRISTIAN MARTIN
 008418 LOVOTTI, MAGALI RAQUEL
 004547 MARANDET, PATRICIA EDITH
 006854 MASCOTENA, MARCELA ALEJANDRA
 008604 MELIAN, GUILLERMO RUBEN
 009216 MONTANO, MARIANO PABLO
 008013 MORRONE, LEANDRO ESTEBAN
 008862 MUCCI, LAURA ALICIA
 007041 NAVARRINE, ANA GABRIELA
 007941 NOTRICA, FEDERICO PABLO
 007923 PORTO, ESTEBAN HORACIO
 007378 REMEDI, MARIA FLORENCIA
 009108 SANSOTTA, GUSTAVO GABRIEL
 008116 SANTILLAN, CESAR HUGO
 008963 SINISCALCHI, MARIA EUGENIA MERCEDES
 005454 SOSA, ROSANA BEATRIZ
 006591 SQUILLARIO, MALEN GUADALUPE
 009215 STROBINO, NICOLAS HORACIO
 009351 TABACMAN, CLAUDIA GABRIELA
 008904 ULLMANN, MARIA EUGENIA
 004563 VAZQUEZ, YANINA PAULA
 007979 VIVIANO HIDALGO, MARINA
 009248 VOLPE, SILVANA MARIA

Juez de Familia - Examen: 6/11/2018**San Isidro**

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
002637	ABAD,	MARIA EUGENIA
006117	ANNOVAZZI,	ADRIANA RITA
006847	ARENA,	LIRA DE LOS ANGELES
007614	BUCETA,	LUCIANA EMILCE
005951	CABRAL,	ROSA LUCIA
007431	CAMILLETTI,	MARIA BEATRIZ
004380	CAPUANO TOMEY,	CAROLA ALEJANDRA
009160	CARDOSO,	MARCELO DARIO
009227	CATENA,	VIVIANA LILIAN
008747	CIVITICO,	SANTIAGO GABRIEL
008746	CORRALES,	BEATRIZ ESTHER
005038	COSTA,	RODRIGO GASTON
008586	CURTI,	PATRICIO JESUS
006030	DATTOLI,	ROBERTO OSVALDO
008368	de la PUENTE,	VANESA GISELA
004419	DEIBE,	RAMIRO RODOLFO
005150	DEL RIEGO,	MIGUEL ANGEL
008424	DEMYDA,	SOLEDAD MARIANA
008417	DI PERNA,	CYNTHIA IRINA
005580	DIAZ,	MARIA VICTORIA
002357	DIAZ,	ANGELA BEATRIZ
009133	DOWLING,	MARIA ROSARIO
009258	FATTONI,	PAOLA ELIZABETH
009151	FRIAS,	JAVIER IGNACIO
009320	FURON,	LEANDRO CARLOS
001781	GALLERA,	FERNANDO
009100	GARCIA,	VALERIA ALEJANDRA
009059	GIMENEZ,	ROCIO
008504	GOMARA GALLIA,	JOAN MANUEL
009194	GONZALEZ,	MARIA LORENA
007936	GONZALEZ,	MARIELA VANESA
005413	GRILLO,	JUANA MARIA
009161	HERRAN,	MAITE
008601	IRISARRI,	MARIANO RODRIGO
009345	JORDA,	VICTORIA
007766	JURADO,	NATALIA LORENA
008745	JURADO,	MONICA ALEJANDRA
008921	KLIPAUKA,	LAURA AGUSTINA

002544 KORB, MARIO MOISES
 008729 LOPEZ, MARIANA NATALIA
 005605 LOPEZ TOVAR, CRISTIAN MARTIN
 008418 LOVOTTI, MAGALI RAQUEL
 004547 MARANDET, PATRICIA EDITH
 005451 MARRON, INES CRISTINA
 006854 MASCOTENA, MARCELA ALEJANDRA
 008604 MELIAN, GUILLERMO RUBEN
 009097 MERLO, LEANDRO MARTIN
 009216 MONTANO, MARIANO PABLO
 008862 MUCCI, LAURA ALICIA
 007941 NOTRICA, FEDERICO PABLO
 007923 PORTO, ESTEBAN HORACIO
 007378 REMEDI, MARIA FLORENCIA
 003049 ROVEDA, EDUARDO GUILLERMO
 009108 SANSOTTA, GUSTAVO GABRIEL
 008116 SANTILLAN, CESAR HUGO
 009353 SENESTRARI, RODRIGO EMILIO
 008728 SERVIDIO, MARIA LAURA
 008963 SINISCALCHI, MARIA EUGENIA MERCEDES
 005454 SOSA, ROSANA BEATRIZ
 006591 SQUILLARIO, MALEN GUADALUPE
 009215 STROBINO, NICOLAS HORACIO
 008428 TOME FUENTES, MARIA FLORENCIA
 008904 ULLMANN, MARIA EUGENIA
 004563 VAZQUEZ, YANINA PAULA

C.C. 12.248

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 2 DÍAS - Convocatoria.

Apertura de Inscripción a todos los Concursos: Lunes 29 de octubre de 2018 a las 10:00 horas

Cierre de Inscripción a todos los Concursos: Lunes 26 de noviembre de 2018 a las 16:00 horas.

Se convoca a Concursos para cubrir las siguientes vacantes:

Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes – Para actuar ante los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil

Concurso N° 2455. Región 1: Departamentos Judiciales: La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Moreno - General Rodríguez y Avellaneda - Lanús (dos cargos condicionales, vacantes n° 4022 y n° 4023) (*).

Concurso N° 2456. Región 2: Departamentos Judiciales: Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro (un cargo, vacante n° 4024).

Fecha de examen: Jueves 29 de noviembre de 2018.

Sala Examinadora: Dres.: Humberto Bottini, Roberto Raúl Costa, Joaquín de la Torre y María Victoria Lorences.

Agente Fiscal – Para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil

Concurso N° 2457. Departamento Judicial Bahía Blanca (un cargo condicional, vacante n° 4025) (*).

Fecha de examen: Jueves 6 de diciembre de 2018.

Sala Examinadora: Dres.: Julio Marcelo Dileo, Marcelo Jorge García, Dalton Jáuregui y Marcos Darío Vilaplana.

Juez de Juzgado en lo Correccional

Concurso N° 2458. Departamento Judicial La Matanza (un cargo, vacante n° 4026).

Fecha de examen: Martes 11 de diciembre de 2018.

Sala Examinadora: Dres Humberto Bottini, Walter Héctor Carusso, Fernando Raúl López Villa y Damián Alcides Pimpinatti.

Defensor Oficial – Para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia

Concurso N° 2459. Departamento Judicial Morón (un cargo condicional, vacante n° 4027) (*).

Fecha de examen: Jueves 13 de diciembre de 2018.

Sala Examinadora: Dres.: Adrián Patricio Grassi, José Luis Lassalle, Gustavo Soos y Marcelo Fabián Valle.

Juez de Juzgado de Garantías

Concurso N° 2460. Departamento Judicial La Plata (un cargo condicional, vacante n° 4028) (*).

Concurso N° 2461. Departamento Judicial Morón (un cargo condicional, vacante n° 4029) (*).

Fecha de examen: Martes 18 de diciembre de 2018.

Sala Examinadora: Dres.: Lisandro Emilio Bonelli, Joaquín de la Torre, Marcelo Jorge García y María Victoria Lorences.

(*) Condicional: La convocatoria a concurso de este cargo está supeditada a que efectivamente se produzca o concrete dicha vacante. Quien concurre por ella no tendrá derecho adquirido de ninguna especie, en caso de frustrarse.

IMPORTANTE:

• Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado la inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura. Los formularios de inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura -y reglamentos-, podrán ser obtenidos en la página web del Organismo (www.cmagistratura.gba.gov.ar) o retirados en la sede del Consejo de la Magistratura, Diagonal 79 n° 910 de la ciudad de La Plata y serán recibidos en dicha sede, los días hábiles durante el horario de atención.

- No se recibirán postulaciones de quienes, al momento de la inscripción, no cumplan los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 178, 181, 189 y cc. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados o los recaudos establecidos en el artículo octavo del Reglamento del Consejo de la Magistratura.
- Quien postule a los concursos convocados -con excepción de los correspondientes a cargos de Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes- deberá presentar, al momento de inscribirse a concurso, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, que en su parte pertinente establece que los postulantes se deberán "radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del Órgano concursado".
- Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre (v. artículo 24 in fine de la ley 11.868 -texto según ley 14.305-).
- La inscripción a los referidos concursos deberá efectuarse en la sede del Consejo de la Magistratura (Diagonal 79 N° 910 esquina 4 y 57) -personalmente o por intermedio de persona debidamente autorizada al efecto- o mediante la página web del Organismo, cumplimentando el llenado del correspondiente formulario.
- Quienes deseen hacer valer la opción establecida en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura deberán inscribirse a este llamado manifestando dicha aspiración entre las fechas de apertura y cierre de inscripción establecidos.
- La integración de las Salas Examinadoras podrá cambiar en su conformación, efectuándose los correspondientes reemplazos. Lo mismo será de aplicación respecto de los Académicos designados para cada concurso.
- La aprobación de los exámenes correspondientes a los concursos convocados tendrá efecto solo respecto de los mismos y, en consecuencia, no podrá ser invocada para el ejercicio de la opción establecida en el artículo 21 del Reglamento respecto a concursos que en el futuro se convoquen.
- Será de aplicación a los concursos que se incluyen en la presente convocatoria el sistema reglamentario y pautas de evaluación vigentes en forma previa al dictado de la Resolución N° 2491 del 14 de noviembre de 2017.
- Horario de atención: lunes a viernes de 10:00 a 16:00.
- Consultas al teléfono (0221) 427-3350, Secretaría del Consejo de la Magistratura. Página Web: www.cmagistratura.gba.gov.ar.

C.C. 12.247 / nov. 5 v nov. 6

PODER JUDICIAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4

Destrucción de Expedientes

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en calle 27 N° 576 2do. piso, hace saber por tres días que en el marco de lo dispuesto por los Arts. 115, 116 y 119 de la Acordada SCBA N° 3397/2008 y Arts. 2, 3, 4, 7 y 8 de la Resolución SCBA N° 2049/201; el día 14/12/2015 se procederá a la destrucción de 1041 expedientes iniciados entre el año 1939 y el año 2005, organizados en un total de 50 legajos y cuyo material será donado a la institución de bien público C.A.I.D.I.M. Asimismo, se informa a los interesados que cuentan con un plazo de 20 días desde que se estime concluida la publicación de edictos para efectuar sus pedidos y/o plantear revocatoria en los términos del Art. 120 de la Acordada SCBA N° 3397/2008; encontrándose a su disposición una copia del listado completo de causas en la Mesa de Entradas de esta dependencia judicial. Mercedes, 17 de Octubre de 2018. - GBC.

C.C. 204.835 / nov. 5 v. nov. 7

CLÍNICAS MARPLATENSES UNIDAS S.A.

POR 3 DÍAS - (ART. 194 LGS) Se invita a los accionistas, de acuerdo con el Art. 194 LGS a hacer uso del derecho de suscripción preferente en función al aumento de capital y emisión de nuevas acciones decidido en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31/03/2015 debidamente convocada. Ignacio Pereda, C. P.

G.P. 92.937 / nov. 5 v. nov. 7

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 306-05-18

Mar del Plata, 19 de octubre de 2018

VISTO El Expediente CPRMDP N° 3949/18 por medio del cual la Gerencia de Explotación y Marketing informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto local y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentran en disponibilidad un predio localizado con frente a la Avenida Martínez de Hoz, identificados como N° 3, de 14.450 m2 de superficie aproximada, en la denominada Manzana de los Circos;
- b) Que dicho predio, se halla apto para actividades de espectáculos, circos, entretenimientos, promocionales y estacionamiento, quedando prohibida cualquier acción que conlleve directa o indirectamente una actividad gastronómica en el sector y/o venta de productos alguna;

c) Que se ha fijado un plazo de vigencia de tres (3) meses, computables desde el 15-12-2018 al 15-03-2019;

d) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 20.- x m2., el cual por el total del período de ocupación arroja una suma de pesos Ochocientos Sesenta y Siete Mil (\$ 867.000.-), el cual constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras;

e) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un nuevo llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan;

f) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en los medios escritos locales, como así también en el website del CPRMDP;

Que por Acta de Reunión de Directorio N° 306 de fecha 19 de octubre de 2018, se ha cumplimentado con la pertinente aprobación en los términos solicitados de acuerdo a la potestad que mantiene dicho directorio;

Que en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto 3572/99, Estatuto anexo, es la Autoridad de aplicación en el tema y la responsable de la Administración y Explotación del Puerto Mar del Plata.

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

Artículo 1°: REALIZAR la publicación de un Llamado a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificadas como N° 3) de 14.450 m2 de superficie aproximada, sita en la denominada Manzana de los Circos en jurisdicción del Puerto local, conforme lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin.

Artículo 2°: En este caso la Gerencia de Explotación y Marketing tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite, debiendo de corresponder notificar fehacientemente a terceros y de la misma forma a las áreas y/o personas de este Consorcio que deban tomar intervención con vistas al cumplimiento efectivo de lo aquí resuelto, o caso contrario disponer su archivo

Artículo 3°: Regístrese como Resolución del Directorio del CPRMDP N° 306-05/2018. Publíquese. Cúmplase. Luego archívese.

Martín R. Merlini, Presidente.

C.C. 12.249 / nov. 5 v. nov. 7

COMERCIAL

Transferencias

POR 5 DÍAS – **Moreno**. vendedor RIZZO HORACIO SALVADOR DNI 27.179.285 domicilio Rivadavia 1174 C.P. 1744 Moreno Buenos Aires, transfiere fondo de comercio del rubro compra venta de autos usados ,expediente N° 91492-r-09 domiciliado en Av. Victorica 399 Moreno C.P. 1744 Buenos Aires, comprador Esquina Automotores S.R.L. CUIT 30-71609859-8 Av. Victorica 399 C.P. 1744 Moreno, Buenos Aires.

Mn. 62.194 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS – **Moreno** – Rectificatoria de edictos publicados el 29 de julio de 2009. CF- 30919. Hace saber que el Sr. ADALBERTO HÉCTOR ICARDI, DNI 12.706.997, con domicilio en Av. Del Libertador 5829 del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, transmite el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro educación primaria con curso pre-escolar, que gira bajo el nombre de “Instituto Nuestra Señora de Fátima” de Adalberto Héctor Icardi, unipersonal, sito en Av. Del Libertador N° 5829, Moreno, Hab. Municipal Exp. N° 13064/1/93, Inscript. Tributaria N° 20-12706997-3, al “Instituto Santa María del Rosario de Fátima S.R.L.” CUIT 30-71091551-9 sito en Av. Del Libertador 5829, del Partido de Moreno, Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Adalberto Héctor Icardi en su carácter de Socio Gerente, DNI 12.706.997, con domicilio en Av. Del Libertador 5829. Pcia. De Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Mn. 62.195 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS — **Morón**. PETRONACCI GUILLERMO MARIO, DNI 29.506.314, domiciliado en la calle Santa Marta 2288 San Martin, transfiere a Javier Leonardo Carrere, C.U.I.T. 20-22326803-0, Fondo de Comercio “Rapipago” situado en la calle Av. Rivadavia 17983 Morón Prov. Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

Mn. 62.196 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 Los cedentes Dres. CABELLO JOSÉ, DNI 16.699.568, BIALYLEW SERGIO DNI 16.559.230, BARBA EDGARDO DNI 16.939.092 titulares de la S.H. Centro Medico Parque Leloir CUIT 30-67888771-0 con domicilio social en la calle Gaona 4389 CABA con sede en Av. Martin Fierro 4752/56 de Ituzaingó transfieren en carácter gratuito el Fondo de Comercio a la Sociedad Simple Centro Médico Leloir conformada por los Dres. De Diego Miguel DNI 16.577.147 y Cabello José. Destinado al rubro policonsultorio libre de toda deuda del término legal con habilitación municipal de Ituzaingó n° 4134/3232/06.

Mn. 62.199 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS – **El Talar**. Rosalina Goñi Moreno, autorizada, abogada, Tomo 38, Folio 375, Carlos Pellegrini 961, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que TEMPUR SEALY ARGENTINA S.R.L. representada por Pablo Marcelo Feresini, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 961, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Bed Time S.A. (antes “Bedding Time S.A.”), representada por Gerardo Waisburg, con domicilio en Jerónimo Salguero 2835, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los activos del fondo de comercio dedicado a la producción y comercialización de

colchones, almohadas y productos semielaborados con su actividad principal en Carlos Pellegrini 961, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su planta de producción ubicada en Marcos Sastre 2300, el Talar, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires y con locales de venta al público ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Mendoza, libre de toda deuda o gravamen. Los reclamos de ley y oposiciones se recibirán dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la última publicación de este aviso y serán atendidos por: (i) el escribano Dr. Ernesto José Tissone, con domicilio en Rivadavia 611 piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono/fax (011) 4331-8770 en el horario de 11.00 a 17:30 horas; (ii) la escribana Dra. Constanza Peñoñori, con domicilio en Intendente Tomkinson 2970, Planta Baja, Oficinas 1 y 2, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, teléfono/fax (011) 4792-5209/5084 en el horario de 11.00 a 17:30 horas; (iii) la escribana Dra. Martha Linares de Urrutigoity, con domicilio en Av. San Martín 988 piso 4, de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, teléfono/fax (0261) 4204416 en el horario de 11.00 a 17:30 horas; y (iv) el escribano Dr. Eduardo Lamarque, con domicilio en Rioja 1474, piso 10, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, teléfono/fax (0341) 4262967 / 4261060 / 4217592 en el horario de 11.00 a 17:30 horas. Rosalina Goñi Moreno. Abogada.

L.P. 25.159 / oct. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS – Moreno. Rectificación de Edicto N° 64862 publicado del 26/12/2016 al 30/12/2016: el Expte. de Habilitación Municipal es 4078-110881-3-2011 Transf. de Fondo de Comercio de 3EPLASTICOS S.R.L. a favor de Esteban Ernesto Fancovic. Tomas Oscar Herba. Contador Público Nacional.

Mn. 62.189 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS – Avellaneda. Se informa que GABRIEL VERSOLATTO transfiere a Valuagro S.R.L. negocio de Panadería Mecánica sito en Av. Mitre 6318 Bis de Wilde. Reclamos de mismo domicilio.

Av. 95.362 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - Manuel Alberti. Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social GRUPO GAF S.A. CUIT 30-71461802-0, con domicilio real Necochea 3113, localidad Manuel Alberti, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Restaurante, sito en la calle Necochea 3113, localidad Manuel Alberti, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Sitian Group S.R.L CUIT 33-71550830-9, domicilio real Talcahuano 833, localidad de Capital Federal, bajo el expediente de habilitación 699/2011. Reclamó la Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 42.488 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS – Morón. EG3 RED S.A. CUIT N° 30-69161708-0 domiciliado en la calle Maipú N°1 CABA. Transfiere a Trafigura Argentina S.A CUIT N°30-70083497-9 habilitación y fondo de comercio de Estación de Servicio de Combustible Líquido y G.N.C. situado en la calle Avda. Cañada de Ruiz n° 703/05/09 Morón. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

Mn. 62.202 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - San Justo. EG3 RED S.A CUIT N° 30-69161708-0 domiciliado en la calle Maipú N°1 CABA. Transfiere a Trafigura Argentina S.A CUIT N°30-70083497-9 habilitación y fondo de comercio de Estación de Servicio de Combustible Líquido y G.N.C. situado en la calle Juan Manuel de Rosas N° 3003 y Zapiola N° 3635 San Justo. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

Mn. 62.203 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - C. Madero. Mariana Laura Varela Tº10 Fº851 CAM, Abogada. Comunica que CARMELO ORLANDO ZACCONE CUIT 20-93165102-2 transfiere Habilitación Municipal de la industria Expte. N° z-40057-82 E1 a Esteban Ezequiel Zaccone CUIT 20-31655653-2 Rubro: Fundición de Bronce, domicilio comercial y oposiciones en Cochabamba 1578, C. Madero, La Matanza, Pcia. de Bs. As. Fdo.: Mariana Laura Varela. Abogada.

Mn. 62.206 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. Pcia. Bs. As. GUO, GUANGHU, con DNI 94.901.103, transfiere el fondo de comercio "Venta de Alimentarios y No Alimentarios, Modalidad Autoservicio" sito en Santa Rosa 1972/76 –Ituzaingó, al Sr. Chen, Qing, DNI 95.718.714. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

C.F. 31.937 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS – Garín. JORGE HERMAN MANOILEFF CUIT 20-07656830-9 transfiere a Diego Adrián Montenegro CUIT 23-23487188-9 y Cynthia Yasmin Marchetti CUIL 27-33857591-8 el fondo de comercio Telecentro Maxikiosco ubicado en Pte. Perón 877 Garín. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

Z-C. 83.738 / oct. 31 v. nov. 6

POR 3 DÍAS – Paso del Rey. SIMÓN ROBERTO LABÁN (DNI 7.782.995), MATILDE GLORIA LABÁN (DNI 6.036.747) y ROMÁN ALFREDO LABÁN (DNI 10.084.870) en su carácter de herederos en las Sucesiones de Antonia Sánchez y Eduardo Ismael Galtie (CUIT 27-93595618-3), todos con domicilio legal en Concejal Lettieri 323 de Paso del Rey, Partido de Moreno, ceden y transfieren a "Instituto Tiberio Botto S.R.L." (CUIT 30-71485840-4) con igual domicilio, la Titularidad de los Servicios Educativos que se desarrollan bajo los nombre de "Instituto Tiberio Botto -Diegep 397 y 3311 y 7236" y jardín "Peter Pan -Diegep 2406" con domicilios de funcionamiento en Lettieri 323 y Floresta 538 todos de Paso del Rey, Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Román A. Labán, Abogado.

Mn. 62.084 / 1º nov. v. nov. 5

POR 5 DÍAS – Mar del Plata. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. DIEGO LUIS ZAMORANO DNI 27.371.361, con domicilio en la calle Cataluña 5950 de Mar del Plata, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Zamorano

Viajes S.A. con domicilio legal en Av. Colón 2849 9° Piso Mar del Plata, destinado al rubro empresa de viajes y turismo, ubicado en el mismo domicilio. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Córdoba 3380 2º B – CPN Mario Fumaroni. Tel (223) 496-1630.

G.P. 92.929 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. LI JIE DNI 94.069.480 transfiere a Zhang, Xiaoyan DNI 93.884.821 Fondo de Comercio Rubro Rotisería ubicado en la Av. San Martín N° 1399 Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Provincia de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 197.715 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS – **José C. Paz**. CASSE, RAUL ORLANDO (CUIT 20-23265351-6), vende y transfiere el Fondo de Comercio del negocio que gira en plaza con domicilio comercial en la calle María Eva Duarte de Perón n° 2421 a 2550 de la Localidad de José C. Paz, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, explotando el rubro de distribuidora de productos de granja (pollos, huevos, carnicos de cerdo y afines, a Avimarau S.R.L., (CUIT 30-71239812-0). Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho presentarse en el domicilio indicado más arriba.

S.M. 54.496 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS – **La Plata**. LUJÁN MARÍA SORIA DNI 8.414.399, con dlio en calle 2 bis n° 190 de Tolosa, La Plata, Bs As, transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confeitería Francia, sito en calle 2 bis n° 190 esq. 530 de Tolosa, La Plata, Bs. As. a Umberto Cuenca, DNI 17.486.676, con dlio en calle 528 n° 1038 piso 2 de La Plata, Bs. As., con la totalidad de su personal y libre de deudas y gravámenes. Reclamos en el plazo de Ley en calle 2 bis n° 190 de Tolosa, La Plata, Bs As.

L.P. 25.320 / nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS – **José L. Suárez**. ALEJANDRO ANTONIO ALUZZO transfiere a Fabio Néstor Geronzi el Fondo de Comercio de la “Ferretería industrial y venta minorista de otros artículos”, sita en 190- J.M. de Rosas N° 2220 de José L. Suarez, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 25.344 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS – **Necochea**. Se comunica a los interesados por el término de cinco (5) días a partir de la fecha que el Sr. OSCAR ALBERTO SALVADOR, con DNI 10.507.952, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle 106 N° 3787 de Necochea, de la Provincia de Buenos Aires, vendió al Sr. Zonghui Zheng, DNI 95.146.360, con domicilio en calle 55 N° 2882, de la Ciudad de Necochea, de la Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio dedicado al ramo alimentación, denominado supermercado “Los Nietos” ubicado en calle 98 N° 4025 de Necochea. Registros de oposición en calle 57 N° 2716 de Necochea.

Nc. 81.442 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS – **Bahía Blanca**. El señor NÉSTOR JOSÉ GESUITTI, DNI 5.505.622 con domicilio en calle República Siria 2239 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N°048 a favor del señor Gabriel Alejandro Fernández, DNI 27.708.667 con domicilio en calle Pilcaniyen 2512 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a veintinueve días del mes de octubre de 2018. Carla Merlini, Notaria.

B.B. 58.664 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS – **Hurlingham**. CLAUDIA ALEJANDRA FINOCCHIO, DNI 21.947.515, transfiere a Volpe Hugo Daniel y Claudia Finocchio S.H., CUIT 30-69011072-1, Rubro: Taller de afinación, carburación, encendido y chapa y pintura, sito en av. Julio Argentino Roca 1818, Hurlingham. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 62.207 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. ROXANA ELIZABETH GAITÁN CUIT 27-26165121-7 vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio cuya actividad boutique, regalos y bijouterie, sito en la calle Rosales Claudio Capitán n° 806 de la Localidad El Palomar y Partido de Moron, Pcia. de Buenos Aires. al sr. Sergio Esteban Gaitán CUIT 20-27178727-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio

Mn. 62.208 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. DAVID GUIDO ARIEL, CUIT 20-37841994-9 domicilio Sarmiento 2325 San Antonio de Padua, Prov de Bs. As. Rubro Imprenta sito Corrientes N° 122, Paso del Rey, Prov. de Bs. As. Exte Municipal N° 4078-48596-T96 Cuenta comercio 726, vende y transfiere a Ezequiel Ávila, CUIT 20-33104323-1 domicilio Colón N° 556 Merlo, Prov. Bs. s. Reclamos de la ley en el mismo.

Mn. 62.211 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. El Señor MANUCRA ANTONIO comunica que sede y transfiere ferretería – sanitarios – herrajes – pintura – bulonera – bazar – electrodomésticos – máquinas manuales y estacionarias art. de electricidad – combustibles líquidos y sólidos (carburo, carbón leña) todo en pequeña escala venta de gas en garrafa, sito en la calle Claudio Rosales Nro. 869/71, Localidad de El Palomar, Partido de Morón, Bs. As. a la sociedad Ferrerama S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.212 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. MARÍA AGUSTINA GASPARRINI DNI 32.525.714 vende cede y transfiere el Fondo de Comercio cuya actividad, granja carnicería, sito en la calle Victorica 210 de la Localidad de El Palomar y Partido de Morón Provincia de Buenos Aires a Liliana Iris Gasparrini DNI 11.071.144. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Mn. 62.213 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS – Miramar. A los 07 días del mes de febrero de 2018.- La Municipalidad de General Alvarado, con domicilio en calle 28 N° 1084 de la Ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, Provincia de Buenos Aires, comunica que: el Sr. NÉSTOR SEBASTIÁN MORO, DNI 25.334.971 con domicilio real y legal en Avenida 9 N° 1353 de la Ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, Provincia de Buenos Aires, CUIT 23-25334971-9, notifica la Transferencia Parcial de la concesión del Parador de playa pública obrante en el artículo 83 punto 1 del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública Nro 03/2008 ubicado en la Ciudad de Mar del Sud, según decreto Nro 424/18 al Sr. Sánchez Juan Manuel, titular del DNI 30.16.405 con domicilio real y constituido en calle 33 Nro 1645 y constituido en calle 17 Nro 1995 de la Ciudad de Miramar. Por ello se tiene por cumplimentado al Sr. Sánchez Juan Manuel CUIT 20-30196405-7 para continuar con los derechos y obligaciones del Pliego de Bases y Condiciones vigente correspondiente a la Licitación Pública Nro 03/2008.

M.P. 35.713 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS – Tigre. GUILLERMO LUIS BALBI vende a Adriana Leticia Beron, el Fondo de Comercio del rubro rotisería y comidas para llevar, sito en Agustín García 6402 local 3 de la Ciudad de Tigre, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S.I. 42.512 / nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS – Ringuet. Se informa que la Sra. MARIA ROSA MANNINO, CUIT N° 27-06.698.885-1, domiciliada en 517 n° 1012 de Ringuet, partido de La Plata, prov. de Bs. As., transfiere la habilitación comercial de la Agencia de Quiniela y Lotería sito en Av. 7 n° 1515, Habilitación Municipal N° B 3201, al Sr. Luengo Pablo Ezequiel, CUIT N° 20-28.345.716-9, domiciliado en 521 bis n° 1207, de Tolosa, prov. de Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo comercio.

L.P. 25.390 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - Lisandro Olmos. PAEZ CARLOS LIBORIO CUIT 20-07788530-8 cede y transfiere fondo de comercio de taller de electricidad a Páez Sebastián Andrés CUIT 20-25145018-9 en 45 N° 5173 Lisandro Olmos. Oposiciones de Ley en calle 44 N° 2239 La Plata.

L.P. 25.399 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS – Tolosa. SANDER LEANDRO JESÚS CUIT 20-33459793-9-vende, cede y transfiere local heladería a Artemio Helados S.A.303-715972579, local comercial cito en calle 2 N° 344 Tolosa La Plata, oposiciones de ley calle 21 N° 1324 Depto. 36 La Plata.

L.P. 25.408 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS – Wilde. Se comunica que LIN-MIN transfiere libre de todo gravamen ventas de regalos de uso personal, sito en la calle Las Flores 459 Wilde, partido de Avellaneda, a Xue-Hongwei. Reclamos de ley dentro de término en el mismo domicilio.

S.I. 42.529 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS – Moreno. JORGE LUIS TOLEDO, CUIT N° 20-16.280.851- 7 trasfiere EL 50% a Victor Hugo Pereyra CUIT N° 20-20.718.087, -5 ,del fondo de comercio de Mármoles Oeste De Toledo Jorge L y Víctor H. Pereyra Soc de hecho , sito en Belisario B Roldan n° 2185 de Moreno, venta de mármoles y afines , expediente municipal Nro 4078-34084-B-2015 y partida municipal nro 145978 . Reclamos de ley en el domicilio comercial. Jorge Luis Toledo, DNI N° 16.280.851 Víctor Hugo Pereyra DNI N 20-20.718.087.

Mn. 62.217 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS – Belén de Escobar. SERGIO GABRIEL ACCHURA GUTIÉRREZ DNI 36533874 transfiere fdo. de comercio (Verdulería y Frutería) sito en Sarmiento 312, de la cdad. de Belén de Escobar, a Emiliana Rianet Subelza Caihuara DNI 93762906. Reclamos de ley en el domicilio citado.

Z-C. 83.750 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS – Belén de Escobar. ZIEGLER NELSON ORLANDO DNI 24427419 transfiere a Holowatsch Gregorio Pedro DNI 36502279 el fondo de comercio Lavadero y estacionamiento ubicado en calle Tapia de Cruz n° 1343 Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

Z-C. 83.752 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. ROLDÁN MIRTA GRACIELA con DNI 14090522 domiciliado en la calle Derqui 1156, Florencio Varela Bs As, transfiere el fondo de comercio a favor de Núñez Ramón Reinaldo DNI 11419989 con domicilio legal en la Soler 1523 Florencio Varela, destinado al rubro peluquería, ubicado en calle 226 (Boccuzzi) n° 229 Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la calle 226 n° 229 Florencio Varela.

Qs. 189.001 / nov. 5 v. nov. 9

Convocatorias

GLC GAS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El día 30 de noviembre de 2018 en calle 13 esquina 71 de La Plata:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta.
- 2) Aprobación balance por ejercicio anual al 30/06/2018.
- 3) Consideración de los Resultados.
- 4) Honorarios del Directorio. No incluida artículo 299 LS José M Rodríguez Henríquez. Abogado.

L.P. 25.210 / oct. 30 v. nov. 5

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRACIÓN TALAVERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Asociación Civil Administración Talavera S.A. a concurrir a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en la Av. Gaona 11024, de la Localidad de La Reja, Partido de Moreno, Complejo K-41, Oficina N°106, para el día 24 de noviembre de 2018 a realizarse simultáneamente a las 10:00 hs. la 1ª convocatoria y en su caso a las 10:30 hs. la 2ª convocatoria, para considerar y tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Aumento de capital social \$1024 y dos acciones.
- 3) Designación de 1 nuevo Director Titular.
- 4) Cambio de Presidente y designación del nuevo.
- 5) Renuncia Presidente Lubitz.
- 6) Excepción de cambio del lugar de la realización de Asamblea Ordinaria.
- 7) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.
- 8) Consideración de la gestión del Directorio hasta su renuncia.
- 9) Aumento del Fondo de reserva.
- 10) Consideración de la gestión de la administradora periodo 2017.
- 11) Ratificación del mandato del directorio vencido 4/11/2016 hasta la próxima asamblea.
- 12) Otorgamiento de poderes generales judiciales.
- 13) Inicio de acciones Judiciales a Morosos por gastos de uso y conservación, fondo de reserva.
- 14) Renovación de la concesión del house principal y laguna.
- 15) Obras de Limpieza de camalotes y profundización de canal 2 y 3, y mantenimiento preventivo de los canales 1 al 7, laguna y terraplenes.
- 16) Ruegos y Preguntas.

Nota: Para participar en asamblea los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración y deberá depositar las acciones el día de la asamblea según Art. 238 L. N° 19550. No comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. Fdo. Christian Gustavo Lubitz, Abogado.

C.F. 31.948 / nov. 1° v. sep. 7

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a Asamblea Gral. y Especial de las Clases, A, B, C, D, E y F, Ordinarias y Extraordinarias para el 24/11/2018, 14 hs, en 1ª Convocatoria y 15 hs en 2ª Convocatoria, en la Sede Social: Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Colectora Oeste Km. 33, Localidad de Ingeniero Pablo Nogués, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234 Inc. 1) del al Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2018.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/07/2018.
- 4) Elección de un Director Titular y un Director suplente por las Clases A, B, C, D, E, y F, para el período 2019/2020.
- 5) Consideración y aprobación de las Obras de Pavimentación de las calles internas, de las zanjas de escurrimiento de aguas pluviales y la cobranza de las mismas. Designación de tres Socios para creación de una Comisión de seguimiento de la ejecución de la Obra. Facultades de la Comisión.
- 6) Explicación de los avances de la Comisión conjunta con el Olivos Golf Club, tendientes a la integración de los socios de ambas sociedades a través del uso de las instalaciones y sectores deportivos por parte de los socios de la Sociedad. Aprobación de los términos y condiciones de la cuota.
- 7) Explicación de las negociaciones del Olivos Golf Club con las autoridades de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. Aprobación de la propuesta de acuerdo a lo previstos en los Estatutos Sociales de ambas Instituciones.

Nota: Los puntos 5) 6), y 7) del Orden del Día, corresponde a las Asambleas Extraordinarias de las Clase A, B, C, D, E, y F. En Secretaría se pondrá a disposición la documentación correspondiente a los distintos puntos del Orden del Día de la convocatoria a esta Asamblea. De conformidad a lo previsto por el Art 238, Ley 19.550, los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Se deja constancia que las Acciones son Escriturales y se podrán obtener los certificados 1 hora antes de la Asamblea. El Directorio. Carlos María Brea, Presidente.

C.F. 31.931 / nov. 1° v. nov. 7

BRASAS CASTRO BIG Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Sres. accionistas, en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en calle Los Quichuas

S/N entre Diagonal los Incas y Mangore, Bosque de Peralta Ramos de la Ciudad de Mar del Plata, el día 30 de noviembre de 2018 a las 19 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Remoción de los integrantes del Directorio.
- 3) Fijación del número y elección de nuevos integrantes del directorio.
- 4) Designación de la o las personas autorizadas a realizar la inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio. Guillermo Garaguso, Abogado

G.P. 92.933 / nov. 1° v. nov. 7

RELEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 70 N° 3734 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de noviembre de 2018, a las 16:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Accionistas designados para firmar el acta
- 2) Motivos de la convocatoria fuera del término legal
- 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados y evolución del patrimonio neto, notas y anexos, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad finalizado el 30 de abril de 2018.
- 4) Consideración de la gestión del directorio
- 5) Remuneración del directorio
- 6) Consideración del resultado del ejercicio
- 7) Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año. EL Directorio. Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley Gral. de Soc. 19.550. Martín S. Diz, Presidente.

Nc. 81.444 / nov. 1° v. nov. 7

THE LAST ONE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 34 N° 4645 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de noviembre de 2018, a las 18.00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Accionistas designados para firmar el acta
- 2) Consideración de la gestión del Directorio
- 3) Remuneración del Directorio
- 4) Elección de Directores Titulares y suplentes por el término de 3 años. El Directorio. Comunicar asistencia. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley Gral. de Soc. 19.550. Martín S. Diz, Presidente.

Nc. 81.445 / nov. 1° v. nov. 7

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2018, a las 11:00 hs primera convocatoria, 12:00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 48 N° 515 La Plata (Bolsa de Comercio de La Plata), a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento de la memoria, balance y estado de resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2017.
- 3) Tercerización de la gestión administrativa del barrio en una firma independiente, que acredite antecedentes suficientes, y que surja de la propuesta de los vecinos.

Los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación Art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Sociedad no comprendida Art. 299. Santiago Emanuel Benitez, Presidente.

L.P. 25.326 / nov. 1° v. nov. 7

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - De acuerdo con lo prescripto en el Capítulo IV De Las Asambleas, y sus artículos correspondientes al Estatuto Social, convocase a los señores Asociados de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de noviembre del año 2018, a las 17 hs, en su local de la calle 47 N° 984, La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Consideración de la Memoria presentada por la Comisión Directiva informando sobre la marcha de la Institución.
- 3º Consideración del Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado al 31 de agosto del corriente año.
- 4º Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 5º Determinación de la cuota social, y marcha del convenio con el Instituto de Previsión Social de la Provincia, para descuento automático de la cuota de los Asociados pertenecientes a esa Caja Previsional.
- 6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Para mayor ilustración se recuerda: las Asambleas serán constituidas por los asociados activos y podrán sesionar con la mitad más uno por lo menos de los que componen la Asociación habilitados con derecho a voto. Si transcurriera media hora de espera para la fijada para la Asamblea y no se contara con aquel porcentaje, se podrá sesionar con el número de los que estuvieran presentes, considerándose, por lo tanto, como segunda convocatoria. Sus resoluciones serán válidas con la simple mayoría de votos. La Plata, 31 de octubre de 2018. Isabel E. Folegatto, Presidente.

L.P. 25.356 / nov. 2 v. nov. 5

COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIÓN LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 2018, a las 19 horas, en Mar del Plata N° 343, Ciudad de Presidente Derqui, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Elección de tres Consejeros Titulares, dos Consejeros Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Consejo de Administración.

S.I. 42.520 / nov. 2 v. nov. 8

ARGEN MINERA Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma Argen Minera S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día viernes 30 de noviembre del 2018 a las 10:00 Horas y en segunda convocatoria en igual fecha a las 11:00 Horas, según artículo 237 de la Ley 19.550 y no encontrándose comprendida en el Art. 299 de la misma Ley, en su sede social de Avenida Mitre 6269, Piso sexto, Oficina A, Wilde, Avellaneda, Buenos Aires. A fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2) Razones por la cual se realiza la asamblea fuera de los plazos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de los documentos exigidos por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley de sociedades correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2017/2018 respectivamente.
- 4) Consideración y tratamiento del resultado de los ejercicios 2017 y 2018.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y fijación de sus honorarios por idéntico período.
- 6) Designación de un nuevo directorio por el plazo que fijan los estatutos. Guillermo Alberto Hueter, C. P.

Qs. 189.721 / nov. 5 v. nov. 9

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA FABRICANTES, FERIANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LIMITADA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA – El Consejo de Administración de la “Cooperativa de Provisión de Servicios para Fabricantes, Feriantes y Comerciantes Mayoristas y Minoristas 27 de Mayo Limitada” convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día viernes treinta (30) de noviembre de 2018, a las diez (10:00) horas, en la sede de la Cooperativa, sita en la calle J.J. Valle N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta.
- 2) Ratificación o rectificación de las exclusiones dispuestas durante el período 2018 de los siguientes asociados: Antonio Aguilar Tola, Eliseo Chejo Carlo, Jimmy Henry Marcani Tintaya, Cenita Marta Cuiza Delgado, Freddy Tito Huanaco, Faustino Parisaca Chejo, Roxana Gutiérrez, Álvaro Huanca Callisaya, Rolando Soto Becerra.- Nota: Transcurrida la hora de tolerancia establecida en el Estatuto Social (art. 32), la Asamblea se llevará a cabo válidamente si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados y cualquiera sea el número de asociados presentes, Alberto Colque, Presidente.

L.Z. 49.564

DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ALBORADA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Conforme con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 2018 a las 12:30 hs., previa publicación de edictos en el boletín oficial por 3 días,

siendo la misma en segunda convocatoria por haber fracasado el llamado a Asamblea en primera convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de Sáenz Peña N° 1.235 localidad y partido Brandsen, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de director titular y suplente por tres ejercicios.
- 3) Informe del Plan de Inversiones. Dr. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

L.Z. 49.566 / nov. 5 v. nov. 7

CARO HNOS. S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el umbral de su sede social de calle 4 N°1621/31 de La Plata, para el día 23 de noviembre de 2018, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Conveniencia y decisión respecto a la venta del inmueble Cno. Gral. Belgrano 2697 de Gonnet y, en su caso, determinar precio mínimo, forma de cobro, demás condiciones y autorizados a firmar la documentación para ello (boleto, escritura, etc.) y estado del embargo.
- 3) Disolución y liquidación de la sociedad. Esta S.A. no está alcanzada por el Art. 299 de la LGS.- Fdo. Marcos B. Jáuregui Lorda, Abogado.

L.P. 25.392 / nov. 5 v. nov. 9

CROMODURO INDUSTRIAL S.A.C.I.S.F.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DIAS – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 2018 a la hora 9:00 en primera convocatoria y a la hora 10:00 en segunda convocatoria, en la calle 472 N° 715 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234 inciso 1° Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio N° 51 cerrado el 31/03/2018.
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio y consideración de la remuneración al directorio.
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. El Directorio. María José Verge Presidente.

L.P. 25.400 / nov. 5 v. nov. 9

Sociedades

CENTRO DE APOYO INTEGRAL LA HUELLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Gastón Patricio O'duryer, 18/4/1974, docente, 23.522.917 y Gloria Estela Ivanoff, 23/6/1973, psicopedagoga, 23.391.521, cónyuges, argentinos, c/Dlio Tomás Edison 1600 El Jaguel, Esteban Echeverría; Esc.:Nº: 152 del 3/10/2018; Centro de Apoyo Integral La Huella SRL; Edison 1580, El Jaguel, Esteban Echeverría, Bs. As; Instalación y explotación de consultorios externos dedicados a la protección de la salud, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades y todo tipo de traumatismos; 99 años; \$100.000; Administración Social: 1 o más socios gerentes en forma indistinta; Gerentes: Gastón Patricio O'duryer y Gloria Estela Ivanoff; Representación Social: Los gerentes; Fiscalización: Art. 55 LS; Ejerc.: 31/12 .Dra. Marcela Vieyra. Abogada.

L.P. 25.350

PORTERAGE S.A.

POR 1 DÍA - Conformación.- 1) Fernanda Gabriela Jaime, argentina, 23/03/1979, soltera, DNI 26.949.153, empresaria, Moriondo 3485, Sáenz Peña, Tres de Febrero, PBA y Adriana Graciela Álvarez, argentina, 26/09/1956, DNI 12.498.800, casada, comerciante, Víctor Hugo 2458, Villa Real, CABA.- 2) 26/10/2018.- 3) "PORTERAGE S.A.".- 4) Juan José Urquiza 4775, UF 35, Caseros, Tres de Febrero, PBA.- 5) Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, mudanzas, mediante la explotación de vehículos control y distribución, Explotar concesiones privadas, licencias o permisos otorgados.- No realizará transporte público de personas.-Servicios: repuestos y accesorios.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$ 100.000.- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos.- tres ejercicios.- Presidente, Fernanda Gabriela Jaime y Director Suplente Adriana Graciela Álvarez.- 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente.- 10) 31/12.- Enrique Julio Medlam. Contador Público.-

L.P. 25.327

USLUGE S.A.

POR 1 DÍA: Conformación.- 1) Fernanda Gabriela JAIME, argentina, 23/03/1979, soltera, DNI 26.949.153, empresaria, Moriondo 3485, Saenz Peña, Tres de Febrero, PBA.- y Rosarino Nuñez Coronel, paraguay, 30/08/1968, DNI 94.314.481, casado, comerciante, Ricardo Gutierrez 3824, CABA.- 2) 26/10/2018.- 3) "USLUGE S.A.".- 4) J. J. Urquiza 4775, UF 35, Caseros, Tres de Febrero, PBA.- 5) Servicios: importación, exportación, compra, venta, reparación, mantenimiento, reformas, permuta, consignación y representación de todo tipo de vehículos, nuevos o usados, sus repuestos y accesorios.-Alquiler fijo o temporario de los mismos.- Transportes terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, , mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, su logística integral, manipulación, embalaje, control y distribución.- No realizará transporte público de personas.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$ 100.000.- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos.- tres ejercicios.- Presidente, Fernanda Gabriela Jaime y Director Suplente Rosarino Nuñez Coronel.- 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente.- 10) 31/12.- Enrique Julio Medlam. Contador Público.

L.P. 25.328

CLÍNICA SAN ROQUE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 29/09/2017 se decide la modificación del art. 9 del estatuto social: Adm: 1 a 7 dir. Tit. y 1 a 7 dir. sup. por 3 ejer. Nuevo directorio: Presid.: Antonio Ciuffo, Dir. Sup.: Gladys Martha Martínez. Patricio Pablo Morán Abogado.

L.P. 25.329

ONDINA LUNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión socios del 19/10/2018 se resolvió: (i) aceptar la renuncia de Graciela Nora Perez al cargo de gerente en la sociedad y designar a Flavia María Augusta Juliano en su lugar, quien fijó domicilio en calle 28 bis N° 3828 de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata; y (ii) reformar el art. 5 del estatuto social: "Quinta. Administración y representación. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes permanecerán en sus funciones en forma indefinida, mientras su mandato no sea revocado. El o los Gerente/s deberá/n permanecer en el cargo hasta tanto se elija a su/s sucesor/es. Podrán elegirse suplentes para el caso de vacancia. Si la Gerencia fuese plural la administración de la Sociedad será indistinta. La Gerencia podrá ser remunerada, en cuyo caso la reunión de socios fijará la remuneración de la Gerencia, que se abonará, en caso que existan, con las utilidades líquidas y realizadas, o se imputará como cargo por dicho concepto a los resultados del ejercicio, quedando sujeta a aprobación por la reunión de socios que lo considere. Los gerentes no podrán delegar sus funciones en terceros. En el ejercicio de sus funciones, los gerentes deberán realizar todos los actos necesarios o convenientes para los negocios sociales, pudiendo realizar al efecto incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Podrán, en consecuencia, comprar, vender, permutar, transferir, alquilar y preñar toda clase de bienes muebles, créditos, títulos de crédito, por los precios, plazos, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la Republica, pudiendo asignarles capital determinado; contratar empleados, asignarles tareas, trasladarlos y separarlos de la sociedad; conferir únicamente poderes especiales de administración y/o judiciales, y revocarlos, cuantas veces lo creyeren conveniente; promover querrelas criminales; convocar a reuniones de socios; dictar reglamentos internos para la mejor organización de la sociedad; realizar todo tipo de operaciones con entidades financieras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; solicitar la apertura de cuentas corrientes y caja de ahorro; dar y tomar préstamos destinados a la actividad de la sociedad; cuantos más actos sean necesarios, para el cabal desempeño de sus funciones, los que se considerarán facultados en tanto no sean prohibidos o restringidos por la ley o el presente contrato. Para las operaciones de venta y/o el otorgamiento de garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles de la sociedad, como así también para otorgar fianzas, garantías o avales a terceros vinculados exclusivamente al objeto social, se requerirá la autorización expresa de la reunión de socios. Los gerentes serán responsables y responderán frente a la sociedad y los demás socios individual o solidariamente, por los incumplimientos a sus deberes conforme al criterio del Art. 59 de la Ley 19.550". Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

L.P. 25.334

WEST SALOONS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 03/07/2018 se aceptó la renuncia y aprobó la gestión de Presidente Ferreyra Rioja. Por idéntica acta y Directorio del 3/07/18 se resolvió la designación y distribución de los miembros del Directorio: Presidente: Ezequiel Mola; Director Suplente: Lorena Paola Pramparo, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Larralde 1751 Castelar, Morón y Merlo 1976 Castelar Morón, respectivamente Provincia de Buenos Aires. Gabriela E. Blanco. Escribana.

L.P. 25.335

FIDEICOMISO INMOBILIARIO BUSTOS 2812

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 431 del 12/10/18 pasada al F°1577 del Registro 49 Pdo de Morón se constituyó el Fideicomiso Inmobiliario Bustos 2812. 1) Fiduciarios: Los cónyuges Gustavo Manuel González, argentino, nacido 27/05/62, DNI 16054686, CUIT 20-16054686-8 y Beatriz Graciela López, argentina nacida 17/08/58 DNI 12771136, CUIT 23-12771136-4, ambos domiciliados Barrio Privado Altos del Sol, Horacio Quiroga 4901 Localidad de Parque Leloir Pdo de Ituzaingó Pcia de Bs.As. Gastón Emanuel González argentino, nacido 11/06/94, DNI 38322543, CUIT 20-38322543-5 soltero, domiciliado en Barrio Privado Altos del Sol, Horacio Quiroga 4901 Localidad de Parque Leloir Pdo de Ituzaingó Pcia Bs.As. Gustavo Pedro Riganati, argentino, nacido el 27/05/62, DNI 16054375, CUIT 20-16054375-3, viudo, domiciliado en Paseo Costanero 1087 Pdo de General Belgrano Pcia de Bs.As. Romina Paula Riganati argentina nacida el 26/07/84 DNI 31091049 CUIT 27- 31091049-5, soltera, domiciliada Olazabal 3141 PB CABA, Mariela Sol Riganati, argentina, nacida 11/05/88, DNI 33768291 CUIL 27-33768291-5, divorciada Alcaraz 4402 piso 6° depto A CABA. 2) Fiduciario: Ignacio Sebastián González, argentino, nacido el 20/02/88 DNI 34260121 CUIT 23-34260121-9 soltero, domiciliado en Quiroga 4901 Ciudad y Partido de Ituzaingó, 3) Objeto: El objeto fideicomiso es la concreción de un proyecto consistente en la construcción de un conjunto inmobiliario sometido al régimen de propiedad horizontal en el ámbito de la Pcia de Bs.As. en el lote de terreno ubicado en Bustos 2812 Ituzaingó Pcia de Bs.As. 4) Domicilio Legal: Quiroga 4901 Ciudad y Partido de Ituzaingó. Pcia de Buenos Aires. 5) Duración: 5 años. Gabriela E. Blanco. Escribana.

L.P. 25.336